



BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ
ABOGADO

Señor:
Juez Civil Municipal (Reparto)
Bogotá D. C.
E. S. D.

MARÍA EMILIA MORA, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.420.371 de Bogotá actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto al señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.366.744 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 91.739 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO DE DIVISIÓN MATERIAL**, en contra de **JOSÉ BERNARDO JIMENEZ YANQUEN**; mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.112.234, como consecuencia de la propiedad en común y proindiviso que tengo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-960430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, renunciar, reasumir y demás facultades legalmente otorgadas

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente:

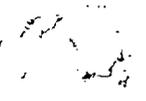
Maria Emilia Mora
MARÍA EMILIA MORA
C.C. N° 41.420.371 de Bogotá

ACEPTO:

[Signature]
Dr. BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C./ 80.366.744 de Bogotá
T.P. N° 91.739 del C. S. de la Jud.

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 018 de 2012
El anterior escrito dirigido a
Fue presentado personalmente por su signatario Sr (a)
MORA MARIA EMILIA
C.C. 41420371
Reconoce su contenido como cierto y quiere firma y huella fue por el(ella) impuesta. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Firma: *[Signature]*
Fecha: 2018-10-05 10:24:57
ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ
NOTARIO



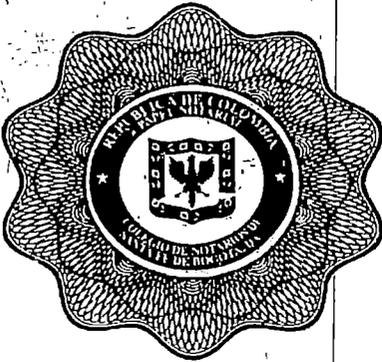




CBC808102553

AA 012230

3715



50C-960430. TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS - MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000.00) cantidad que en su totalidad cancela el

comprador de la siguiente forma:

a). La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.476.306.00), que declara tener recibida la vendedora de manos del comprador, en dinero efectivo, y a su entera satisfacción.

b). La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.523.694.00) valor actual del crédito hipotecario No. 0199170244356 en favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA" COLMENA" que grava el inmueble del cual se vende el 50% y deuda que el comprador asume en igual proporción como de su cargo obligandose a pagar la 1/2 de las respectivas cuotas hasta su total cancelación.

CUARTO.- Garantiza(n) el (la)(los) vendedor(a)(es) que el cincuenta por ciento (50%) del inmueble(s) que transfiere(n) es(son) de su única y exclusiva propiedad, no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, particularmente de embargos, patrimonio de familia, demandas, pleitos, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, pero que saldrá(n) al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley. En cuanto a hipotecas se refiere soporta una de primer grado a favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, crédito hipotecario número 0199170244356 según consta en la escritura pública número



República de Colombia

Dupel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - rectificadas p documentos del archivo notarial

SBC808102553

PURNCRATETOFKXHXH

17/06/2018

cuatrocientos sesenta y ocho (468) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) otorgada en la Notaría veintuna (21) del Circuito de Santafé de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá. QUINTO.- Que la partir de hoy hace(n) entrega real y material del cincuenta por ciento (50%) del (los) inmueble(s) al (la)(los) comprador(a)(es) con todas sus dependencias, anexidades, usos, costumbres y servidumbres legales, con servicios completos, sin reserva alguna y a paz y salvo por impuestos y contribuciones de todo orden causados hasta esta fecha. SEXTO: En consecuencia de dicha venta quedan como propietarios del inmueble MARIA CECILIA VERA MELO en un 50% // JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN en 50%.

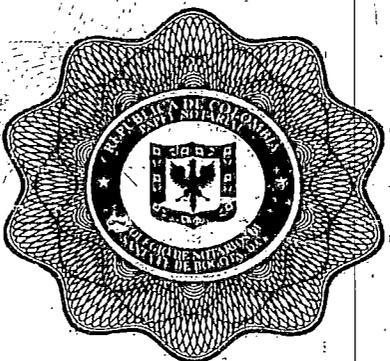
PRESENTE el (la)(los) Comprador (a)(es), JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho ni comparera permanente por mas de dos (2) años, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, identificación(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) 79.112.234 expedida en Fontibón, y manifiesto(aron): a.- Aceptar la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por estar conforme a lo pactado y encontrarse en posesión del inmueble que adquiere. b.- Que acepta el crédito hipotecario número 0199170244356 a favor de COLMENA hasta su total cancelación.

Manifiestan los comparecientes y hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado (s) civil (es), el (los) número (s) de sus documentos de identidad; igualmente los números de la (las) matrícula (s) inmobiliaria (s) y linderos. Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AA 012231

3715
son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde la

regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con el su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anterior da fe y los advirtió de la necesidad de su registro dentro del termino legal. Se anexan los siguientes documentos

a) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1.998 AUTOADHESIVO NUMERO 3203701006662-1 BANCO CAJA SOCIAL. FECHA DE PAGO 23 DE DICIEMBRE DE 1.998. VALOR AUTOAVALUO \$9.000.000.00.

b) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1.998 AUTOADHESIVO NUMERO 32023010091131 BANCO CAJA SOCIAL. FECHA DE PAGO 28 DE DICIEMBRE DE 1.998. VALOR AUTOAVALUO \$9.000.000.00

c). VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1.998 VALIDO HASTA EL 31 DE MARZO DE 1.999.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel de seguridad AA 012230 AA 012231 AA012719

Ley 258 /1.996- A fin de cumplir el deber fijado en artículo 6 de la ley 258/ 1.996 el Notario Indago:

1. Al Propietario: MARIA CECILIA VERA MELO, quien bajo la gravedad del juramento manifiesto; mi estado civil es soltera sin unión marital de hecho ni compañero permanente por mas de dos (2) años.

El inmueble objeto de este acto NO esta afectado a Vivienda Familiar.

49
Eve
4 egr
Fech 057
f

SBC066102562

FSXW6K0SSH70ZWO

17/08/2018

2. Al Comprador: JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN, quien bajo la gravedad del juramento manifiesto: mi estado civil es soltero sin unió n marital de hecho ni compañera permanente por mas de dos (2) años.

El inmueble objeto de este acto lo destinare a VIVIENDA Y NO poseo otro inmueble destinado a vivienda familiar.

Ubicación El Notario deja constancia que el inmueble objeto de este acto NO queda afectado a Vivienda Familiar, por NO reunir los requisitos establecidos en la ley.

M^a Cecilia Vera Melo
MARIA CECILIA VERA MELO

C.C.No. 41527515 *ra*
Tel.: 4157271



DERECHOS NOTARIALES \$ 21.600
SUPERINTENDENCIA \$ 1.110
TOTAL \$ 22.710

[Signature]

JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN

C.C.No. 79118234 *Fontibon*
Tel.: 4150047



EL NOTARIO CATORCE ENCARGADO



[Signature]

ALFONSO ARDILA BOTERO

[Handwritten notes]
DEC. 14 1998

13



SBC708102544

ES FIEL Y SEXTA COPIA (1 ejemplar) DE LA ESCRITURA N. 3718 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN CUATRO (04) HOJAS.

CON DESTINO A INTERESADO-----

DADO EN BOGOTÁ D.C. 24 DE OCTUBRE DE 2018.---

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



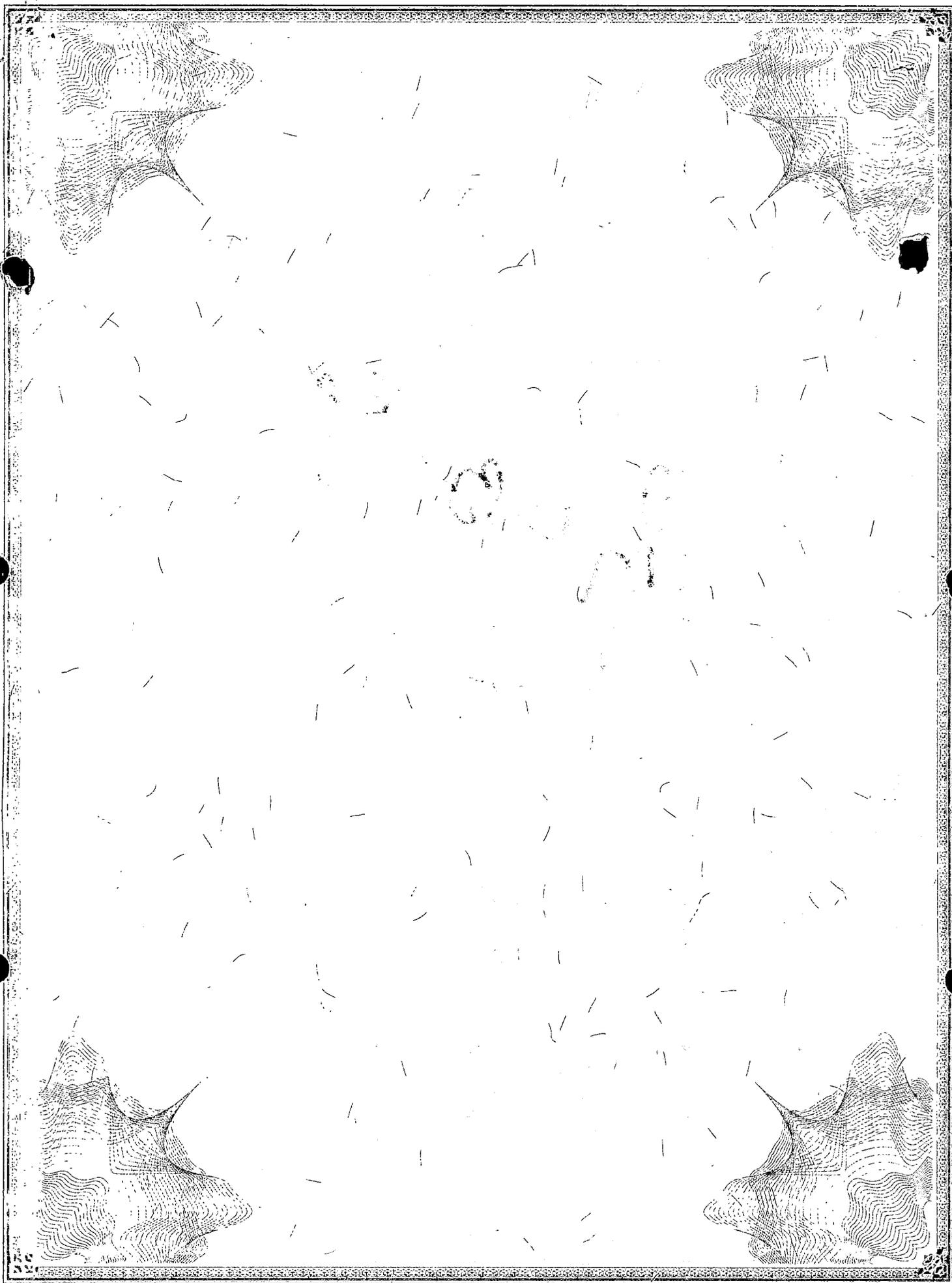
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC708102544

LOCFOPEPIS4STHMS

17/08/2018





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 1

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 13-05-1986 RADICACIÓN: 86=49033 CON: DOCUMENTO DE: 23-04-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0080HHDMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION DISTINGUIDO CON EL N.8=56 DE LA CALLE 2.BIS,DE LA ZONA DE FONTIBON , CON AREA DE 50.37 M2.Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 7932 DEL 23 12 86 NOTARIA 21 DE BOGOTA; SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACION:

RICO EBERT O ADQUIRIO POR COMPRA A SOTO MONCADA LAIRO HERNANDO SEGUN ESC 1083 DE 5 DE MARZO DE 1975 NOT 4 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500304745 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANGUEYRA DE BALLESTEROS JULIO SEGUN ESC 8537 DE 21 DE OCTUBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500251764 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGUEIRA PINZON MIGUEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 C CTO DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.958 AL FOLIO 0500047312.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 101 16F 13 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 18 D 100-52 INTERIOR 13 LOTE 8-56

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 304745

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-04-1986 Radicación: 86=49033

Doc: ESCRITURA 7932 del 23-12-1986 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO EBERTO

CC# 2141867

A: PE/A PARRA EDGAR ALMICAR

CC# 3281533 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-03-1988 Radicación: 1988-36637

Doc: ESCRITURA 468 del 11-02-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PARRA EDGAR ALMICAR

CC# 3281533

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1988 Radicación: 1988-36637

Doc: ESCRITURA 468 del 11-02-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,620,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 2

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1989 Radicación: 62771

Doc: ESCRITURA 2579 del 14-08-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 210-HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-02-1996 Radicación: 1996-16160

Doc: ESCRITURA 0159 del 29-01-1996 NOTARIA 10 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B.205012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA SOCIAL

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1999 Radicación: 1999-3967

Doc: ESCRITURA 3715 del 30-12-1998 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515

A: JIMENEZ YANQUEN JOSE BERNARDO

CC# 79112234 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2000 Radicación: 2000-90774

Doc: OFICIO 2489 del 06-12-2000 JDO.46 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MARIA EMILIA

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-06-2004 Radicación: 2004-54996

Doc: OFICIO 1617 del 01-06-2004 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 3

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MERIA EMILIA

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-06-2004 Radicación: 2004-54996

Doc: OFICIO 1617 del 01-06-2004 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO ART 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA

A: JIMENEZ JOSE BERNARDO

A: VERA MELO MARIA CECILIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 41527515 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-03-2006 Radicación: 2006-28062

Doc: OFICIO 196 del 02-02-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO DE ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA

A: JIMENEZ YANQUEN JOSE BERNARDO

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 79112234 X

CC# 41527515 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-07-2008 Radicación: 2008-71565

Doc: OFICIO 1780 del 04-07-2008 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MARIA EMILIA

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X 50%

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 4

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-11-2015 Radicación: 2015-102392

Doc: OFICIO 5661926291 del 03-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-102791

Doc: OFICIO 5661926001 del 03-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-03-2017 Radicación: 2017-16519

Doc: OFICIO 35941 del 28-02-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NIT# 899990816

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-07-2017 Radicación: 2017-56163

Doc: OFICIO 5660693471 del 24-07-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 5

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-83440

Doc: OFICIO 31973 del 12-07-2017 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REF EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014603046200003606

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MARIA EMILIA

CC# 41420371

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-83455

Doc: AUTO 2000-3606 del 09-06-2015 JUZGADO 017 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE REF EXPEDIENTE NO. 2000-03606 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515

A: MORA MARIA EMILIA

CC# 41420371 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 16-08-2007 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-03-1999 YANQUEN CORREGIDO SI VALE T.C.99-2574 COD. OGF.GAVA.AUX.19.
Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-1483 Fecha: 05-02-2018 SE CORRIGE ORDEN PERSONAS.ART. 59 LEY 1579/2012. AUXDEL95. C2018-1483.
Anotación Nro: 19 Nro corrección: 2 Radicación: C2018-2162 Fecha: 09-02-2018 SE CORRIGE NOMBRE DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LEY 1579/12 ART.59 AUXDEL98 C2018-2162 ER01604



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 6

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-41167 FECHA: 22-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ GERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Certificación Catastral

Radicación No.: 42021

Fecha: 23/01/2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN	C	79112234	50	N
2	MARIA EMILIA MORA	C	41420371	50	N
Total Propietarios:		2			

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3606	09/06/2015	SANTA FE DE BOGOTÁ	17	050C00960430

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 101 16F 13 - Código postal: 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 101 16F 11

Dirección(es) anterior(es):

CL 18D 100 52 IN 13 FECHA:22/11/2004

Código de sector catastral:

006415 35 16 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

18D 100 90

CHIP: AAA0080HHDM

Número Predial Nal: 110010164091500350016000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

50.37

Total área de construcción (m2)

154.20

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 123,647,000.00	2020
2	\$ 111,244,000.00	2019
3	\$ 102,888,000.00	2018
4	\$ 90,999,000.00	2017
5	\$ 77,199,000.00	2016
6	\$ 77,271,000.00	2015
7	\$ 72,283,000.00	2014
8	\$ 58,696,000.00	2013
9	\$ 50,965,000.00	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

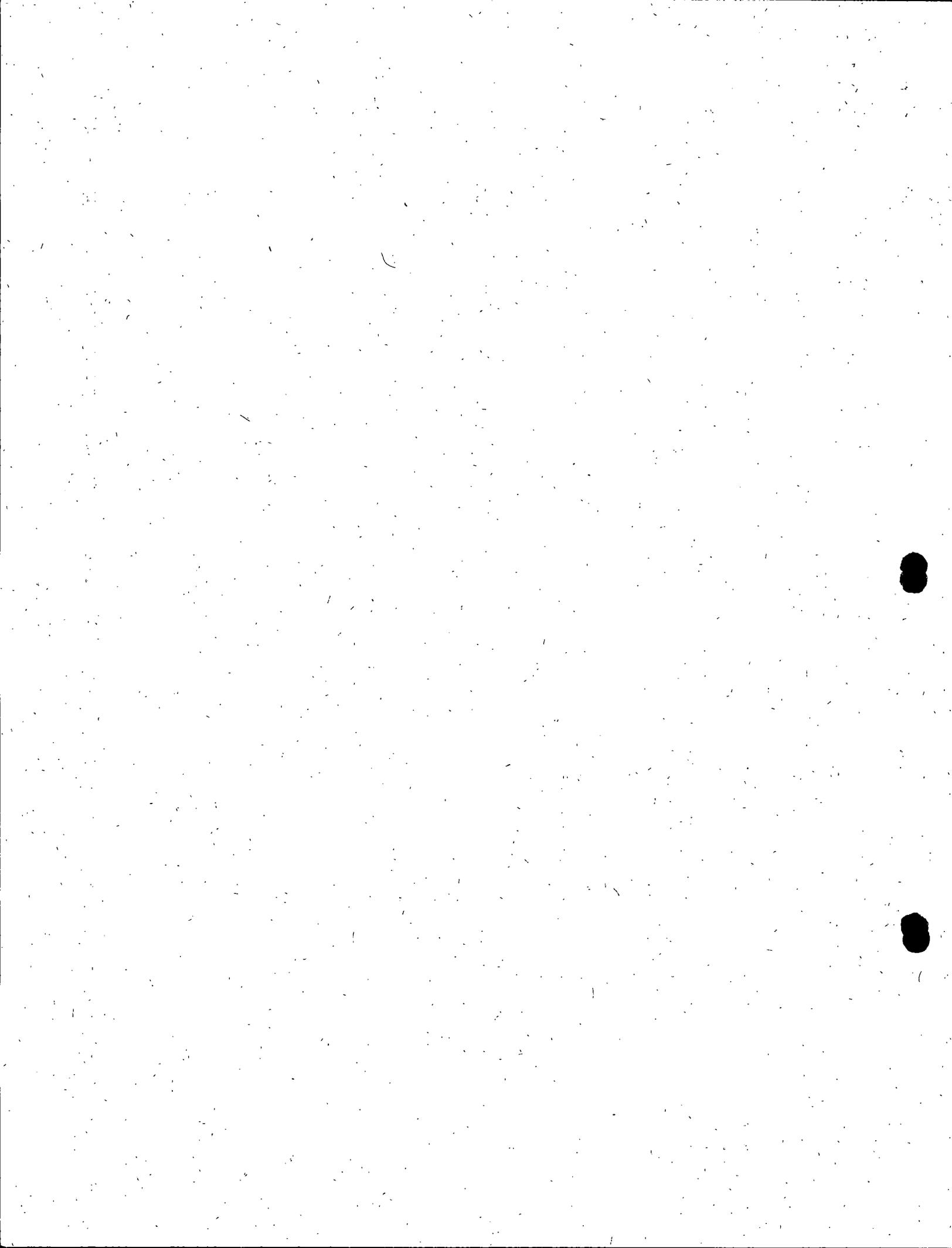
* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 524B3DD2F521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311.
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

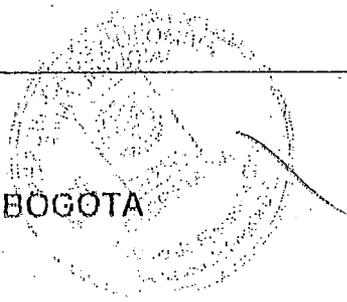
BOGOTÁ





BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ
ABOGADO

Handwritten initials and numbers in the top right corner.



Señalada:
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá Distrito Capital
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo singular No 2000-3606
De: MARIA EMILIA MORA
Vs: MARIA CECILIA VERA MELO

MARIA EMILIA MORA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá Distrito Capital, identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.420.371 de Bogotá D. C, actuando en mi propio nombre y en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su despacho, que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.366.744 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 91.739 del Consejo Superior de la Judicatura, PARA QUE EN MI NOMBRE, LICITE Y/O SOLICITE LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE, que se encuentra legalmente embargado y secuestrado en razón del proceso de la referenciado.

De la Señora Juez,

Atentamente:

Maria Emilia Mora
MARIA EMILIA MORA
C.C. No 41.420.371 de Bogotá

ACEPTO:

B. Rodríguez González
BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ
C. C N° 80.366.744 de Bogotá D. C
T.P. No 91.739 del C.S. de la Jud.



RAMA JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ

Ciudad se identificó con C.C. No 80.366.744 37

T.P. No. 91.739 Bogotá D.C. 22 MAY. 2015

Responsable Centro de Servicios: *Elizabeth Ariza*



AA 012719



NUMERO: 37 15 *Tres mil setecientos Diecinueve*
FECHA: *Veintea tres de Diciembre de 1998*
CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN: DE: MARIA CECILIA VERA MELO A:

JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN CALLE 18 D No. 100-52 int. 13

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 500-960A30

REGISTRO CATASTRAL: 18 D 100 90

VALOR DEL ACTO O CONTRATO: \$5.000.000.00

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a *veintea tres de Diciembre*

de mil novecientos noventa y ocho (1.998) en el Despacho de la Notaria Catarece (14) de Santafé de Bogotá, siendo Notario el(la) Doctor(a) ALFONSO ARDILA BOTERO.

Comparecieron MARIA CECILIA VERA MELO mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltera sin union marital de hecho ni compañero permanente por mas de dos (2) años,

identificados con las cédulas de ciudadanía números 41.527.515 de Bogotá y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y dijo: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere(n) a titulo de venta real y efectiva en favor de JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.112.234 expedida en Fontibón, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene (n)

ejerce (n) sobre el cincuenta por ciento (50%) en común y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble: Un

...

...

...

...

...



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificandos y documentos del archivo notarial

SBC668102554
G7PG66BX4J54Q6N2

17/08/2018

lote de terreno junto con la edificación sobre él levantada, consta de tres (3) alcobas, cocina, baño y patio de popas, edificadas en ladrillo, cubierta parte con plancha y parte con teja de zinc, con servicios de agua, luz y alcantarillado, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cien-cincuenta y dos (100-52) de la calle dieciocho D (C11 18 D), interior trece (Int. 13), y cuenta con un área aproximada de cincuenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (50.37 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En seis metros con noventa centímetros (6.90 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. SUR: En seis metros con noventa centímetros (6.90 mts) con la parte restante del lote del cual se subdividió y de propiedad del señor ALBERTO RIVERA G. POR EL ORIENTE: En siete metros con treinta centímetros (7.30 mts) con vía peatonal. Y POR EL OCCIDENTE: En siete metros con treinta centímetros (7.30 mts) con parte del lote No. 11 de la misma manzana. Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria número 50C-960430 y la cédula catastral número 18 D 100 90. No obstante el área y linderos expresados la venta se hace como cuerpo cierto y en ella se incluye el derecho a las líneas telefónicas números 4151271, 4150047, y su respectivo aparato. SEGUNDO: Que el vendedor adquirió el derecho sobre el inmueble relacionado, por compra hecha a EDGAR AMILCAR PENA PARRA, según consta en la escritura número cuatrocientos sesenta y ocho (468) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) otorgada en la Notaria veintiuna (21) del Siglo de Santafé de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número

BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ
ABOGADO



Señor
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bogotá D. C.
E. S. D.

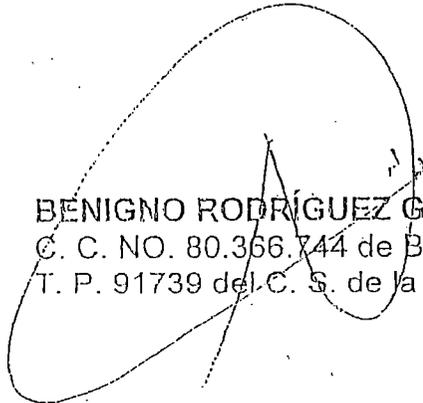
Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2000 - 3606
De: María Emilia Mora
Vs: María Cecilia Vera Melo

BENIGNO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.366.744 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 91.739 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder conferido por la señora MARIA EMILIA MORA, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.420.371 de Bogotá, demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar muy respetuosamente al Despacho se **ADJUDIQUE EL BIEN OBJETO DE LA LITIS**; a mi representada para ello:

PRESENTO COMO OFERTA: LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$37.950.000⁰⁰)

Sin necesidad de consignar el porcentaje, toda vez que el crédito supera este valor.

Atentamente:

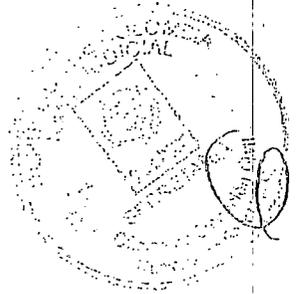

BENIGNO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C. C. NO. 80.366.744 de Bogotá
T. P. 91739 del C. S. de la Jud.

1
2
3





**JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33**



12/20

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil quince (2015), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del siete (07) de abril de dos mil quince (2015), mediante la cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el No. 11001-40-03-046-2000-003606-00 de MARIA EMILIA MORA contra MARIA CECILIA VERA MELO. En tal virtud la suscrita Juez en asoció de su secretario LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, posesionado en legal forma, se constituyó en audiencia pública en el recinto de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

COMPARECIENTES:

1) El Doctor BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ identificado con la c.c. n.º 80.366.744 y T.P. Nro. 917339 del C.S. de la J. Quien actúa como apoderado de la parte actora y presenta la única oferta por cuenta del crédito en sobre cerrado y al ser abierto hace postura por valor de \$37.950.000.oo

1. Identificación del bien: Se trata de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-960430 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá- Centro, ubicado en CALLE 18 D 100-52 INTERIOR 13 LOTE 8-56 y/o KR 101 16F 13 (dirección catastral).

2. Procedencia del dominio del ejecutado: de PEÑA PARRA EDGAR ALMICAR a MARIA CECILIA VERA MELO mediante escritura pública No. 468 del 11/02/1988 otorgada en la Notaria 21 del círculo de esta ciudad, según obra en el certificado de tradición y libertad anotación No. 2.

3. Base de la licitación (70% del avalúo): el mismo se encuentra avaluado en la suma de CINCUENTA Y CUÁTR O MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$54.212.250.oo) siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo esto es a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$37.948.575.oo), previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$21.684.900.oo) Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia **EL JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:**

PRIMERO: ADJUDICAR a por cuenta del crédito a la aquí demandante señora MARIA EMILIA MORA identificada con C.C. 41.420.371 de Bogotá; quien por medio de su apoderado con facultad para solicitar adjudicación, presento la única oferta por cuenta del crédito por la suma de (\$37.950.000.oo); de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-960430 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá-Centro, ubicado en CALLE 18 D 100-52 INTERIOR 13 LOTE 8-56 y/o KR 101 16F 13 (dirección catastral).

SEGUNDO: La adjudicatario (a) deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Popular en la cuenta respectiva y saldo del precio del remate a órdenes del Juzgado de Origen (46 Civil Municipal de Bogotá), para lo cual deberá allegar al Despacho copia de su consignación dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la presente diligencia circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas por Estrados.

11 B-21



TEP-ERO: Por secretaria ofíciase al juzgado de origen (JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para reanudar la devolución y posterior entrega de los títulos a los POSTORES VENCIDOS y QUIENES ALLEGARON TÍTULOS FUERA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA PARTICIPAR DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

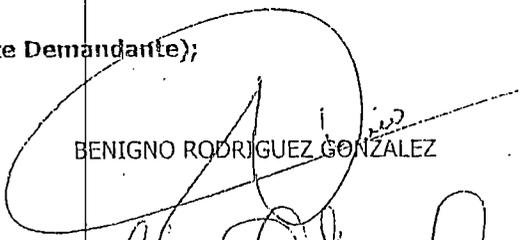
"El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. **En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título.**" Subrayado fuera de texto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:50 A.M. y se autoriza expedición de la misma, firman la presente por la que en esta han intervenido luego de leída y aprobada.

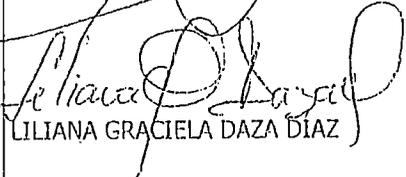
La Juez;


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE

Rematante (Apoderada Parte Demandante);


BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ

El secretario;


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

5/6

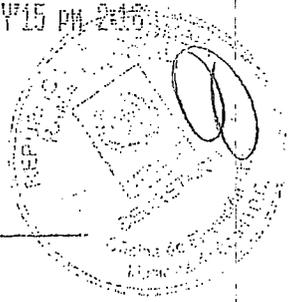
25 Mayo
F# 3
Duro

03341 28MAY15 PM 2:16

03341 28MAY15 PM 2:16



BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ
ABOGADO



Señor:

Juez Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución De Bogotá
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No 2000-03606

De: MARIA EMILIA MORA

Vs: MARIA CECILIA VERA MELO

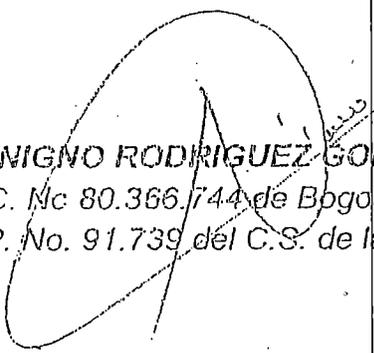
ORDEN 46 C MPL

BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ, en mi calidad de apoderado de la señora MARIA EMILIA MORA, demandada dentro del referenciado y adjudicataria del inmueble objeto de remate, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia que antecede, me perito allegar a su despacho; copia de de la consignación a favor del Consejo Superior de La Judicatura de la suma correspondiente al 5% previsto en el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

Igualmente, allego a su Despacho copia de consignación de depósitos judiciales del saldo de remate, a favor del Juzgado cuarenta y seis (46) Civil Municipal de Bogotá y con ocasión de este proceso.

Anexo lo enunciado en dos (2) folios

Atentamente:


BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C. Nc 80.366.744 de Bogotá
T.P. No. 91.739 del C.S. de la Jud.



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°



CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 046-2000-3606 DE MARIA EMILIA MORA CONTRA MARIA CECILIA VERA MELO.

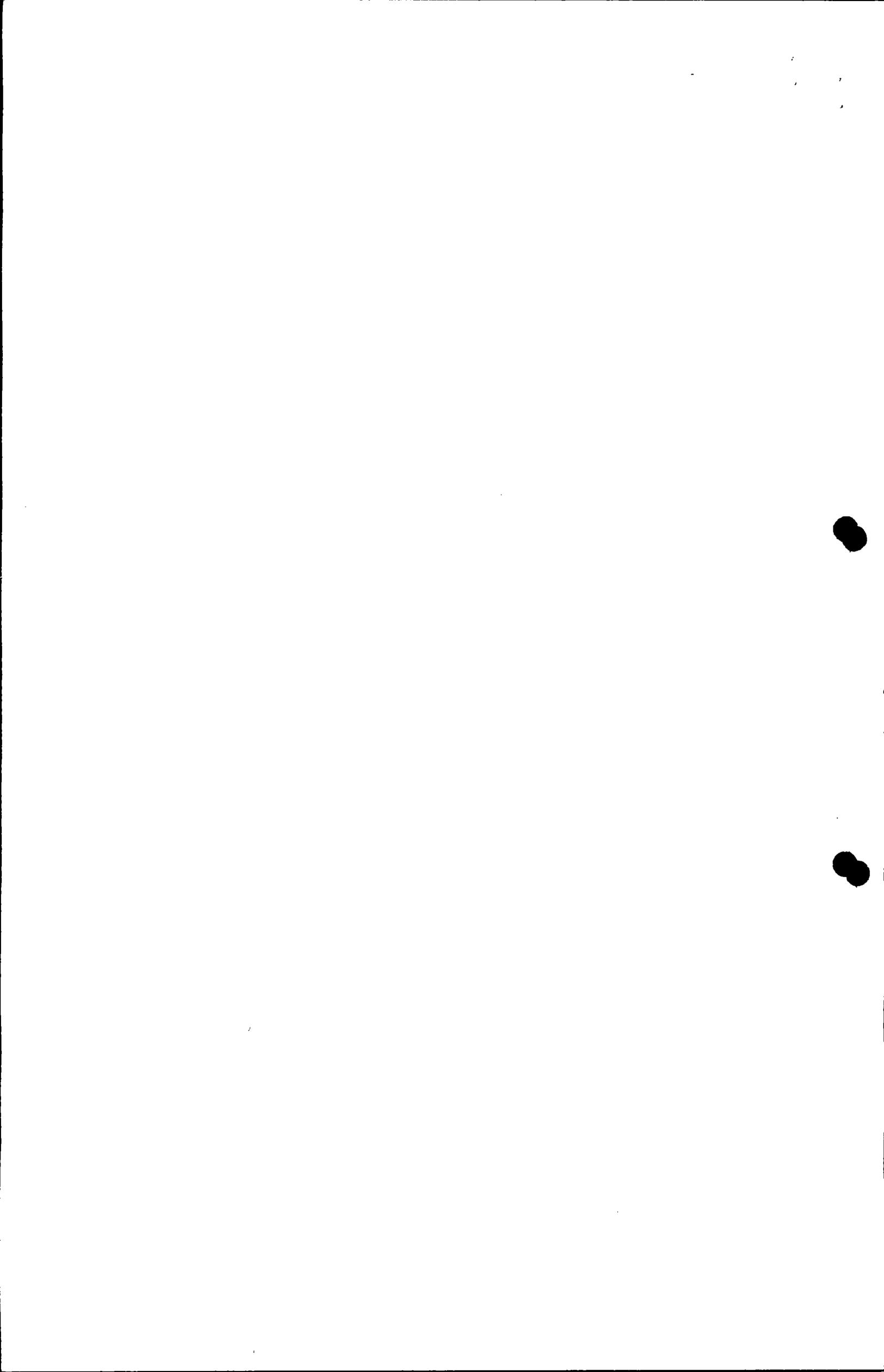
Se deja constancia que el (a) rematante (BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ) apoderado de la parte demandante aporto en tiempo (28-05-2015).

1. Consignación impuesto del 5% realizada el día 28/05/2015 por la suma de (\$1.897.500.00).
2. Consignación saldo del remate realizada el día 28/05/2015 por la suma de (\$6.627.500.00).

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en diligencia de remate que se efectuó el día veinticinco (25) de mayo del año que avanza; adicionalmente los originales a estos reposan en secretaria-remates.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

AOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2000-03606

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el Art. 530 del C.P.C., y acreditado como se encuentra el pago del impuesto de que trata el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- APROBAR LA DILIGENCIA DE REMATE llevada a cabo por este juzgado el día 25 de mayo de esta anualidad (2015) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por MARIA EMILIA MORA, contra MARIA CECILIA VERA MELO, en la cual se adjudicó por cuenta del crédito (70% = \$37.950.000.00) a la demandante MARIA EMILIA MORA identificada con la C.C.No.41.420.371 de Bogotá el 50% del inmueble ubicado en la CALLE 18 D NO. 100-52, INTERIOR 13 LOTE 8-56 y/o CARRERA 101 No. 16 F - 13 (dirección catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-960430.
- 2.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo y secuestro practicadas en el curso de lo actuado sobre el inmueble objeto de almoneda. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos.
- 3.- ORDENAR a la secuestre DIANA MARCELA ORTIZ SANCHEZ hacer entrega a la rematante MARIA EMILIA MORA del inmueble objeto de subasta, para lo cual se le concede el término de tres días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría libre telegrama. Si la secuestre no hace entrega del bien dentro del término antes indicado, se ordena comisionar al Juzgado Civil Municipal reparto y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva.
- 4.- DISPONER la expedición de tres juegos de copias del aviso de remate, del acta contentiva de la misma con sus anexos y del presente auto, para su registro y posterior protocolización en Notarias de esta ciudad a elección del rematante, cuya copia se agregará al expediente, conforme lo prevé el numeral 3° del Art. 530 del C.P.C.
- 5°.- ORDENAR la entrega al rematante de los títulos del bien inmueble que el demandado tenga en su poder, conforme lo dispone el Art. 530 Num. 5° Ibidem.
- 6°.- Practíquese la liquidación de crédito actualizada descontando el valor por el cual se adjudicó el bien.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° 46-2000-03606

Ingresadas las presentes diligencias al Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 521 del C. de P. Civil, procede el Juzgado a realizar la liquidación actualizada del crédito y en consecuencia, en hoja adjunta que hace parte integrante del presente proveído, queda aprobada así:

- 1) Por concepto de capital, la suma de \$27.087.500.00.
- 2) Interés de mora, la suma de \$14.800.774.77.
- 3) Total a pagar, la suma de \$41.888.274.77.

Valor total en que se aprueba la liquidación de crédito al 25 de mayo de 2015, es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$41.888.274.77.) M/cte.

- 4) Ahora bien como al valor por el cual se adjudicó el inmueble objeto de remate fue por la suma de \$37.950.000.00 el saldo total de la liquidación es:

\$41.888.274.77
- \$37.950.000.00

TOTAL \$3.938.274.77 PESOS

Valor total a favor del actor es por la suma de \$3.938.274.77 pesos.

Notifíquese,

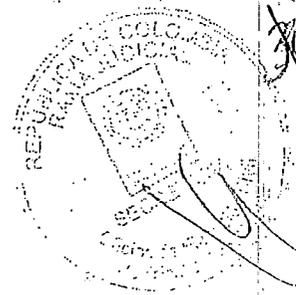
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

(3)

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
BOGOTÁ, D.C., 09 DE JUNIO DE 2015
Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS

RE PÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° 46-2000-03606

Teniendo en cuenta los presupuestos del inciso 4° del Art. 529 del C.P.C., se ordena pagar a la rematante-ejecutante MARIA EMILIA MORA con C.C. 41.420.371 de Bogotá o a través de su apoderado judicial quien tiene la facultad de recibir Dr. BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ con C.C. 80.366.744 y T.P. 917339 del C.S.J. la suma de \$6.627.500.00, dineros consignados para cubrir el valor del 70% de la postura del remate, los cuales no se hicieron necesarios, por cuanto la liquidación del crédito es superior al valor del remate. Por lo cual, se hace necesario oficiar al Juzgado de origen (46 Civil Municipal de la ciudad), a fin que verificado el sistema SAE de títulos judiciales proceda a la relación de los depósitos consignados a órdenes de ese estrado y para el presente asunto, una vez realizado lo anterior, proceda a pagar la suma indicada.

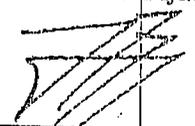
Así mismo se deja en conocimiento que debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo No. PSAAI3-9984 de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

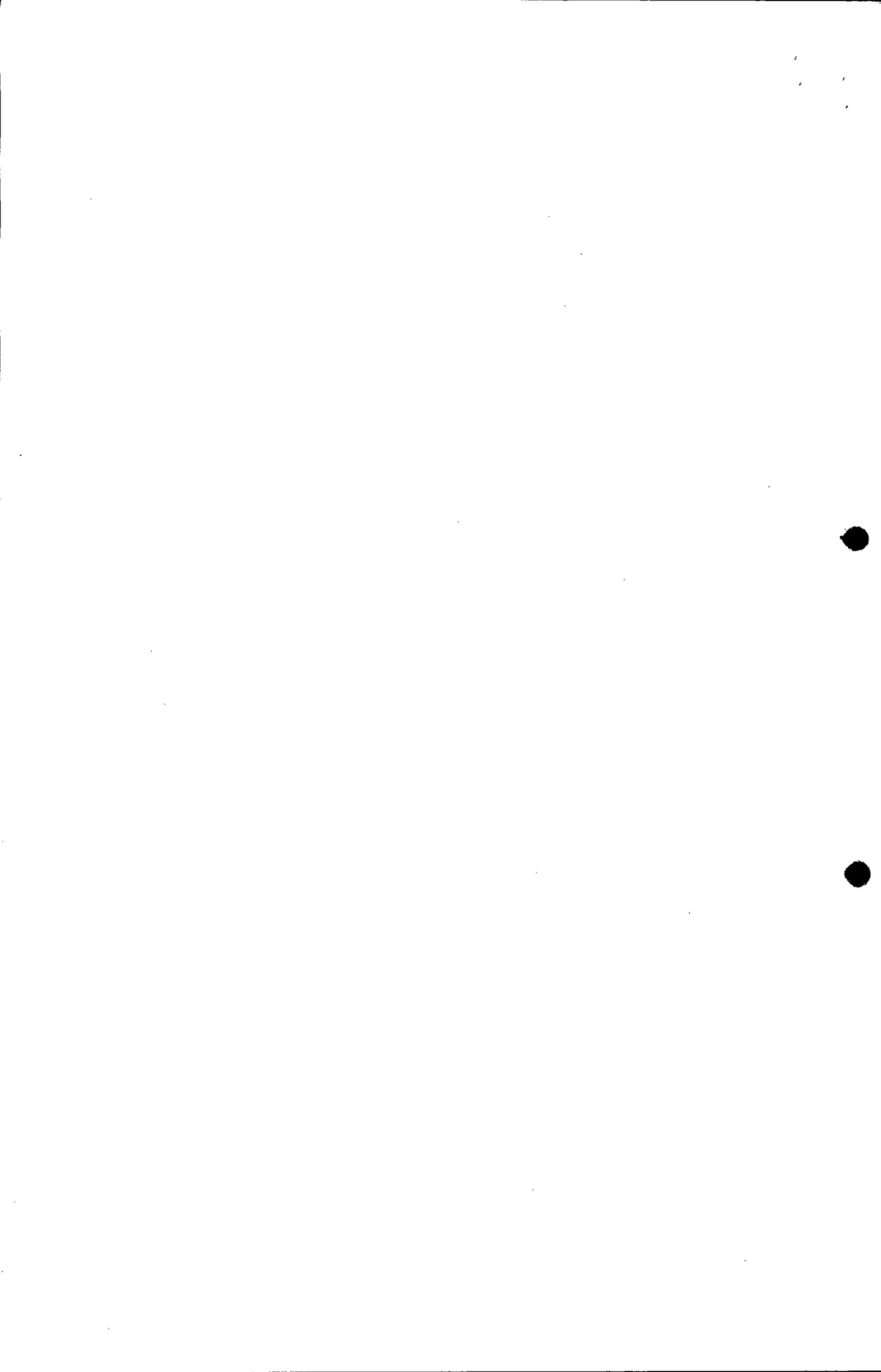
Por secretaría libre oficio en tal sentido, remitiendo copia de los folios 206, 207, 208, 210, 211, 213, 214, 215, 216, así como del presente proveído.

Secretaría realice actualización a la liquidación de costas de conformidad con lo ordenado en el numeral 1° del artículo 393 del C.P.C.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ
(3)

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá BOGOTÁ, D.C., 09 DE JUNIO DE 2015 Por anotación en estado N° 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

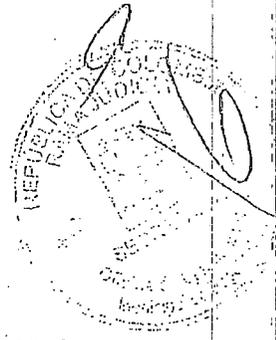




Rev. real

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



BOGOTÁ D.C. VEINTITRES (23) de JUNIO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 20010

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030462000-03606 MARIA EMILIA MORA C.C.
41420371 contra MARIA CECILIA VERA MELO EDITA CORTES C.C. 41527515

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de junio de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se ordenó oficiarlo de la siguiente manera: se ordena pagar a la rematante -ejecutante MARIA EMILIA MORA C.C. 41420371 de Bogotá, o a través de su apoderado judicial quien tiene facultad de recibir Dr. BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ con C.C. 80.366.744 y T.P. 917339 del C.S.J, la suma de \$ 6.627.500.00, dineros consignados para cubrir el valor del 70% de la postura del remate, los cuales no se hicieron necesarios, por cuanto la liquidación del crédito es superior al valor del remate. A fin que verificado el sistema SAE de títulos judiciales proceda a la relación de los depósitos consignados a órdenes de ese estrado y para el presente asunto, una vez realizado lo anterior, proceda a pagar la suma indicada.

Los depósitos judiciales deberán ser entregados en los términos establecidos del Art. 46 del Acuerdo PSAA13 No. 9984 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.³⁵

Se anexa copia del folio 206, 207, 208, 2010, 2011, 2013, 2014, 215, 2016 y 218.

Entregados los títulos judiciales se remitirá copia de la orden de pago correspondiente a este Despacho para que obre dentro del proceso.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

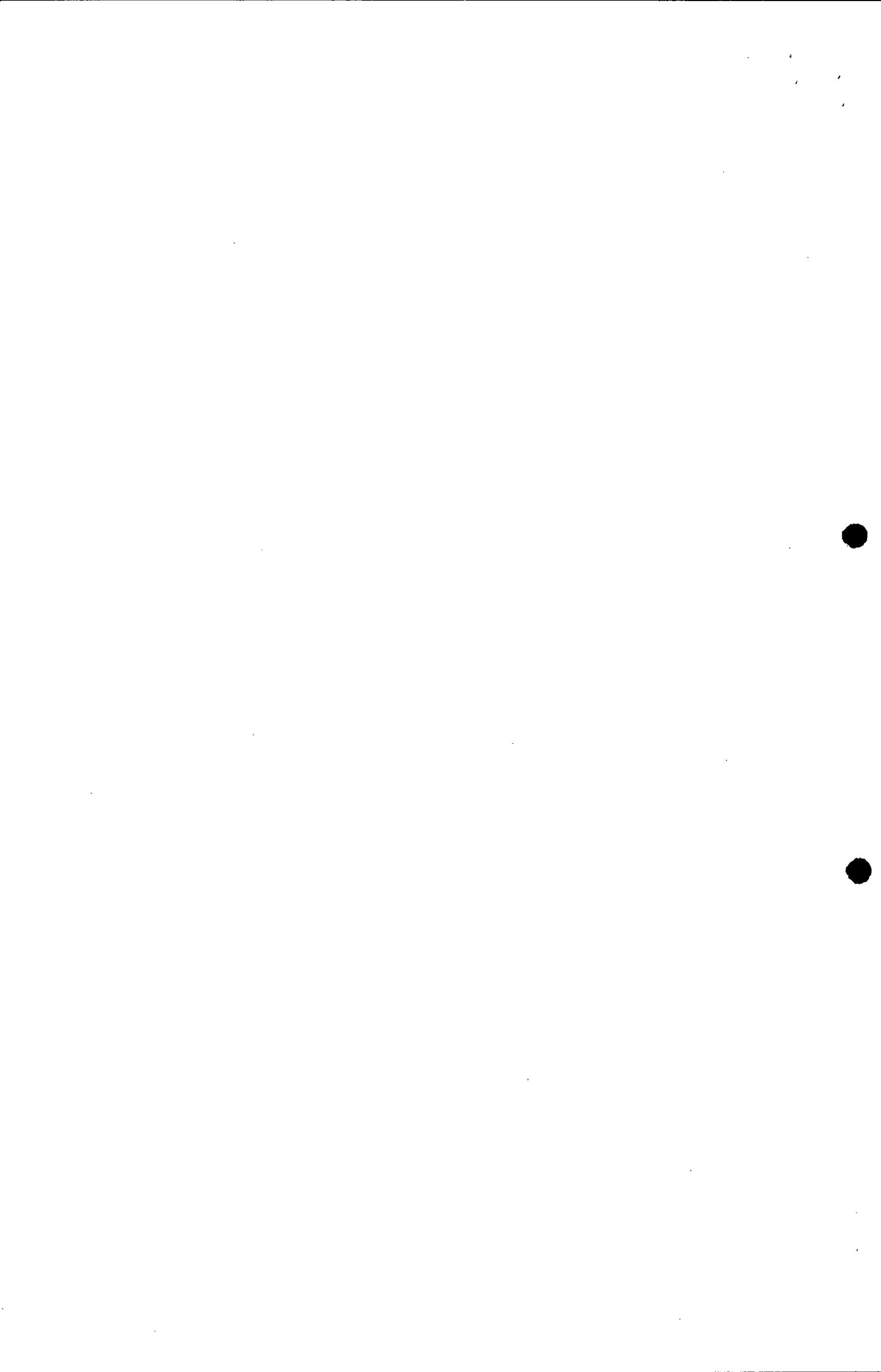
Atentamente,



DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AAH

³⁵ "ARTÍCULO 46. Manejo de depósitos judiciales. Mientras la Oficina o el juzgado de ejecución asumen el manejo de los depósitos judiciales, las órdenes de entrega de un título de depósito judicial expedidas por un juez de ejecución, serán atendidas en forma inmediata por el Juez que conoció del proceso y a cuyas órdenes se encuentran los dineros respectivos. El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título.(...)" (subraya fuera del texto)



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.366.744
 RODRIGUEZ GONZALEZ

DE APPELLIDOS
 ENIGNO




VINCE DIRECTO

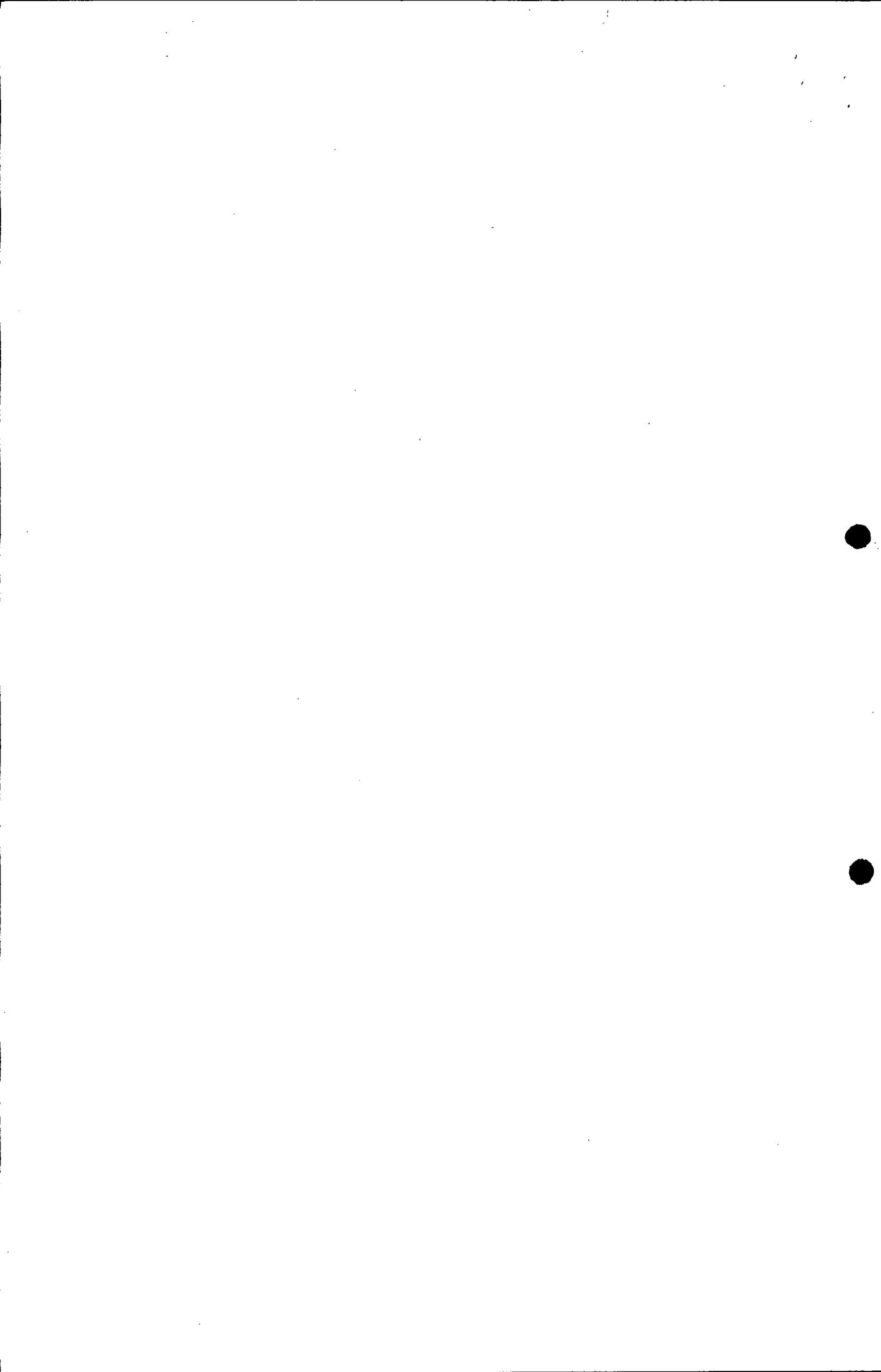
FECHA DE NACIMIENTO: 1950-07-14
 BOGOTA D.C.
 (CUNDA) BOGOTA D.C.
 LUGAR DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL: CASADO

JOSIDA TERNEROS D.C.
 FECHA DE EMISION: 1980-07-14



A-1500150-00000704-140030208744-20001002 000180507A.3 180017803





REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41-420-371

MORA

PELLIDOS MARIA EMILIA

NOMBRES

Maria Emilia Mora

FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 08-JUL-1942

FACATATIVA (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45

O+

F

ESTATURA

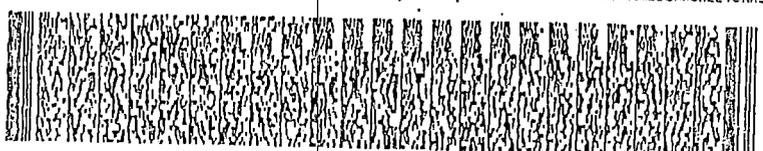
G.S. RH

SEXO

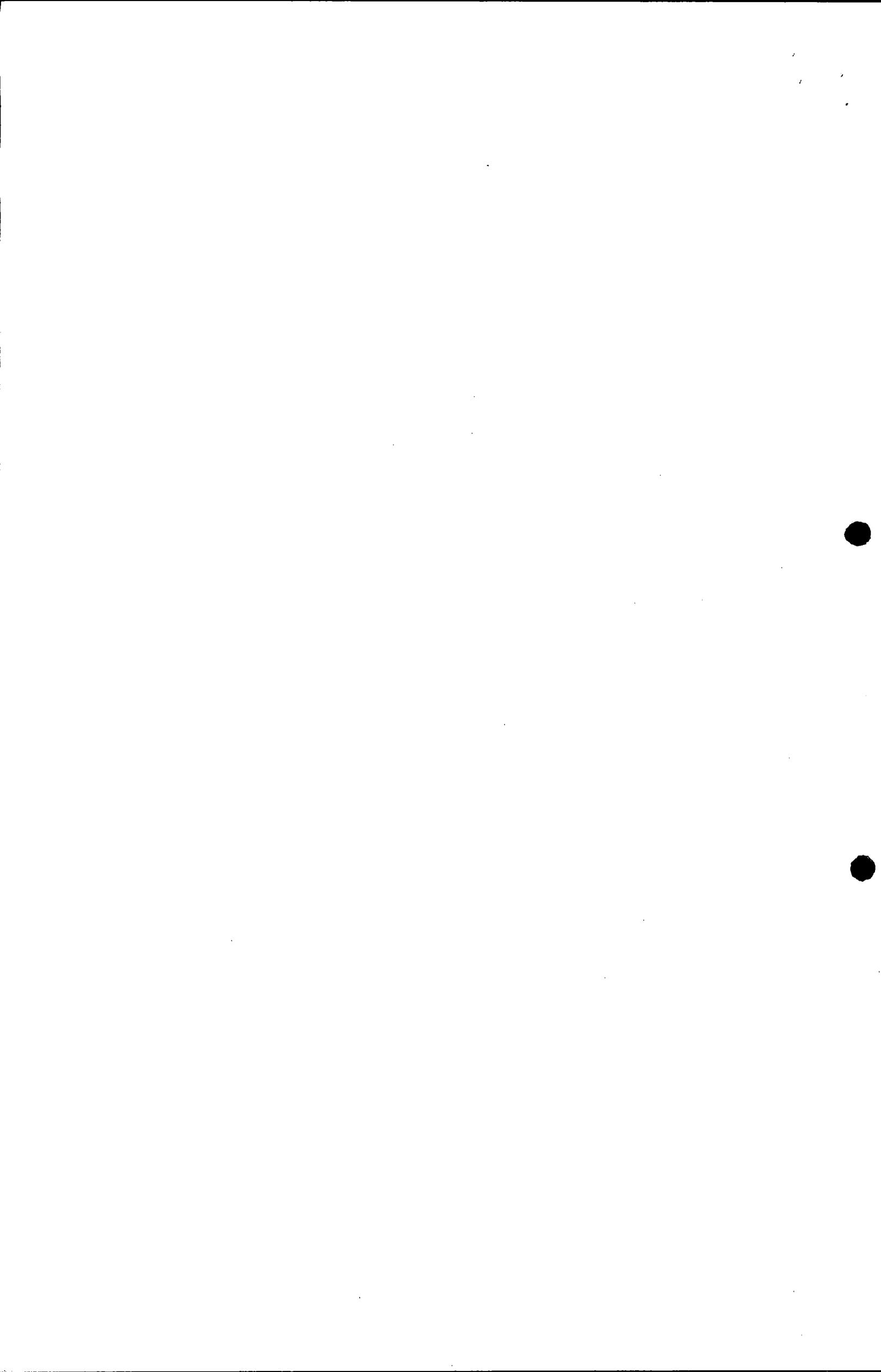
03-NOV-1968 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00206564-F-0041420371-20091220 0019399160A 1 1110101724





LIQUIDACIONES CIVILES

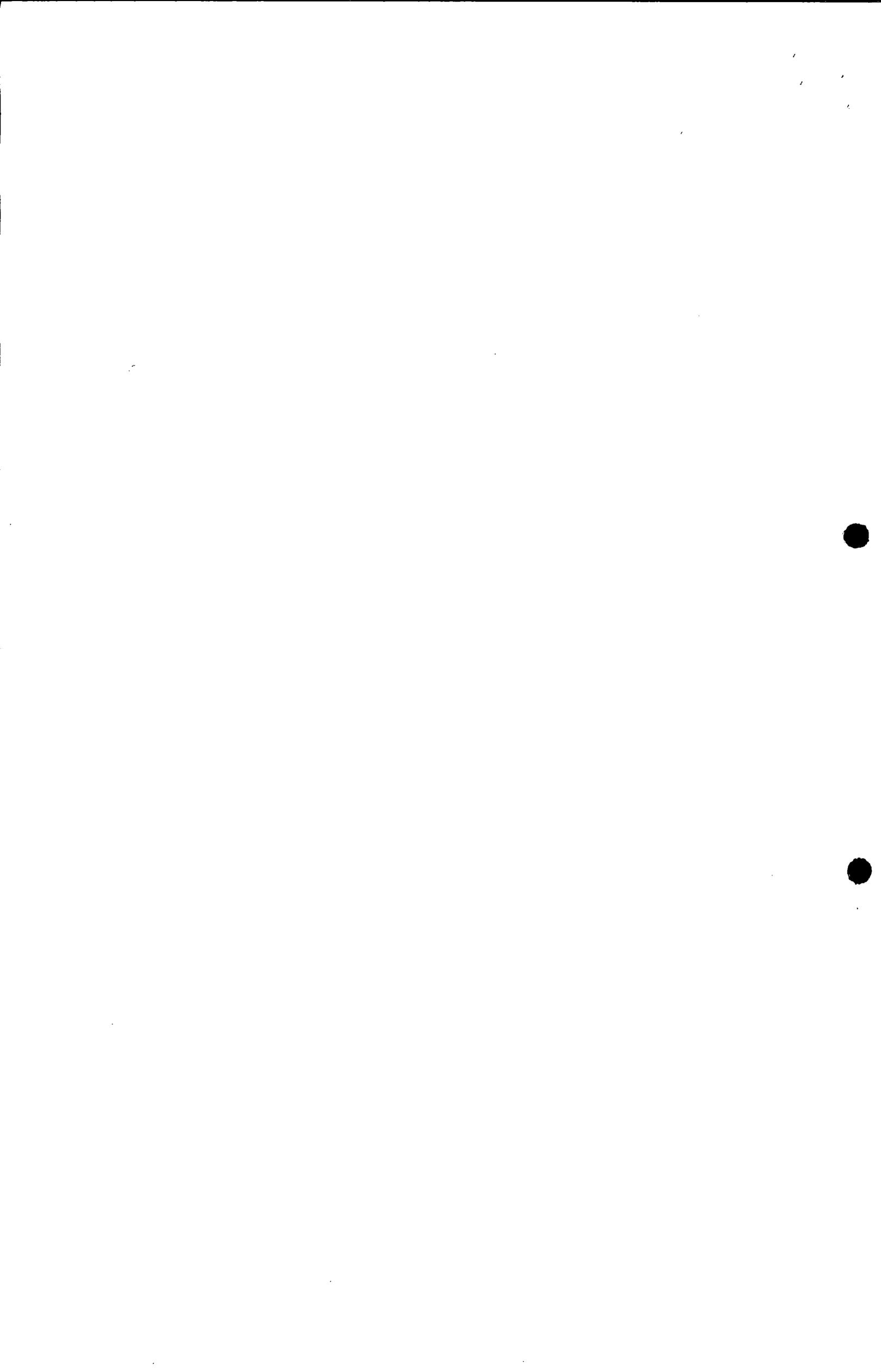
Fecha 03/06/2015
Juzgado 110014003717

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
16/04/2013	30/04/2013	15	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 27.087.500,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 302.782,87	\$ 302.782,87	\$ 0,00	\$ 27.390.282,87
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 625.751,26	\$ 928.534,13	\$ 0,00	\$ 28.016.034,13
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 605.565,73	\$ 1.534.099,86	\$ 0,00	\$ 28.621.599,86
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 612.821,77	\$ 2.146.921,63	\$ 0,00	\$ 29.234.421,63
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 612.821,77	\$ 2.759.743,40	\$ 0,00	\$ 29.847.243,40
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 593.053,32	\$ 3.352.796,72	\$ 0,00	\$ 30.440.296,72
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 599.819,46	\$ 3.952.616,18	\$ 0,00	\$ 31.040.116,18
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 580.470,44	\$ 4.533.086,62	\$ 0,00	\$ 31.620.586,62
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 599.819,46	\$ 5.132.906,07	\$ 0,00	\$ 32.220.406,07
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 594.491,27	\$ 5.727.397,35	\$ 0,00	\$ 32.814.897,35
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 536.959,86	\$ 6.264.357,20	\$ 0,00	\$ 33.351.857,20
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 594.491,27	\$ 6.858.848,48	\$ 0,00	\$ 33.946.348,48
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 574.797,85	\$ 7.433.646,33	\$ 0,00	\$ 34.521.146,33
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 593.957,78	\$ 8.027.604,10	\$ 0,00	\$ 35.115.104,10
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 574.797,85	\$ 8.602.401,95	\$ 0,00	\$ 35.689.901,95
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 585.940,52	\$ 9.188.342,47	\$ 0,00	\$ 36.275.842,47
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 585.940,52	\$ 9.774.282,99	\$ 0,00	\$ 36.861.782,99
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 567.039,21	\$ 10.341.322,20	\$ 0,00	\$ 37.428.822,20
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 581.653,23	\$ 10.922.975,43	\$ 0,00	\$ 38.010.475,43
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 562.890,23	\$ 11.485.865,66	\$ 0,00	\$ 38.573.365,66
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 581.653,23	\$ 12.067.518,89	\$ 0,00	\$ 39.155.018,89
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 582.725,80	\$ 12.650.244,69	\$ 0,00	\$ 39.737.744,69
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 526.332,98	\$ 13.176.577,67	\$ 0,00	\$ 40.264.077,67
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 582.725,80	\$ 13.759.303,47	\$ 0,00	\$ 40.846.803,47
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 568.075,25	\$ 14.327.378,72	\$ 0,00	\$ 41.414.878,72
01/05/2015	25/05/2015	25	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 27.087.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 473.396,04	\$ 14.800.774,77	\$ 0,00	\$ 41.888.274,77

Capital	\$ 27.087.500,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 27.087.500,00
Total Interés de plazo	\$ -
Total Interes Mora	\$ 14.800.774,77
Total a pagar	\$ 41.888.274,77
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 41.888.274,77

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner of the document.



23

ESTE ES SU BANCO
www.bancopopular.com.co

COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACION
DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACION

No. 66653319

CIUDAD: BOGOTA DIA: 20/03/2015 LOCAL NACIONAL

RECAUDO NACIONAL COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CREDITO CUENTA DE AHORROS CUENTA CORRIENTE

DEPARTAMENTO: BOGOTA C.D. CODIGO: 1100000

DEPOSITANTE: JOJO RODRIGUEZ

DIRECCION DEL DEPOSITANTE: BOGOTA

TELEFONO: 7-43 01 413

VALOR: 1.877.500

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FORMA DE EFECT: CANJE

CTA CIE: CIE

CHEQ. BANC:

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL, ANOTE AL RESPALDO DEL COTIZACIONES SI ACEPTA PAGO PARCIAL

NOMBRE DEL BANCO: BANCO POPULAR

CTA DEL CREDITO: 1100012041000

VALOR: 1.877.500

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS: 0

NUMERO DE LA CUENTA: 1100012041000

NOMBRE DE LA CUENTA O LUGAR: BTA IMP. REMATE 5%

NUMERO DE LA TARJETA DE CREDITO: 0000000000000000

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

EFECTIVO: 1.877.500

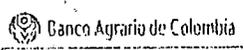
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA: 0

CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES: 0

TOTAL CONSIGNACION: 1.877.500

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA PRESENCIA DE LA TARJETA REGISTRADA EN SU DEPOSITO SEHA RECEBIENDO LA TARJETA DEL PROYECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO



CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACION: 20/03/2015 OFICINA DE ORIGIN O RECEPTORA: BOGOTA

NUMERO DE OPERACION: 66653319 NUMERO DE CUENTA JUDICIAL: 1100012041000

NUMERO DE PROCESO JUDICIAL: 110001400304720011360000

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 11-430-371 PRIMERO APELLIDO: MARIA SEGUNDO APELLIDO: MARIA NOMBRAS: MARIA MARIA

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 11-430-315 PRIMERO APELLIDO: MARIA SEGUNDO APELLIDO: MARIA NOMBRAS: MARIA MARIA

COMPLETO: DEPOSITOS JUDICIALES AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA CAUCIONES (EXCAFORACIONES) PRESTACIONES SOCIALES CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCION: REMATE

VALOR DEPOSITO: \$ 1.877.500

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL CHEQUE NOTA DEBITO AHORRO CORRIENTE CUENTA

COMISIONES: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL CHEQUE NOTA DEBITO AHORRO CORRIENTE CUENTA

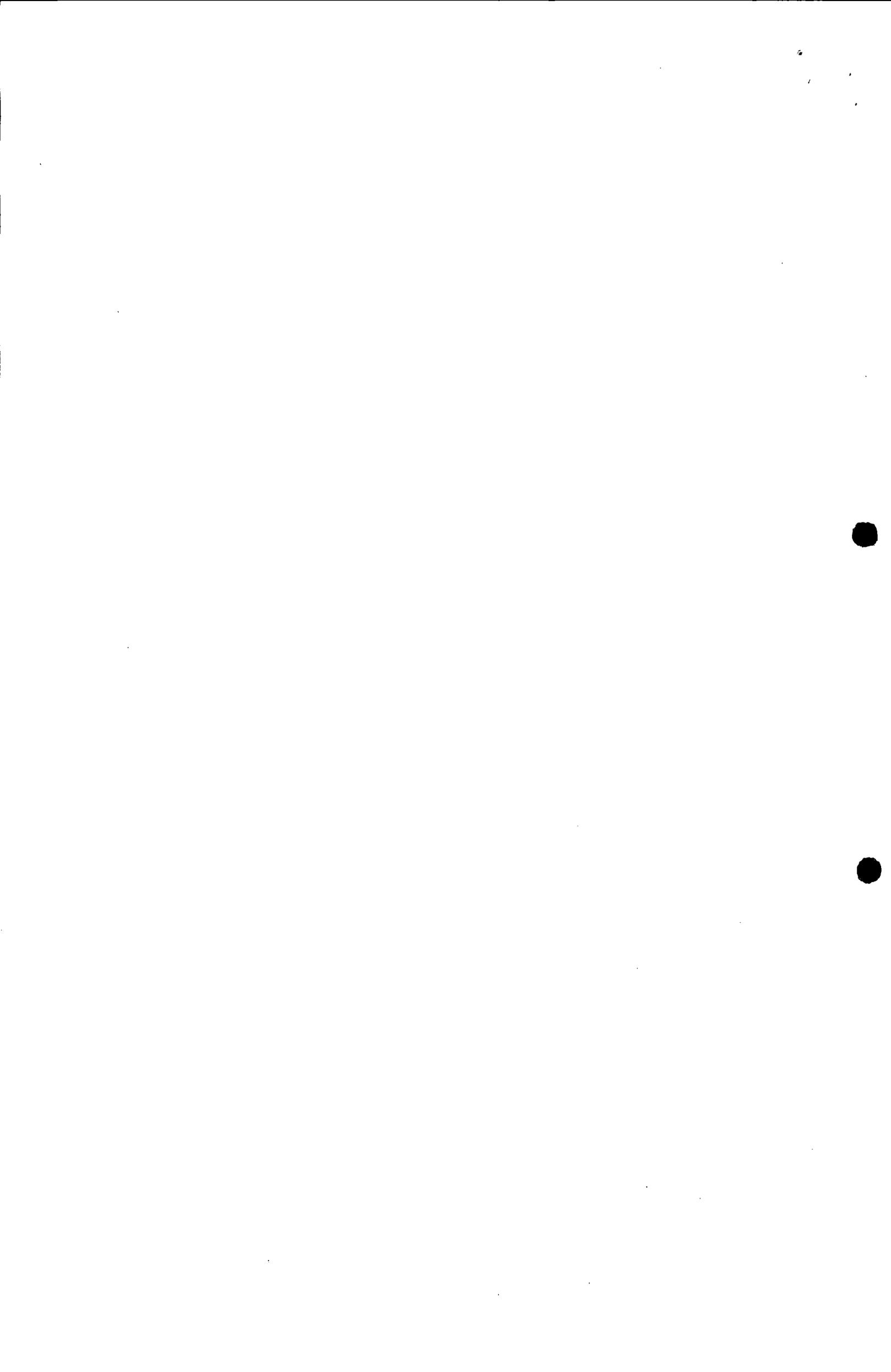
VALOR TOTAL A CONSIGNAR: \$ 1.877.500 NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOJO RODRIGUEZ

2000-3606

ORIGINAL 48

JERONIM 17

CORTA CONSIGNACION



24
M 108



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 41.420.371
 APELLIDOS: MORA
 NOMBRES: MARIA EMILIA

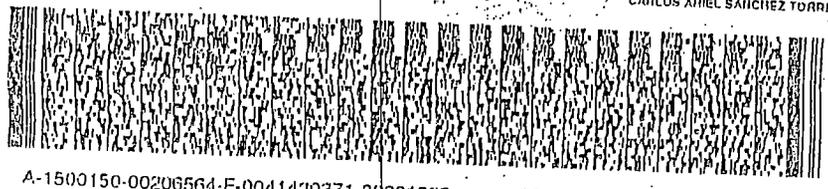
Maria Emilia Mora
 FIRMA



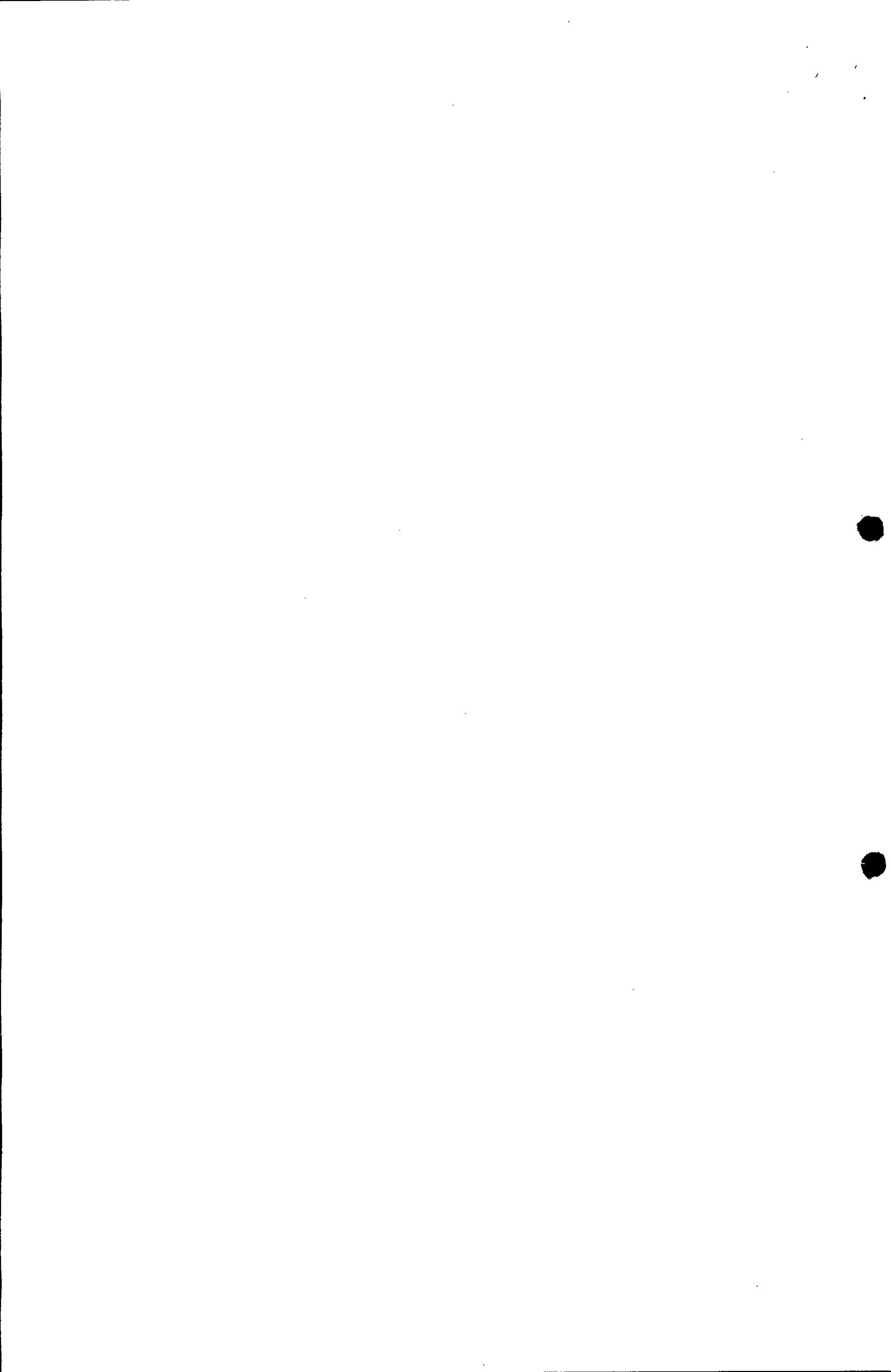
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 08-JUL-1942
 FACATATIVA
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.45 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

03-NOV-1969 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES





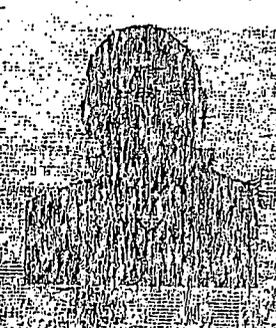


REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.366.744

RODRIGUEZ GONZALEZ

APELLIDOS
 BENIGNO




INDICE DERECHO

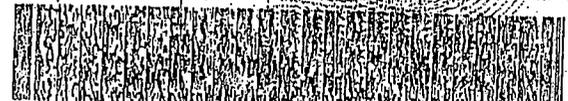
FECHA DE NACIMIENTO: 11 FEB NOV 1967

BOGOTA D.C.
 (BOGOTANARICA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

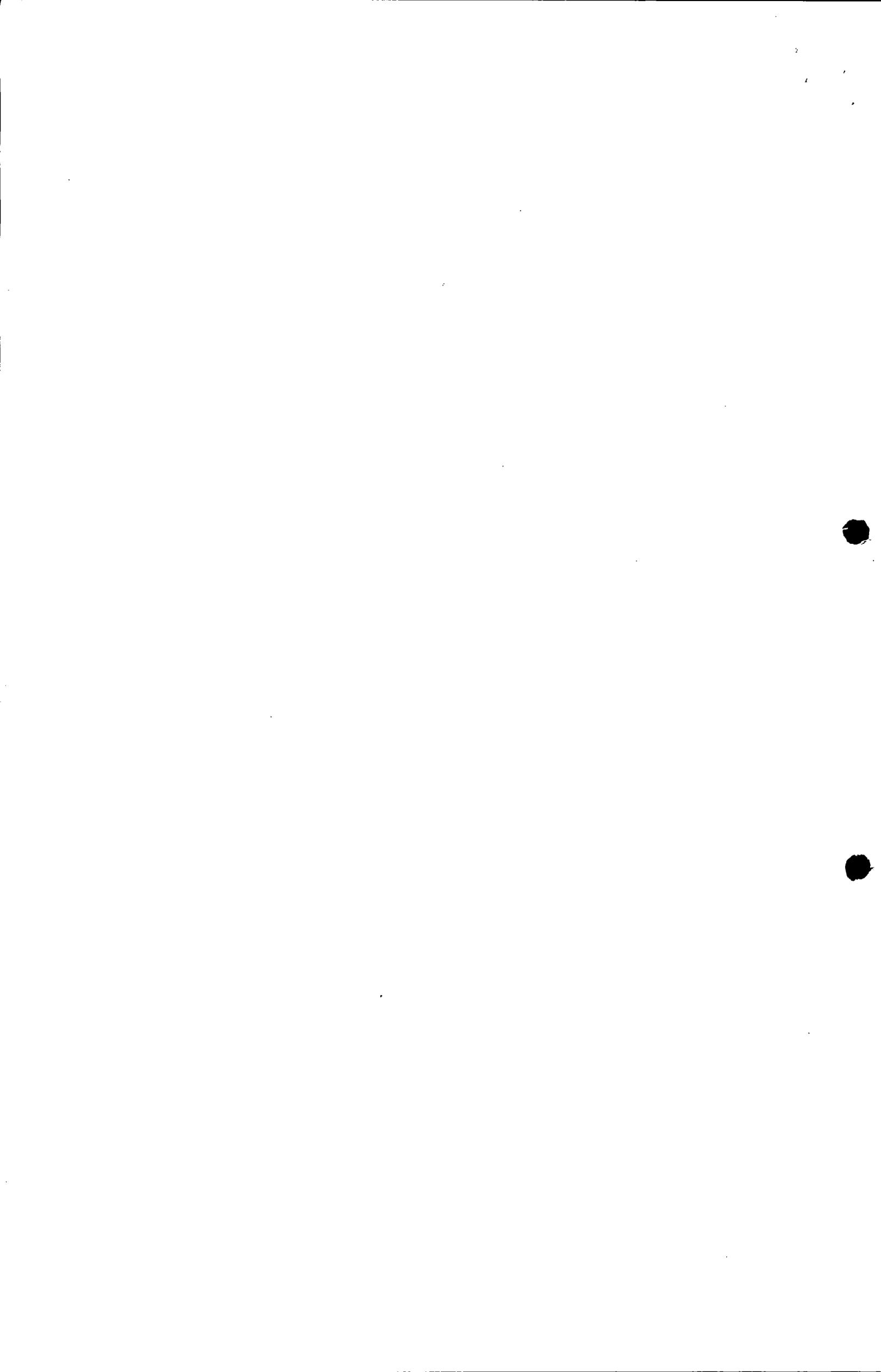
1.55 ESTATURA 04 SEXO M

09-DIC-1985 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
 LUGAR DE NACIMIENTO: BOGOTA D.C.



A-1600150-00008782-M-0080366744-20081002-0003990507A-3 1660017803





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 243 87 95

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No 28948

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2000-03606-00 de MARIA EMILIA MORA C.C.41420371 CONTRA MARIA CECILIA VERA MELO C.C. 41527515.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cuatro (4) de Junio y cuatro (04) de agosto de dos mil Quince (2015), proferido por el Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en el proceso de la referencia, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el día 25 de Mayo de 2015, en donde se adjudicó al(a) demandante MARIA EMILIA MORA C.C.41.420.371, el 50% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-960430, y en consecuencia se ordena la CANCELACIÓN DE LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre dicho inmueble.

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 2489 de 6 de Diciembre de 2000, emitido por el Juzgado Cuarenta y seis Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que han emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

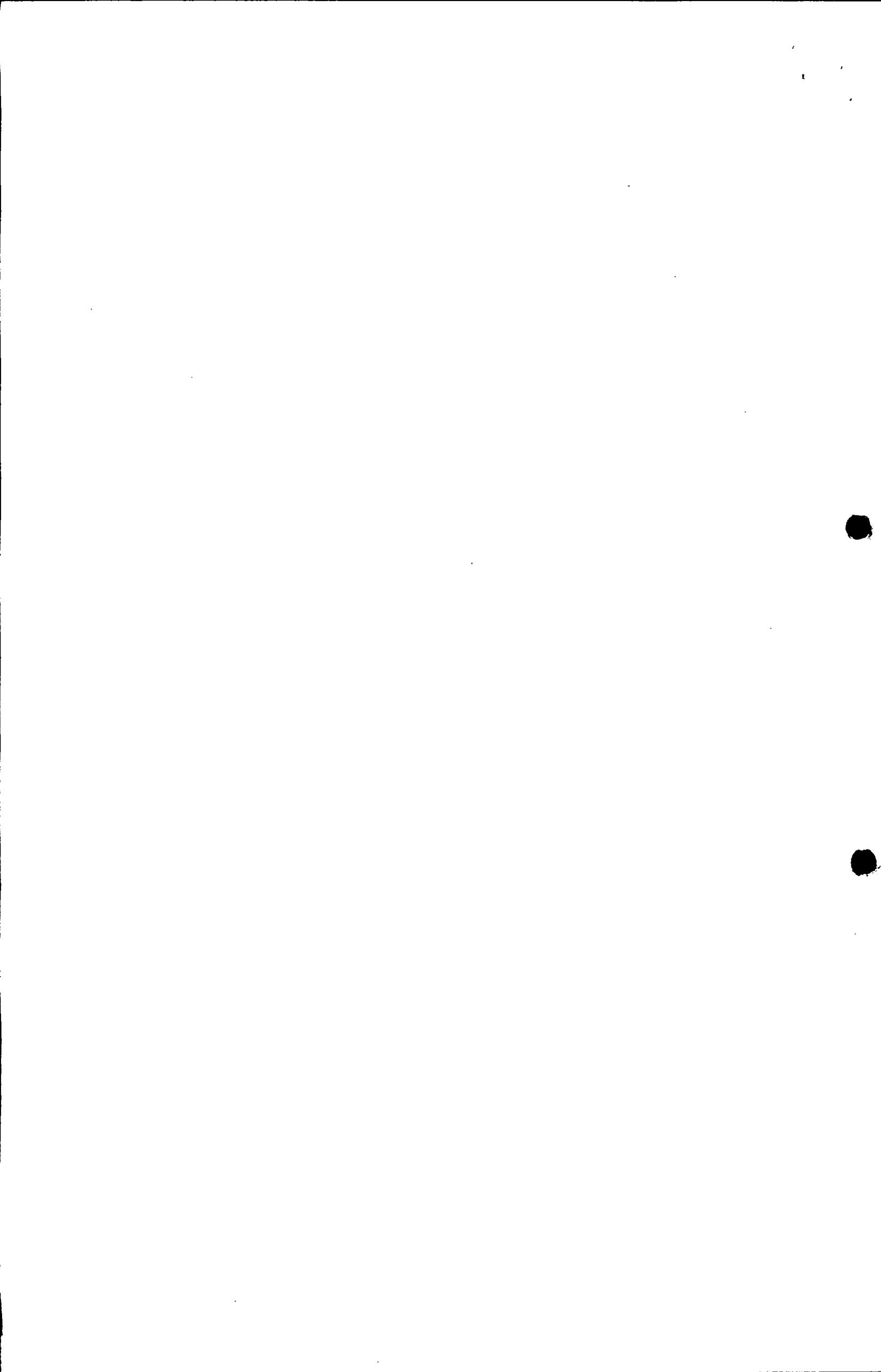
Cualquier enmendadura o tachón a este documento, así mismo, para dar cumplimiento al presente oficio y con el fin de evitar falsedades confirmese el mismo en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente:

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES G.
SECRETARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RECIBIDO
HOR 05-02
BOGOTÁ
CE 00-000000
15-08-2015



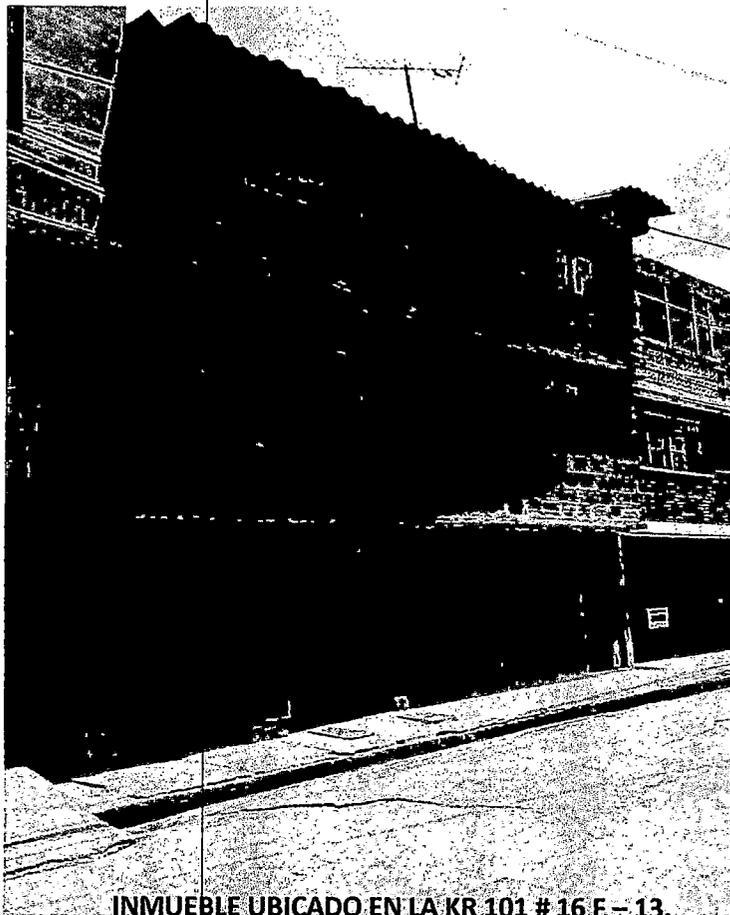
28

FERNANDO GUTIERREZ GUALTEROS
PERITO AVALUADOR
REGISTRO: R.N.A/C.- 01-4937

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref: **DICTAMEN PERICIAL- INCISO 2º ARTÍCULO 406 DEL C.G.P.**

FERNANDO GUTIERREZ GUALTEROS, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.229.963 de Ibagué, en mi condición de perito evaluador, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, me permito **PRESENTAR** a su Despacho **DICTAMEN PERICIAL**, de conformidad con el artículo 227 del C.G.P. solicitado por la señora **MARÍA EMILIA MORA**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.420.371 de Bogotá, para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso 2º del artículo 406 del Código General del Proceso.



INMUEBLE UBICADO EN LA KR 101 # 16 F - 13.



El presente informe se desarrolló, bajo la gravedad de juramento y se manifiesta que:

- a. El Dictamen Pericial se realizó aplicando la responsabilidad de la profesión de forma ética, objetiva e imparcial, procediendo con absoluta imparcialidad, lealtad y respeto a la ciencia Avaluatorias.
- b. **FERNANDO GUTIERREZ GUALTERO**, manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en las causales de impedimento para actuar como perito en este proceso, aceptar el régimen jurídico de responsabilidad como auxiliar de la justicia y tener los conocimientos necesarios para rendir este Dictamen. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50, 226 y 227 del CGP.
- c. **FERNANDO GUTIERREZ GUALTERO**, no ha sido asignado en procesos anteriores o en curso por las partes que intervienen.

La participación del Dictamen Pericial es independiente y corresponde a la convicción profesional del **FERNANDO GUTIERREZ GUALTERO**, quien trabajó en su elaboración y acredita que tiene los conocimientos necesarios para rendir la información técnica de evaluador toda vez que esta acreditado por CORPOLONJAS DE COLOMBIA y Registro nacional de Avaluador

- d. **FERNANDO GUTIERREZ GUALTERO** no ha sido designado como perito, pero sí ha controvertido dictámenes periciales.
- e. Los argumentos en que se basan las conclusiones de mi trabajo provienen de la revisión practicada a los documentos y paginas fuente de información utilizada, mediante la aplicación de los procedimientos y técnicas de validación que se emplean en esta clase de dictámenes, lo cual conllevó a realizar cruces y obtener la información complementaria necesaria; de acuerdo con su juicio profesional, aplicando los procedimientos y técnicas que se consideraron necesarios de acuerdo con las circunstancias, con el propósito de obtener la evidencia al dictamen.
- f. En desarrollo del presente Dictamen Pericial, se omitió toda consideración o juicio de valor de carácter jurídico.
- g. No sé han realizado lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje.



Small, faint, illegible markings or artifacts in the bottom-left corner of the page.

30

h. Información del Perito Contable:

NOMBRE	FERNANDO GUTIERREZ GUALTERO
CÉDULA CIUDADANÍA	14.229.963
DIRECCIÓN	Calle 14 No 10-57 Of. 603- Bogotá
TELÉFONOS	3455923
E - MAIL	
TELÉFONO MOVIL	3115006600

Cordialmente:

FERNANDO GUTIERREZ GUALTERO
Perito Avaluador
R.N.A./CC,- 01-4937

17
18
19
20



1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA ESTE AVALUÓ

Para la determinación del avaluó comercial de este inmueble, se practicó la respectiva visita personal con el propósito de realizar el correspondiente análisis del sector donde se localiza y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos.

a) FACTORES DE CARÁCTER GENERAL

Se identificaron todos los factores tanto del inmueble objeto de este avaluó como del sector que me permiten determinar los procesos de valorización elementos estos que inciden sobre el inmueble en estudio.

b) FACTOR DE CARÁCTER ESPECIFICO:

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de la edificación relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios públicos, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

c) FACTOR DE CARÁCTER PROFESIONAL

Este estudio se compone de evaluación de tipo objetivo y medible además de los subjetivos del perito evaluador con base en su experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de los detalles.

11
12
13
14
15



2- INFORMACIÓN GENERAL

2.1- CLASE DE AVALÚO:

Técnica Comercial.

2.2- SOLICITANTE:

La señora **MARÍA EMILIA MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.420.371 de Bogotá.

2.3- OBJETO DEL AVALÚO:

En cumplimiento a lo señalado en el inciso 2º del artículo 406 del Código General del Proceso, se trata de determinar el mayor valor comercial de este inmueble en su estado actual, al cual se ha llegado analizando los resultados aceptados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), por medio de la resolución No 0620 de fecha septiembre 23 de 2008.

Este avalúo sirve de orientación para las partes interesadas en conocer su valor y no define el precio de ninguna transacción comercial.

Como norma general, el valor comercial de los inmuebles, en este caso inmueble urbano; puede definirse como la sumatoria del valor catastral (que por lo general es muy próximo al valor patrimonial) y una utilidad esperada, manejable entre las partes interesadas, en condiciones normales, para llegar a un justiprecio.

2.4- TIPO DE INMUEBLE:

Se trata de una edificación de dos (2) plantas.

2.5- UBICACIÓN GEOGRAFICA:

11
12
13
14



33

El inmueble se encuentra ubicado en el barrio Fontibón, localidad (9), al Occidente del Distrito Capital de Bogotá, se identifica con la nomenclatura urbana o dirección oficial catastral actual carrera 101 No 16F-13, predio medianero cuya actividad urbanística predominante es residencial anexo a comercio zonal.

2.6- DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE:

El inmueble objeto de avalúo actualmente está destinado para vivienda.

2.7- USO PREDOMINANTE DE LA ZONA:

El uso que predomina en la zona es vivienda en un ochenta por ciento (80%) y uso comercial en un veinte por ciento (20%)

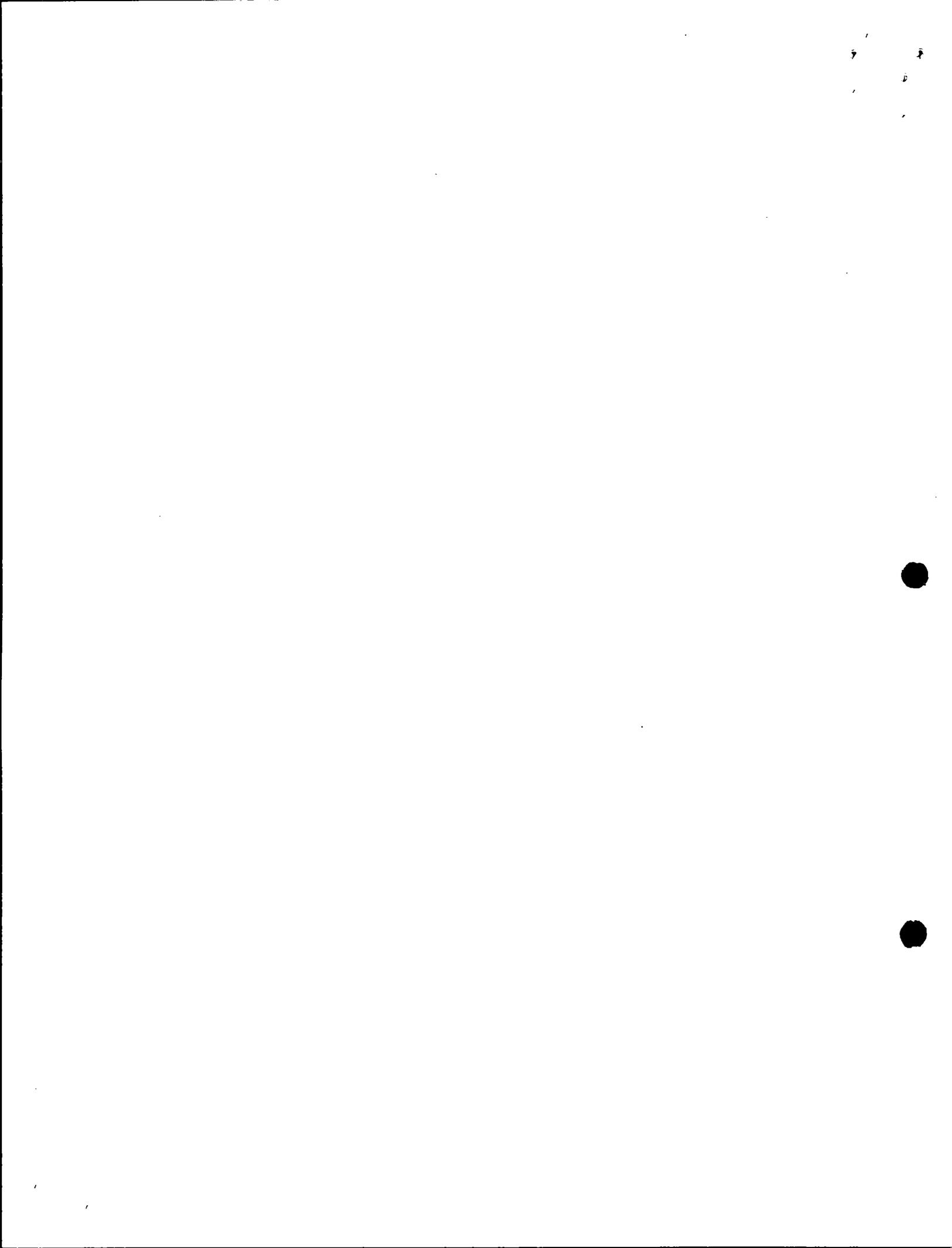
2.8- VÍAS DE ACCESO:

En sentido norte sur y viceversa con la carrera 101 y en sentido oriente occidente y viceversa con la calle 16F y 16F BIS A

Las vías aledañas al predio son vías tipo V-2, es decir calzada de dos carriles, en buen estado de conservación.

2.9- INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:

- Vías: En buen estado.
- Andenes: En buen estado.
- Sardineles: En buen estado.
- Alumbrado Público: Bueno, postes de iluminación situados a distancias adecuadas.
- Redes de Servicios Públicos: El sector cuenta con buena infraestructura de servicios públicos.
- Transporte Público: Existe rutas de transporte de busetas, colectivos y servicio de STIP; que permiten llegar sin inconvenientes al inmueble, trasmilenio no está presente en el sector ya que lo más cercano es la portal El Dorado, que se encuentra a dos kilómetros del inmueble aproximadamente, Pero se cuenta con servicio de bus alimentador.



- **Perspectivas de valorización:** En alza, el actual momento económico de la finca raíz en todos los estratos y el alto desarrollo urbanístico del sector permiten prever una variación entre un 8% y 12% anual.

1
2
3



COLEGIO PABLO
NERUDA IED

Cese su restaur

a La Laguna

Centro comunitario

Carrera 102

Diversity Works

Mr. Likou

Boq

panaderia y
urante la isla

Licorera Surtitiendas

Calle 16f Bis A

ideria La Isla

Carrera 101 #16f-13

Paga Todo

Supermercado
La Economía

Pizzeria

RESTAURANTE TIPICO
SANTANDEREANO

Peluquería
Angeles Talentos

pollo a la broaster
por presas y entero

Parrilla y Brasa

Calle 16d

Ferrepinturas El Cortijo

tera 101

Asadero El Tropezor

Via Baloto Drogueria
Fonti-Farma Bogota DC

1
2
3
4



36

3- INFORME SOBRE TITULACIÓN Y SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE

3.1- PROPIETARIOS:

MARÍA EMILIA MORA

C.C. No 41.420.371 de Bogotá

JOSÉ BERNARDO JIMENEZ YANQUEN

C.C. No 79.112.134 de Bogotá

3.2- TÍTULOS:

Escritura de compraventa número tres mil setecientos quince (3715) de fecha treinta (30) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la notaria catorce (14) del círculo de Bogotá.

Adjudicación en remate, según auto del nueve (9) de Junio de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Diecisiete (2017) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del radicado 2000-3606.

3.3- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:

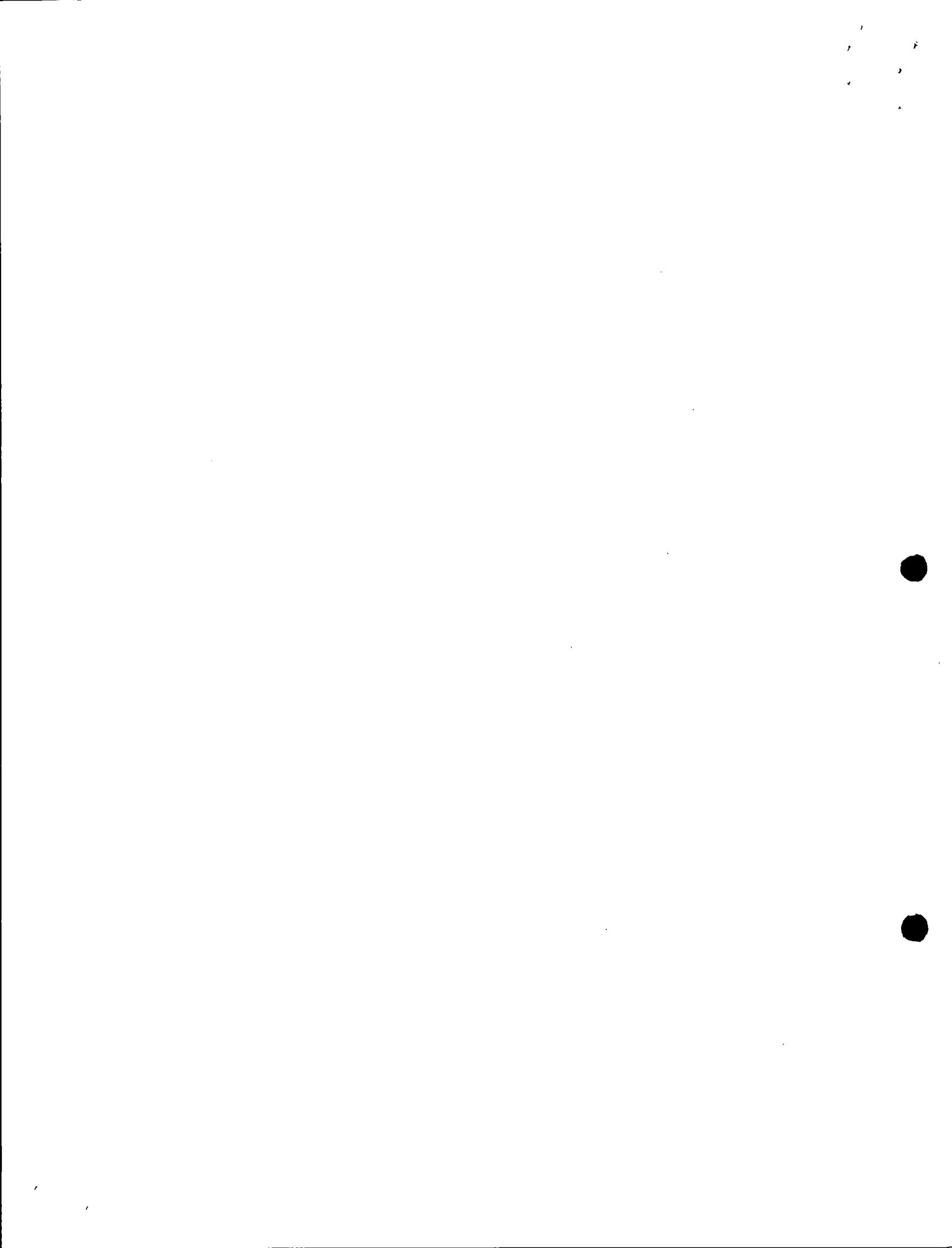
50C-960430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

3.4- CODIGO CATASTRAL:

No 006415 35 16 000 00000

3.5- CHIP CATASTRAL:

No AAA0080HHDM



4- CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO

4.1- AREA DEL TERRENO:

Con base en la certificación catastral de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), el inmueble tiene un área de terreno de cincuenta punto treinta y siete metros cuadrados (50,37mts²).

4.2- LINDEROS GENERALES:

Con base en la escritura de compraventa numero cuatrocientos sesenta y ocho (468) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1998), los linderos del inmueble son; **POR EL NORTE:** En seis metros noventa centímetros (6,90mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana, **POR EL SUR:** En seis metros con noventa centímetros (6,90mts), con la partes restante del lote del cual se subdividió y de propiedad de **ALBERTO RIVERA G.**, **POR EL ORIENTE;** En siete metros treinta centímetros (7,30mts) con vía peatonal, hoy carrera ciento uno (101), **POR EL OCCIDENTE:** En siete metros treinta centímetros (7,30mts), con parte del lote número once (11), de la misma manzana.

4.3- FORMA GEOMETRICA:

El inmueble forma un rectángulo regular.

4.4- CONFIGURACIÓN.

Terreno compactable.

11



38

5- CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN.

5.1- AREA CONSTRUIDA:

Con base en la certificación catastral de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020) se tiene que el área construida es de ciento cincuenta y cuatro metros con veinte centímetros (154,20mts).

5.2- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Se trata de un inmueble de dos (2) pisos, con tres (3) alcobas, una (1) cocina un (1) baño; un (1) patio de ropas, edificada en ladrillo, cubierta, parte en plancha y parte en teja de zinc.

5.3- ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Algunos sectores en estado regular y otros en buen estado.

5.4- DESTINO CATASTRAL Y ESTRATO

Con base en la certificación catastral de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020) se tiene que el inmueble es **RESIDENCIAL**, de estrato **TRES (3)**.

5.5- SERVICIOS PUBLICOS:

El inmueble cuenta con servicios públicos de agua, gas natural; Alcantarillado y servicio de teléfono fijo.

5.6- EDAD DE ESTE INMUEBLE:

Treinta y dos (32) años aproximadamente, se observa que el inmueble ha sido objeto de remodelaciones en algunas de sus dependencias, sus acabados en general son aceptables.

Su estado de conservación es aceptable para un **COEFICIENTE** de 7,5 según tabla que define así: requiere reparaciones y acabados.



6- ANALISIS ECONOMICO:

Para determinar el valor comercial se tuvo en cuenta lo siguiente:

EN LO RELATIVO AL TERRENO, SE TOMO EN CUENTA:

- Vías de acceso y facilidad, ubicación medianera de este inmueble dentro de la zona
- Instalaciones de redes de servicio
- Estrato existente y relación con el vecindario, desarrollo de la zona
- Topografía plana, capacidad del predio
- Estado de las vías de acceso inmediato.

EN LO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN;

- Cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas
- Edad del inmueble, estado de mantenimiento, diseño arquitectónico
- Material utilizado y estado de conservación de la construcción
- Iluminación natural, ventilación.

DEL SITIO:

- Ubicación de este inmueble y cercanía a los ejes viales
- Desarrollo de la zona, su entorno urbano, con facilidad de acceso
- Cercanía a instituciones educativas y servicios médicos y comercio
- Aspectos urbanísticos de la zona y su conservación.
- El diseño de los inmuebles que conforman la manzana
- Actividad y seguridad de la zona, calidad de los vecinos
- Cercanía inmediata a los sitios de trabajo. Comercio, abastecimientos
- Calidad de los servicios de infraestructura

DEL INMUEBLE:

- Calidad de la construcción, diseño arquitectónico y cumplimiento de las normas urbanísticas
- Capacidad de los espacios internos y presentación general de este inmueble
- Demanda inmobiliaria

11

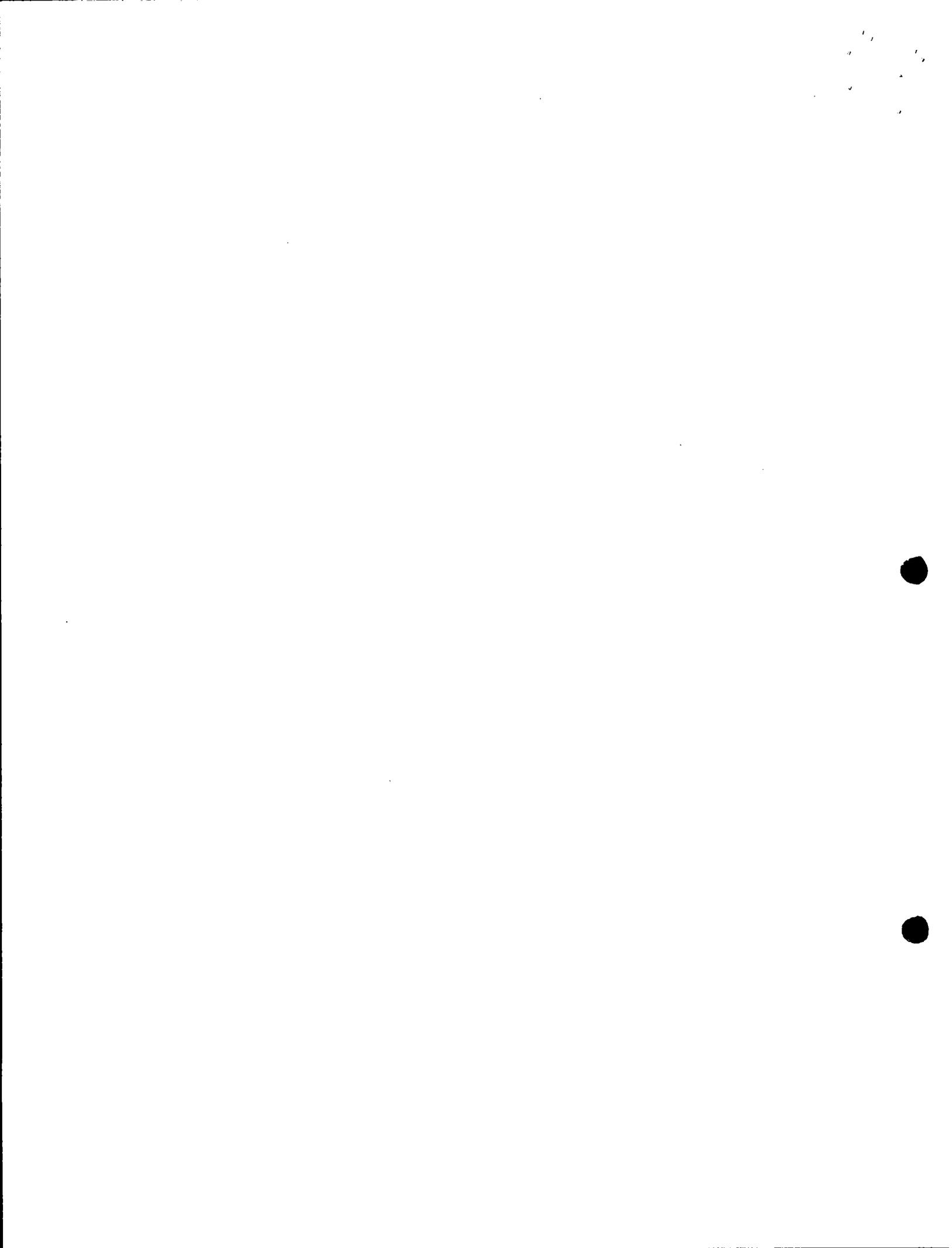


7- CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

- Se visitó el inmueble y se estudió detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos y se analizaron dentro de los parámetros que la técnica indica, para concluir en el justiprecio que permita colocarlo en el mercado abierto de finca raíz.
- Como perito no se tiene interés ni prejuicio con respecto a este informe de avalúo.
- Como perito no se tiene interés presente ni futuro en la propiedad evaluada.
- Los informes dados por el perito no están influenciados por los honorarios que reciba.
- Se ha actuado como perito dando lo mejor de los conocimientos.
- El reporte, análisis y opinión aquí expresada como las conclusiones son verdaderas y correctas.
- Este informe de avalúo cumple con los requisitos del Código de Ética y de conducta profesional.
- Este informe se ciñe a los parámetros del decreto 422 de marzo 8 de 2.000.

De acuerdo con las normas IVSC, está prohibida la reproducción total o parcial de este informe, sin la autorización escrita del evaluador.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 1420/1998 y 422/2.000 expedidos por el Ministerio de hacienda y Crédito Público y Ministerio de desarrollo Económico, el presente avalúo tiene vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas de este inmueble no sufran cambios significativos y no ser presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.



8- AVALÚO COMERCIAL

8.1- Para poder determinar qué sistema de Avalúo Comercial se ajusta a este inmueble hemos tenido en cuenta los siguientes factores:

Este inmueble tiene una vetustez de treinta y tres años (33), que con el transcurso del tiempo y por la presencia física que presenta en estos momentos, se notan remodelaciones locativas que hacen vivible este inmueble.

Para determinar que método valuatorio se podría aplicar para este inmueble, debemos determinar factores como estado de conservación, su obsolescencia técnica y funcional que como se observa, son aceptables.

METODOLOGIA VALUATORIA:

Es la técnica valuatoria que busca encontrar el valor comercial de un bien. A partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

METODOLOGIA DE REPOSICION A NUEVO:

Se utiliza exclusivamente para las construcciones calculando cuanto constaría a precio de hoy, volver a construir y aplicar una depreciación acumulada dependiente de su edad y su estado de conservación.

METODOLOGIA RESIDUAL O POTENCIAL DE DESARROLLO:

De acuerdo con la actividad vigente se establece el mayor y mejor uso del terreno y del precio total del proyecto resultante, se descuenta todos los gastos, el avalúo será el valor comercial del terreno.



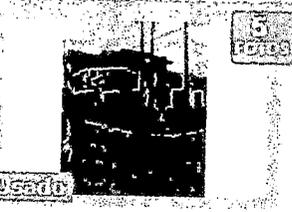
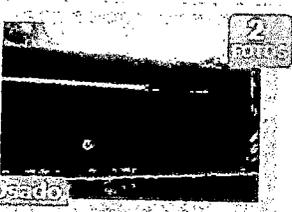
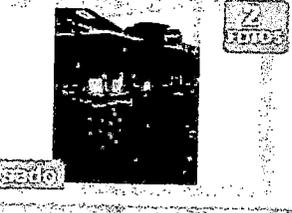
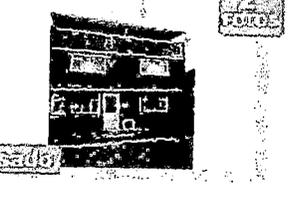
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

METODOLOGIA DE RENTA:

Cuantifica los ingresos que el inmueble pueda producir en un determinado tiempo determinado y así calcular su valor.

METODOLOGIA DEL VALOR COMERCIAL:

Es la ponderación económica entre el valor físico y el de capitalización de rentas, estudiando y considerando el comportamiento del mercado de los inmuebles con características similares".

	<p>Casa en Fontibón Centro</p> <p>Zona Occidente - Bogotá</p>	<p>244,00 m2</p> <p>6 hab.</p>	<p>\$ 480.000.000</p> <p>Comparar</p>	
	<p>Casa en Fontibón</p> <p>Zona Occidente - Bogotá</p>	<p>165,00 m2</p> <p>4 hab.</p>	<p>\$ 320.000.000</p> <p>Comparar</p>	
	<p>Casa en Fontibón</p> <p>Zona Occidente - Bogotá</p>	<p>160,00 m2</p> <p>4 hab.</p>	<p>\$ 270.000.000</p> <p>Comparar</p>	
	<p>Casa en Fontibón</p> <p>Zona Occidente - Bogotá</p>	<p>195,00 m2</p> <p>—</p>	<p>\$ 400.000.000</p> <p>Comparar</p>	
	<p>Casa en Fontibón</p> <p>Zona Occidente - Bogotá</p>	<p>413,00 m2</p> <p>—</p>	<p>\$ 480.000.000</p> <p>Comparar</p>	

11
12
13
14

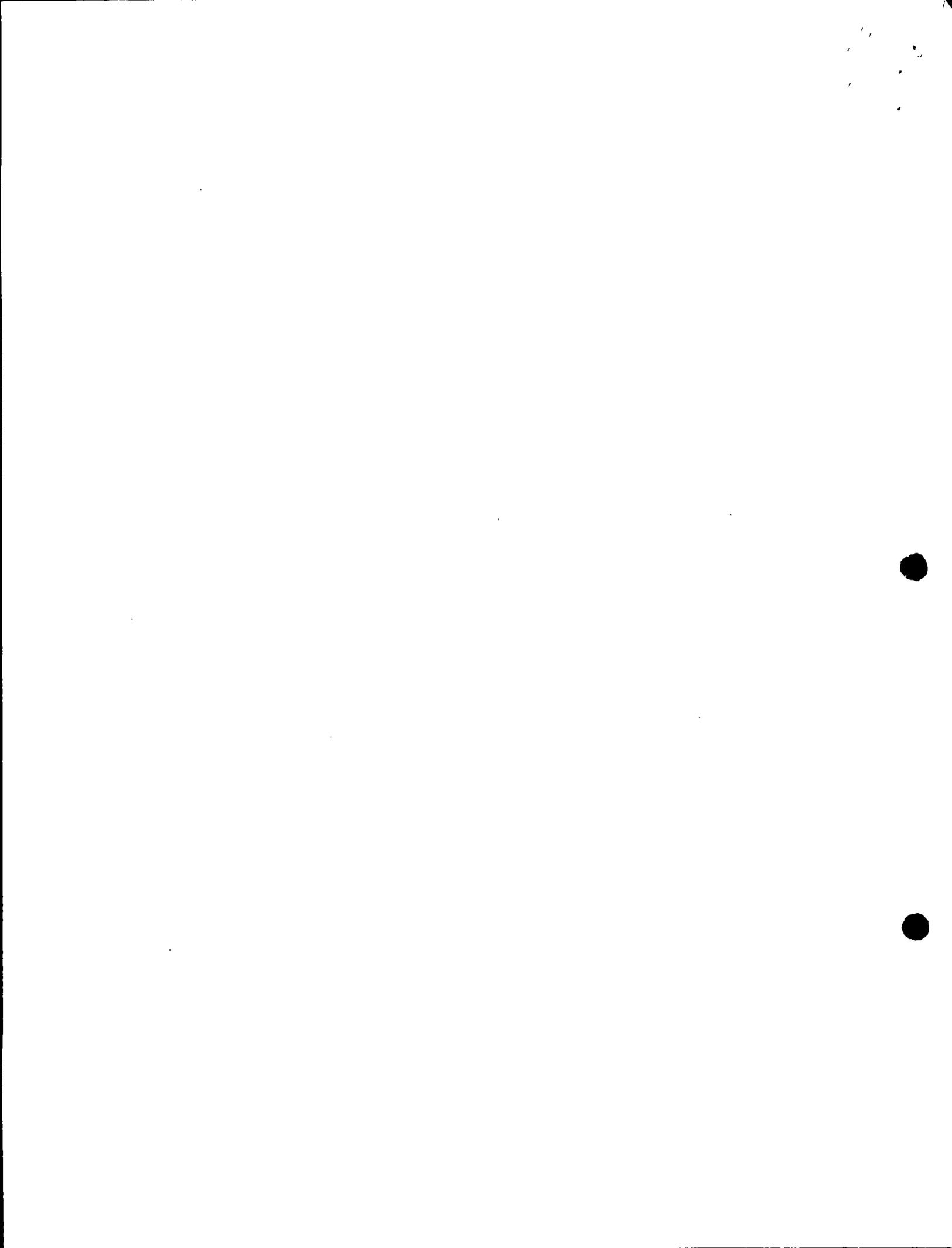


9- VALOR COMERCIAL:

Al ser el coeficiente de variación inferior al 7,5% los datos se consideran válidos y se asume que el metro cuadrado de vivienda en el barrio Fontibón de Bogotá es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.980.000)**

50,37 m2 a \$3.980.000^{oo} C/U \$200.472.600

EL VALOR DEL AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CERRERA 101 No 16F-13 ES DE DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$200.472.600^{oo})



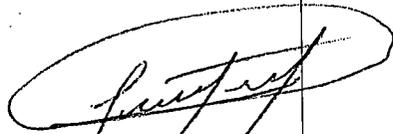
10- DIVISIÓN MATERIAL

LA DIVISIÓN MATERIAL del inmueble ubicado en la carrera 101 No 16F-13 del Barrio Fontibón de la ciudad de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria número 50C-960430 de la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá zona centro, código catastral 006415 35 16 000 00000 **NO ES MATERIALMENTE POSIBLE** Por tratarse de una casa, de dos pisos ya construida en la mayor parte, sin que sea viable la división material.

De esta manera dejo presentado el Dictamen Pericial.

Del señor Juez.

Atentamente:



FERNANDO GUTIERREZ GUALTERO
C.C. No 14.229.963 de Ibagué
Calle 14 No 10-57 Oficina 603 Bogotá
Celular: 3115006600
Teléfono: 3422923

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



45

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN	C	79112234	50	N
2	MARIA EMILIA MORA	C	41420371	50	N
Total Propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3606	09/06/2015	SANTA FE DE BOGOTA	17	050C00960430

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 101 16F 13 - Código postal: 110921

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 101 16F 11

Dirección(es) anterior(es):

CL.18D 100 52 IN 13 FECHA:22/11/2004

Código de sector catastral:
006415 35 16 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
18D 100 90

CHIP: AAA0080HHDM

Número Predial Nal: 110010164091500350016000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
50.37	154.20

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 123,647,000.00	2020
2	\$ 111,244,000.00	2019
3	\$ 102,888,000.00	2018
4	\$ 90,999,000.00	2017
5	\$ 77,199,000.00	2016
6	\$ 77,271,000.00	2015
7	\$ 72,283,000.00	2014
8	\$ 58,696,000.00	2013
9	\$ 50,965,000.00	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MA YOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 524B3DD2F521

Av. Cra 30 No. 25 - 90.
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

46

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14269263

GUTIERREZ GUALTERO
 APELLIDOS

FERNANDO
 NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1958

IBAGUE
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 MARIA ESTER HERRERO LOPEZ

A-1500113-45137877-M-0014229963-20051027-0309305299P-02-200585092
 REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12
13
14
15





CORPOLONJAS DE COLOMBIA

**REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR**
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
50024034

**FERNANDO
GUTIÉRREZ GUALTERO**
C.C. 14.229.963
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 01 - 4937
VENCE : 31 DE JULIO DE 2018



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligándose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria.

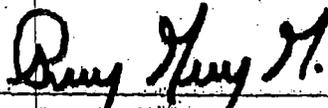
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.

ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252

E-mail: corpolygonasdecolombia@yahoo.es

Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

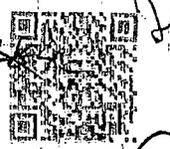


Gerente Administrativo

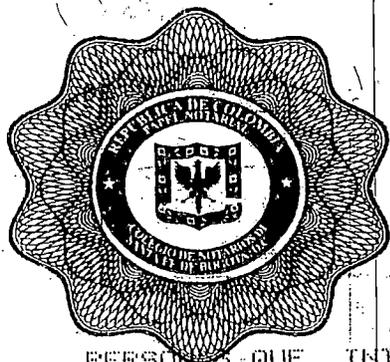
NIVEL TRACSA
PBX. 3251873

11
12
13
14





AA 012719



NUMERO: **3715** Tres mil setecientos Ocho
 FECHA: **Veinte (20) de Diciembre de 1998**
 CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA 50%

5 copia
 10-7-98
 118



PERSONAS QUE INTERVIENEN: DE: MARIA CECILIA VERA MELO A:

JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN CALLE 18 D No. 100-52 int. 13
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 500-960430
REGISTRO CATASTRAL: 18 D 100 90
VALOR DEL ACTO O CONTRATO: \$5.000.000.00
En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Veinte (20) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) en el Despacho de la Notaría Número (14) de Santafé de Bogotá, siendo Notario el(la) Doctor(a) ALFONSO ARDILA BOTERO. Comparecieron MARIA CECILIA VERA MELO mayor de edad, vejana y domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin union marital de hecho ni compañero permanente por mas de dos (2) años, identificados con las cédulas de ciudadanía números 41.527.515 de Bogotá y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y, dijo: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere(n) a titulo de venta real y efectiva en favor de JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN, identificado con la cédula de ciudadanía (número 79.112.234 expedida en Fontibón, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene (n) ejerce (n) sobre el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso sobre el siguiente bien inmueble: Un

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SECCION 102554
GTP000X4S4C612

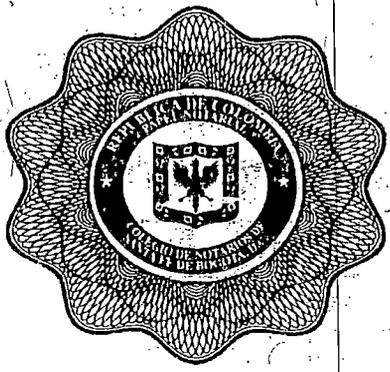
17582018

lote de terreno junto con la edificación sobre el levantada consta de tres (3) alcobas, cocina, baño y patio de ropas, edificada en ladrillo, cubierta parte con plancha y parte con teja de zinc, con servicios de agua, luz y alcantarillado, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cien-cincuenta y dos (100-52) de la calle dieciocho D (C11 18 D), interior trece (Int. 13), y cuenta con un área aproximada de cincuenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (50.37 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En seis metros con noventa centímetros (6.90 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. SUR: En seis metros con noventa centímetros (6.90 mts) con la parte restante del lote del cual se subdividió y de propiedad del señor ALBERTO RIVERA G. POR EL ORIENTE: En siete metros con treinta centímetros (7.30 mts) con vía peatonal. Y POR EL OCCIDENTE: En siete metros con treinta centímetros (7.30 mts) con parte del lote No. 11 de la misma manzana. Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria número 50C-960430 y la cédula catastral número 18 D) 100 90. No obstante el área y linderos expresados la venta se hace como cuerpo cierto y en ella se incluye el derecho a las líneas telefónicas números 4151271, 4150047, y su respectivo aparato. SEGUNDO: Que el vendedor adquirió el derecho sobre el inmueble relacionado, por compra hecha a EDGAR AMILCAR PENA FARRA, según consta en la escritura número cuatrocientos sesenta y ocho (468) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) otorgada en la Notaria veintiuna (21) del Circuito de Santafé de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número

AM 012230

SBC308102553

3715



500-960430, TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS - MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000.00) cantidad que en su totalidad cancela el

comprador de la siguiente forma:

a). La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.476.306.00), que declara tener recibida la vendedora de manos del comprador, en dinero efectivo) y a su entera satisfacción.

b). La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.523.694.00) valor actual del credito hipotecario No. 0199170244356 en favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA" que grava el inmueble del cual se vende el 50% y deuda que el comprador asume en igual proporción como de su cargo obligandose a pagar la 1/2 de las respectivas cuotas hasta su total cancelación.

CUARTO.- Garantiza(n) el (la) (los) vendedor(a)(es) que el cincuenta por ciento (50%) del inmueble(s) que transfiere(n) es(son) de su única y exclusiva propiedad, no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, particularmente de embargos, patrimonio de familia, demandas, pleitos, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, pero que saldrá(n) al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley. En cuanto a hipotecas se refiere soporta una de primer grado a favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, crédito hipotecario número

0199170244356, según consta en la escritura pública número



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados p. documentos del archivo notarial

SBC308102553

PURMCRATEICHKXHF

17/05/2016

Handwritten signature

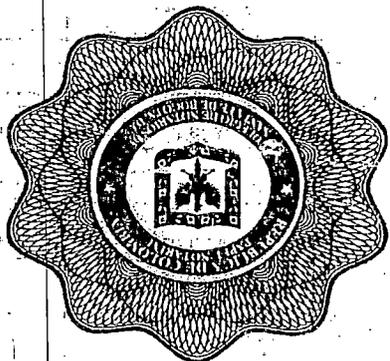
cuatrocientos sesenta y ocho (468) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1,988) otorgada en la Notaria veintiuna (21) del Circulo de Santafé de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá. QUINTO.- Que a partir de hoy hace(n) entrega real y material del cincuenta por ciento (50%) del (los) inmueble(s) al (la)(los) comprador(a)(es) con todas sus dependencias, anexidades, usos, costumbres y servidumbres legales, con servicios completos, sin reserva alguna y a paz y salvo por impuestos y contribuciones de todo orden causados hasta esta fecha. SEXTO: En consecuencia de dicha venta quedan como propietarios del inmueble MARIA CECILIA VERA MELO en un 50% y JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN en 50%.

PRESENTE el (la)(los) Comprador (a)(es), JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho ni compañera permanente por mas de dos (2) años, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, identificad(o)(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) 79.112.234 expedida en Fontibón, y manifestó(aron): a.- Aceptar la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por estar conforme a lo pactado y encontrarse en posesión del inmueble que adquiere. b). Que acepta el credito hipotecario número 0192170244356 a favor de COLMENA hasta su total cancelación.

Manifiestan los Comparecientes y hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado (s) civil (es), el (los) número (s) de sus documentos de identidad; igualmente los números de la (las) matrícula (s) inmobiliaria (s) y linderos. Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento

República de Colombia

Bapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con el su conformidad y asentimiento firmando con el Notario que de todo lo anterior da fe y los advirtió de la necesidad de su registro dentro del término legal. Se anexan los siguientes documentos a) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO ANO GRAVABLE 1.998 AUTADHESIVO NUMERO 320370190662-1 GRAVABLE 1.998 AUTADHESIVO NUMERO 320370190662-1 BANCO CABA SOCIAL, FECHA DE PAGO 23 DE DICIEMBRE DE 1.998, VALOR AUTAVALUB \$9.000.000,00. b) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO ANO GRAVABLE 1.998 AUTADHESIVO NUMERO 320370190662-1 BANCO CABA SOCIAL, FECHA DE PAGO 28 DE DICIEMBRE DE 1.998, VALOR AUTAVALUB \$9.000.000,00. c) VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, FECHA 23 DE DICIEMBRE / DE 1.998 / VALIDO HASTA EL 31 DE MARZO DE 1.999.	AA 012231 AA 012231
Extendido el presente instrumento en las hojas de papel de seguridad	AA 012231 AA 012231
Ley 258 / 1.996 - A fin de cumplir el deber fijado en artículo 6 de la Ley 258 / 1.996 el Notario Indagó:	AA 012231 AA 012231
1. Al Propietario: MARIA CECILIA VERA MELO, quien bajo la gravedad del juramento manifestos el estado civil es soltera sin union marital de hecho ni compañero permanente.	AA 012231 AA 012231
El inmueble objeto de este acto NO esta afectado a vivienda familiar.	AA 012231 AA 012231

son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. / Conocen la ley y saben que el Notario responde la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con el su conformidad y asentimiento firmando con el Notario que de todo lo anterior da fe y los advirtió de la necesidad de su registro dentro del término legal. Se anexan los siguientes documentos a) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO ANO GRAVABLE 1.998 AUTADHESIVO NUMERO 320370190662-1 GRAVABLE 1.998 AUTADHESIVO NUMERO 320370190662-1 BANCO CABA SOCIAL, FECHA DE PAGO 23 DE DICIEMBRE DE 1.998, VALOR AUTAVALUB \$9.000.000,00. b) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO ANO GRAVABLE 1.998 AUTADHESIVO NUMERO 320370190662-1 BANCO CABA SOCIAL, FECHA DE PAGO 28 DE DICIEMBRE DE 1.998, VALOR AUTAVALUB \$9.000.000,00. c) VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, FECHA 23 DE DICIEMBRE / DE 1.998 / VALIDO HASTA EL 31 DE MARZO DE 1.999.

3715

AA 012231

17/08/2018

ESXMAK06SHM702110

SBC009192652



2. Al Comprador JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN, quien bajo la gravedad del juramento manifiesto: mi estado civil es soltero sin unió n marital de hecho ni compañera permanente por mas de dos (2) años.

El inmueble objeto de este acto lo destinare a VIVIENDA Y NO poseo otro inmueble destinado a vivienda familiar.

Ubicación

El Notario deja constancia que el inmueble objeto de este acto NO queda afectado a Vivienda Familiar, por NO reunir los requisitos establecidos en la ley.

M^a *Cecilia Vera Melo*
MARIA CECILIA VERA MELO

C.C.No 41527515 *RA*

Tel.: 4157271



DERECHOS NOTARIALES \$ 21.600
SUPERINTENDENCIA \$ 1.110
TOTAL \$ 22.710

[Signature]
JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN

C.C.No 49118234 *Fontibon*

Tel.: 4150094



EL NOTARIO CATORCE ENCARGADO



[Signature]
ALFONSO ARDILA BOTERO

[Signature]

[Handwritten notes and stamps]
DEC 13 1998



SBC700102544

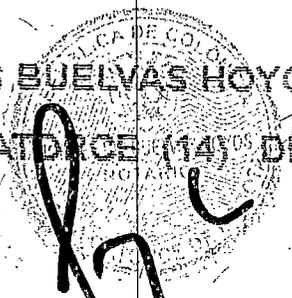
43
51

ES FIEL Y SEXTA COPIA (1 ejemplar) DE LA ESCRITURA N. 3715 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN CUATRO (04) HOJAS.

CON DESTINO A INTERESADO

DADO EN BOGOTÁ D.C. 24 DE OCTUBRE DE 2018.

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO CATORCE (14) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature]



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públlicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC700102544
LCCFOP8PJ845THM3
17/08/2018

52



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 1

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 13-05-1986 RADICACIÓN: 86=49033 CON: DOCUMENTO DE: 23-04-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0080HHD COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION DISTINGUIDO CON EL N.8=56 DE LA CALLE 2.BIS, DE LA ZONA DE FONTIBON , CON AREA DE 50.37 M2 Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 7932 DEL 23 12 86, NOTARIA 21 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984

COMPLEMENTACION:

RICO EBERT O ADQUIRIO POR COMPRA A SOTO MONCADA LAIRO HERNANDO SEGUN ESC 1083 DE 3 DE MARZO DE 1975 NOT 4 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500304745 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANGUEYRA DE BALLESTÉROS JULIO SEGUN ESC 8537 DE 21 DE OCTUBRE DE 1974 NOT 4 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500251764 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGUEIRA PINZON MIGUEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 C CTO DE BOGOTA REGISTRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1958 AL FOLIO 0500047312.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 101 16F 13 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 18 D 100-52 INTERIOR 13 LOTE 8-56

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 304745

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-04-1986 Radicación: 86=49033

Doc: ESCRITURA 7932 del 23-12-1986 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO EBERTO

CC# 2141867

A: PE/A PARRA EDGAR ALMICAR

CC# 3281533 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-03-1988 Radicación: 1988-36637

Doc: ESCRITURA 468 del 11-02-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PARRA EDGAR ALMICAR

CC# 3281533

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-03-1988 Radicación: 1988-36637

Doc: ESCRITURA 468 del 11-02-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,620,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 2

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-1989 Radicación: 62771

Doc: ESCRITURA 2579 del 14-08-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

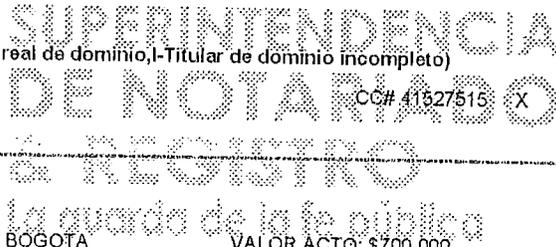
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-02-1996 Radicación: 1996-16160

Doc: ESCRITURA 0159 del 29-01-1996 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B.205012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA SOCIAL

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-1999 Radicación: 1999-3967

Doc: ESCRITURA 3715 del 30-12-1998 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515

A: JIMENEZ YANQUEN JOSE BERNARDO

CC# 79112234 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2000 Radicación: 2000-90774

Doc: OFICIO 2489 del 06-12-2000 JDO.46 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MARIA EMILIA

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

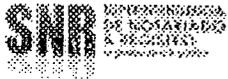
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-06-2004 Radicación: 2004-54996

Doc: OFICIO 1617 del 01-06-2004 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

53



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 3

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MERIA EMILIA

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-06-2004 Radicación: 2004-54996

Doc: OFICIO 1617 del 01-06-2004 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO ART 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA

A: JIMENEZ JOSE BERNARDO

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-03-2006 Radicación: 2006-28062

Doc: OFICIO 196 del 02-02-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO DE ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA

A: JIMENEZ YANQUEN JOSE BERNARDO

CC# 79112234 X

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-07-2008 Radicación: 2008-71565

Doc: OFICIO 1780 del 04-07-2008 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MARIA EMILIA

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515 X 50%

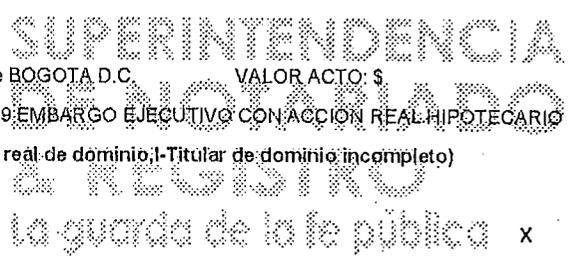
ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 4

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-11-2015 Radicación: 2015-102392

Doc: OFICIO 5661926291 del 03-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 396 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-102791

Doc: OFICIO 5661926001 del 03-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-03-2017 Radicación: 2017-16519

Doc: OFICIO 35941 del 28-02-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NIT# 899990816

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-07-2017 Radicación: 2017-56163

Doc: OFICIO 5660693471 del 24-07-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 5

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-83440

Doc: OFICIO 31973 del 12-07-2017 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación.No: 11.

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REPEJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003046200003606

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MARIA EMILIA

CC# 41420371

A: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 24-10-2017 Radicación: 2017-83455

Doc: AUTO 2000-3606 del 09-06-2015 JUZGADO 017 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE REF EXPEDIENTE NO. 2000-03606 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA

CC# 41527515

A: MORA MARIA EMILIA

CC# 41420371 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-03-1999
YANQUEN CORREGIDO SI VALE T.C.99-2574 COD. OGF.GAVA.AUX.19.
- Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-1483 Fecha: 05-02-2018
SE CORRIGE ORDEN PERSONAS.ART. 59 LEY 1579/2012. AUXDEL95. C2018-1483.
- Anotación Nro: 19 Nro corrección: 2 Radicación: C2018-2162 Fecha: 09-02-2018
SE CORRIGE NOMBRE DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LEY 1579/12 ART.59 AUXDEL98 C2018-2162 ER01604



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200122113927382539

Nro Matrícula: 50C-960430

Página 6

Impreso el 22 de Enero de 2020 a las 01:02:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-41167

FECHA: 22-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH GECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ
ABOGADO

Señor:
Juez Civil Municipal (Reparto)
Bogotá D.C.
E.S.D.

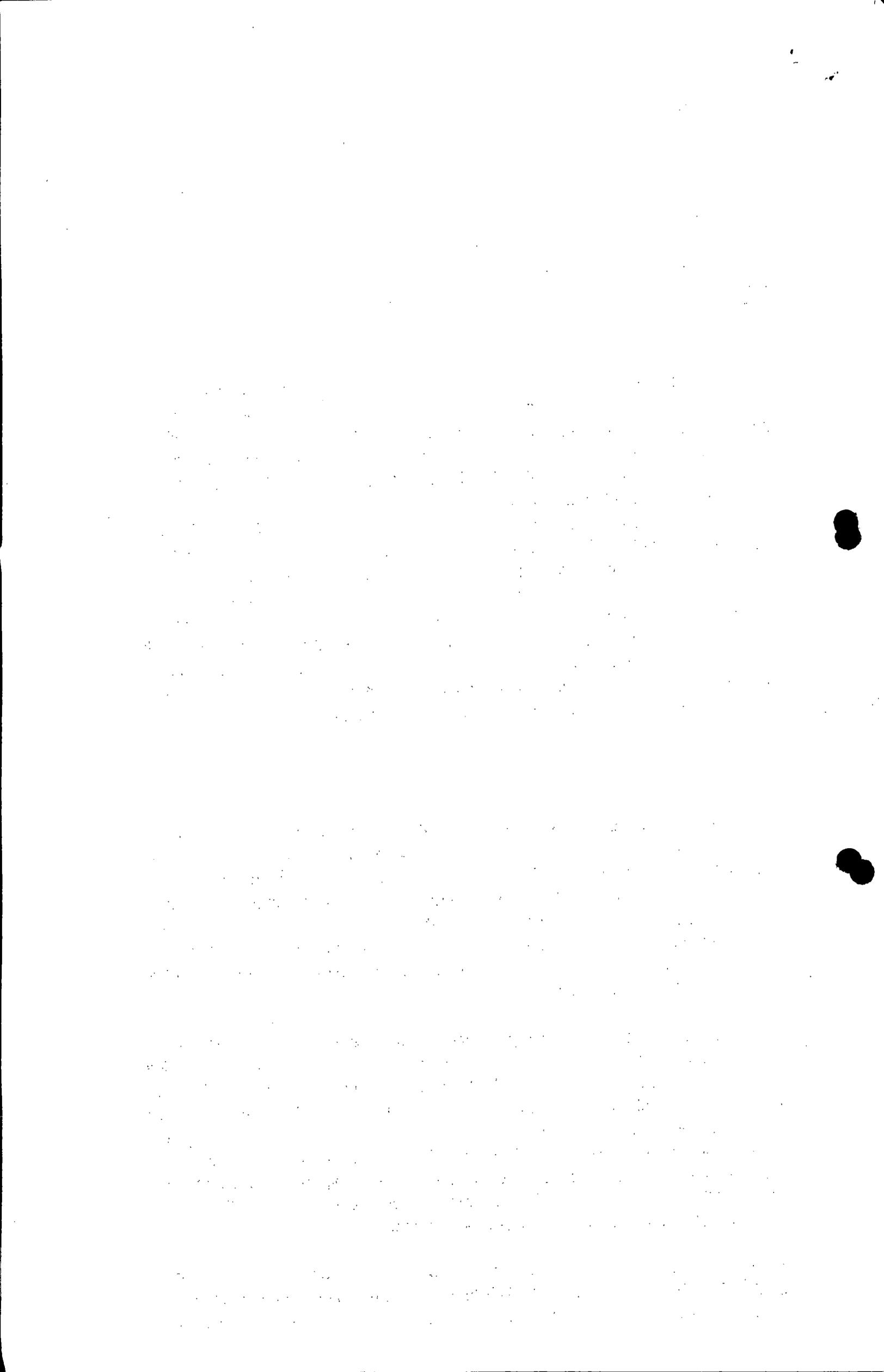
BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.366.744 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 91.739 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad al poder conferido por la señora **MARÍA EMILIA MORA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.420.371 de Bogotá, presento **DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL**, en contra del señor **JOSÉ BERNARDO JIMENEZ YANQUEN**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.112.134 de Bogotá para que por los tramites del procedimiento divisorio, se ordene la venta en pública subasta, el inmueble ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 101 No 16F-13 del barrio Fontibón de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-960430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su consideración los siguientes.

HECHOS:

PRIMERO: La señora **MARÍA EMILIA MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.420.371 de Bogotá y el señor **JOSÉ BERNARDO JIMENEZ YANQUEN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.112.134 de Bogotá son dueños en común y pro-indiviso del inmueble ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 101 No 16F-13 del barrio Fontibón de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria No 50C-960430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, Código catastral No 006415-35-16-000-00000, cedula catastral 18D 100 90

Con base en la escritura de compraventa numero cuatrocientos sesenta y ocho (468) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1998), los linderos del inmueble son; **POR EL NORTE:** En seis metros noventa centímetros (6,90mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana, **POR EL SUR:** En seis metros con noventa centímetros (6,90mts), con la partes restante del lote del cual se subdividió y de propiedad de **ALBERTO RIVERA G.**, **POR EL ORIENTE;** En siete metros treinta centímetros (7,30mts) con vía peatonal, hoy carrera ciento uno (101), **POR EL OCCIDENTE:** En siete metros treinta centímetros (7,30mts), con parte del lote número once (11), de la misma manzana.

SEGUNDO: El inmueble fue adquirido en un cincuenta por ciento (50%) por señor **JOSÉ BERNARDO JIMENEZ YANQUEN**, mediante compraventa a la señora **MARÍA CECILIA VERA MELO** según escritura número tres mil setecientos



56

quince (3715) de fecha treinta (30) de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la notaria catorce (14) del circulo de Bogotá, registrado en anotación 6 del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-960430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.

Y en un cincuenta por ciento (50%) por la señora **MARÍA EMILIA MORA** en Adjudicación en remate, según auto del nueve (9) de Junio de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Diecisiete (2017) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del radicado 2000-3606, registrado en anotación 19 del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-960430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.

TERCERO: De acuerdo con los títulos de adquisición la señora **MARÍA EMILIA MORA** y el señor **JOSÉ BERNARDO JIMENEZ YANQUEN** son dueños y comuneros cada uno en un cincuenta por ciento (50%), del mencionado inmueble.

CUARTO: Por el aprovechamiento y explotación del inmueble, surgieron desavenencias entre los comuneros, pues mi poderdante desde su adjudicación no ha podido hacer uso del derecho de propiedad que tiene.

QUINTO: La división material del inmueble ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 101 No 16F-13 del barrio Fontibón de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-960430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro. no es materialmente posible, pues se trata de una casa de dos pisos (2), construida en cien por ciento (100%) sin que físicamente se pueda dividir.

PRETENSIONES:

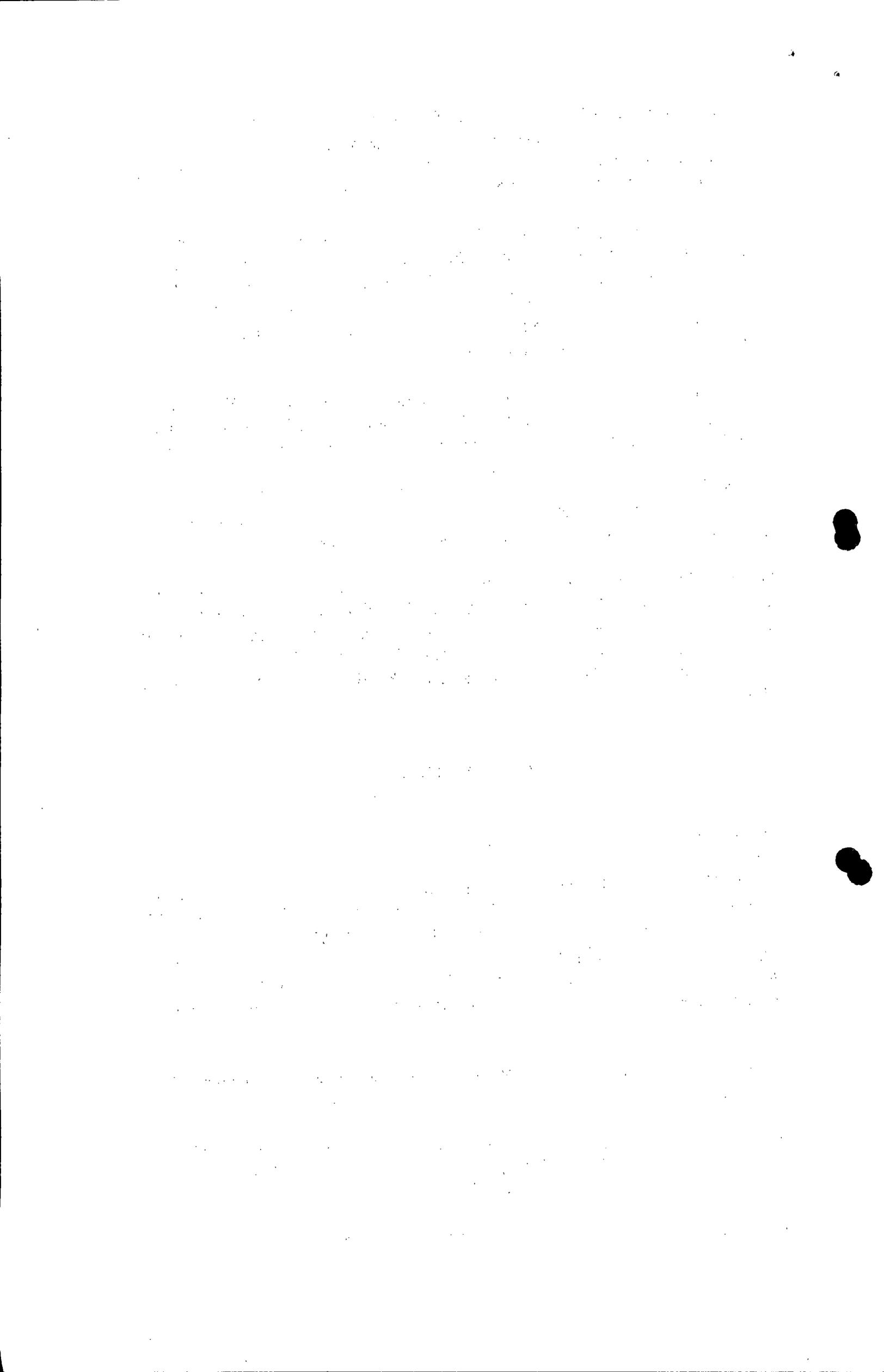
Solicito al señor Juez, respetuosamente:

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble del inmueble ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 101 No 16F-13 del barrio Fontibón de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No 50C-960430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, Código catastral No 006415-35-16-000-00000, cedula catastral 18D 100 90, cuyo linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en el hecho primero de esta demanda.

SEGUNDA: Ordenar que la base de postura para el remate del inmueble sea el valor total del avalúo del inmueble, es decir el cien por ciento (100%) de su valor.

TERCERA: Ordenar que aprobado el remate se distribuya el precio entre la señora **MARÍA EMILIA MORA** y el señor **JOSÉ BERNARDO JIMENEZ YANQUEN** en un cincuenta por ciento (50%) cada uno.

CUARTA: Que se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.



5

DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 82 y ss; artículos 406 y ss del Código General del Proceso; artículos 1374, 2336, 2337 y concordantes del Código Civil.

PRUEBAS:

Solicito se tenga y se practiquen como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Certificado de libertad y tradición número 50C-960430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.
- Certificado catastral
- Dictamen pericial.
- Copia de la diligencia de remate y adjudicación efectuado por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
- Escritura No 3.715 del 30 de diciembre de 1998.

PROCEDIMIENTO:

A la presente demanda debe dársele el trámite de un Proceso Divisorio, consagrado en el Título III, Capítulo III del Código General del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente señor Juez, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del asunto, el domicilio de los demandados y el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble y la cuantía que de conformidad y cumplimiento al No 3 del artículo 26 del Código General del Proceso se estimo en la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$123.647.000^{oo})**

ANEXOS:

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado de la parte demandada y copia de la misma para el archivo del juzgado, en mensaje de texto (medio magnético).

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



NOTIFICACIONES

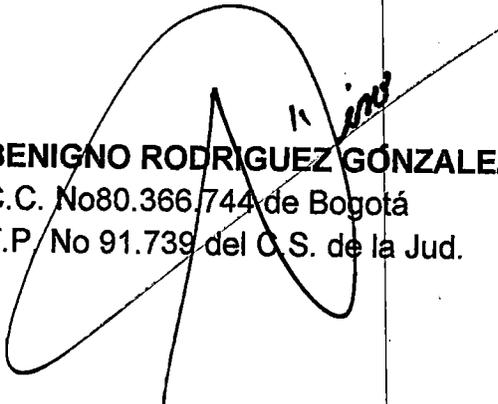
El suscrito recibe notificación en la secretaria del Despacho o en la Avenida Jiménez No 9-43 oficina 413 de la ciudad de Bogotá D.C.
Email: benignoro80@hotmail.com

Mi poderdante la señora: **MARIA EMILIA MORA** recibe notificación en la carrera 88 No 18-60 casa 73 barrio Fontibón de Bogotá D.C.
Email: Jorge.a61@hotmail.com

El demandado **JOSE BERNANRO JIMENEZ YANQUEN** recibe notificación en la Carrera 101 No 16F-13 del barrio Fontibón de Bogotá D.C.

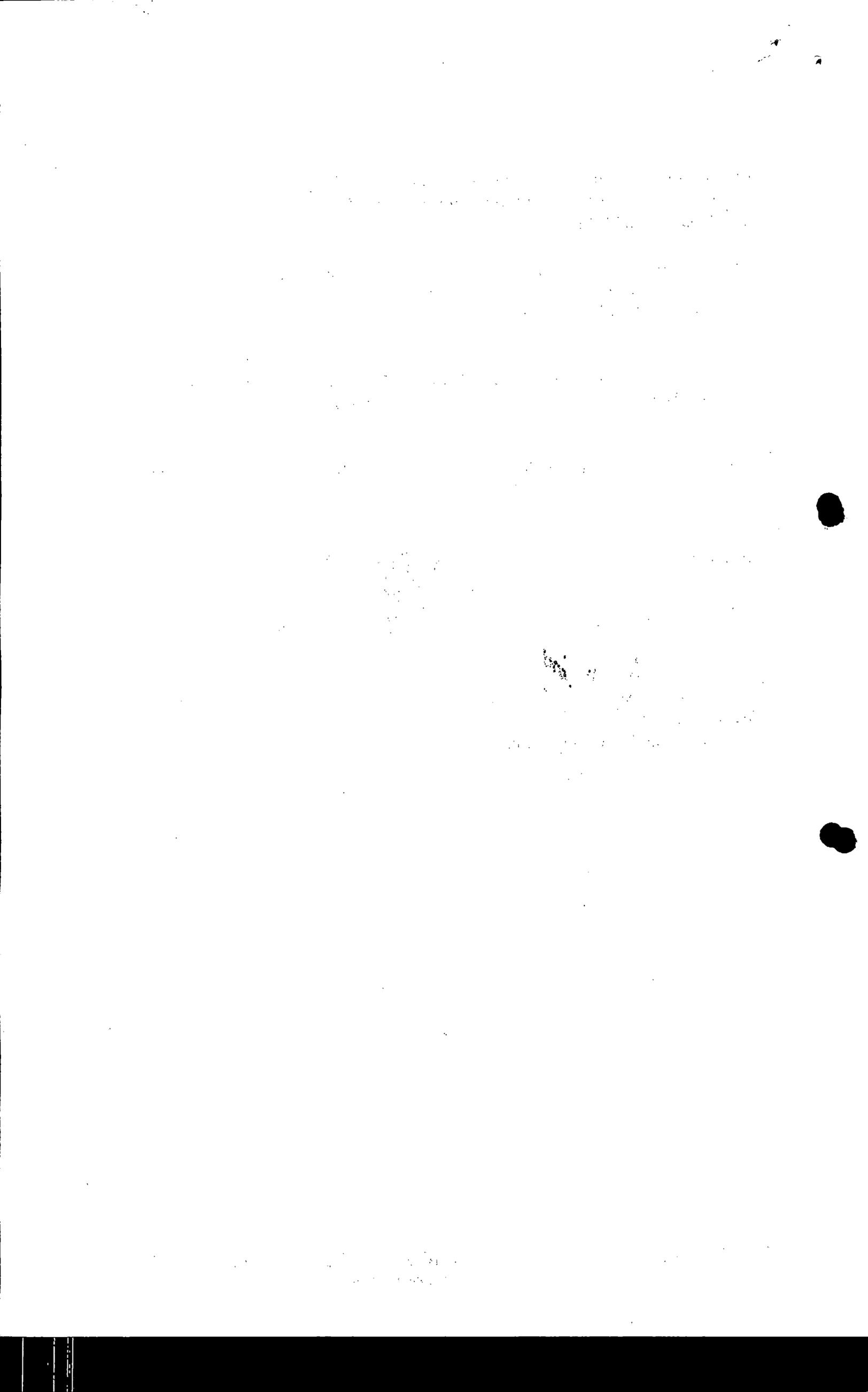
Manifiesta mi mandante que desconoce, la dirección electrónica del demandado

Del señor Juez


BENIGNO RODRIGUEZ GÓNZALEZ

C.C. No80.366.744 de Bogotá

T.P. No 91.739 del C.S. de la Jud.





60

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/feb./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

गुण्ट
GRUPO
 SECUENCIA: 4862
 REPARTIDO AL DESPACHO:

863

PROC. PERTENENCIA, DIVISORIOS, DESLINDE
 FECHA DE REPARTO: 03/02/2020 2:10:54p. m.

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41420371
 SD597186
 80366744

MARIA EMILIA MORA
 ESCRITURA
 BENIGNO RODRIGUEZ
 GONZALEZ

RODRIGUEZ GONZALEZ

01
 01
 03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШРЬОІ

FUNCIONARIO DE REPARTO

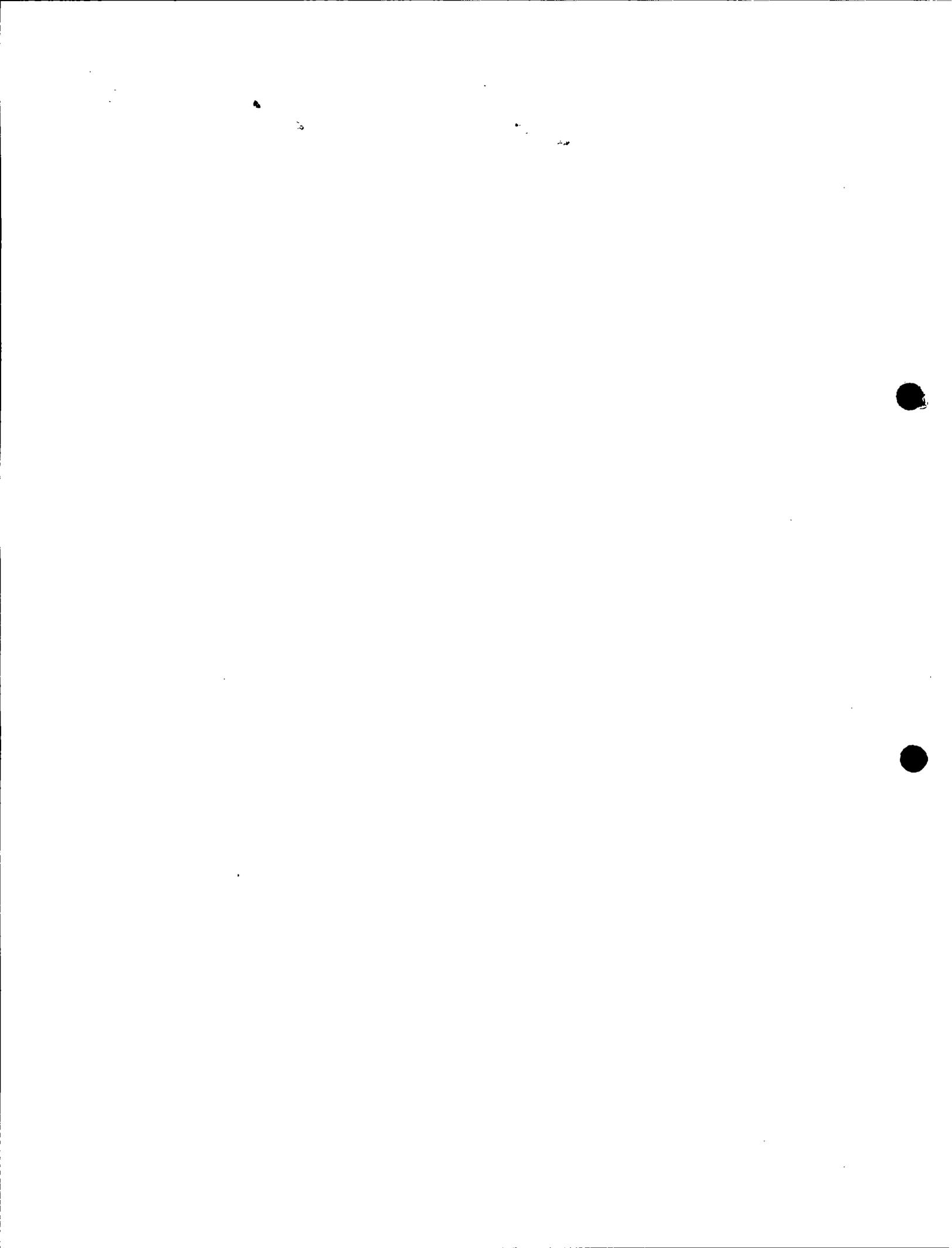
Sindy Rueda Pardo

cruedapa

REPARTO HMM01
 ΠΡΑΓΜΑΤΕΥΣΗ

v. 2.0

□W



61

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPIA ARCHIVO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPIAS TRASLADOS
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESCRITO DEMANDA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PODER
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CHEQUE
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LETRA DE CAMBIO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PAGARE
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESCRITURA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CONTRATO <i>Venta</i>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FACTURAS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CUOTAS DE ADMINISTRACION
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PROVIDENCIA JUDICIAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE LA CAMARA DE C. MERCIO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICION
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICACION DE ADMINISTRACION
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE INTERES
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIA DE CONCILIACION
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ACTA DE NO CONCILIACION
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C.,

19 FEB. 2020

REF: 110014003043-2020-00064-00

Reunidos los requisitos previstos por el artículo 82 y concordantes del Código General del Proceso, al igual que los artículos 368, 406 y 411 del mismo estatuto, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda **DIVISORIA**, promovida por el **MARÍA EMILIA MORA** en contra de **JOSÉ BERNARDO JIMÉNEZ YANQUEN**.

A la presente demanda se le imprime el trámite del proceso **VERBAL**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada (artículo 369 del C.G.P).

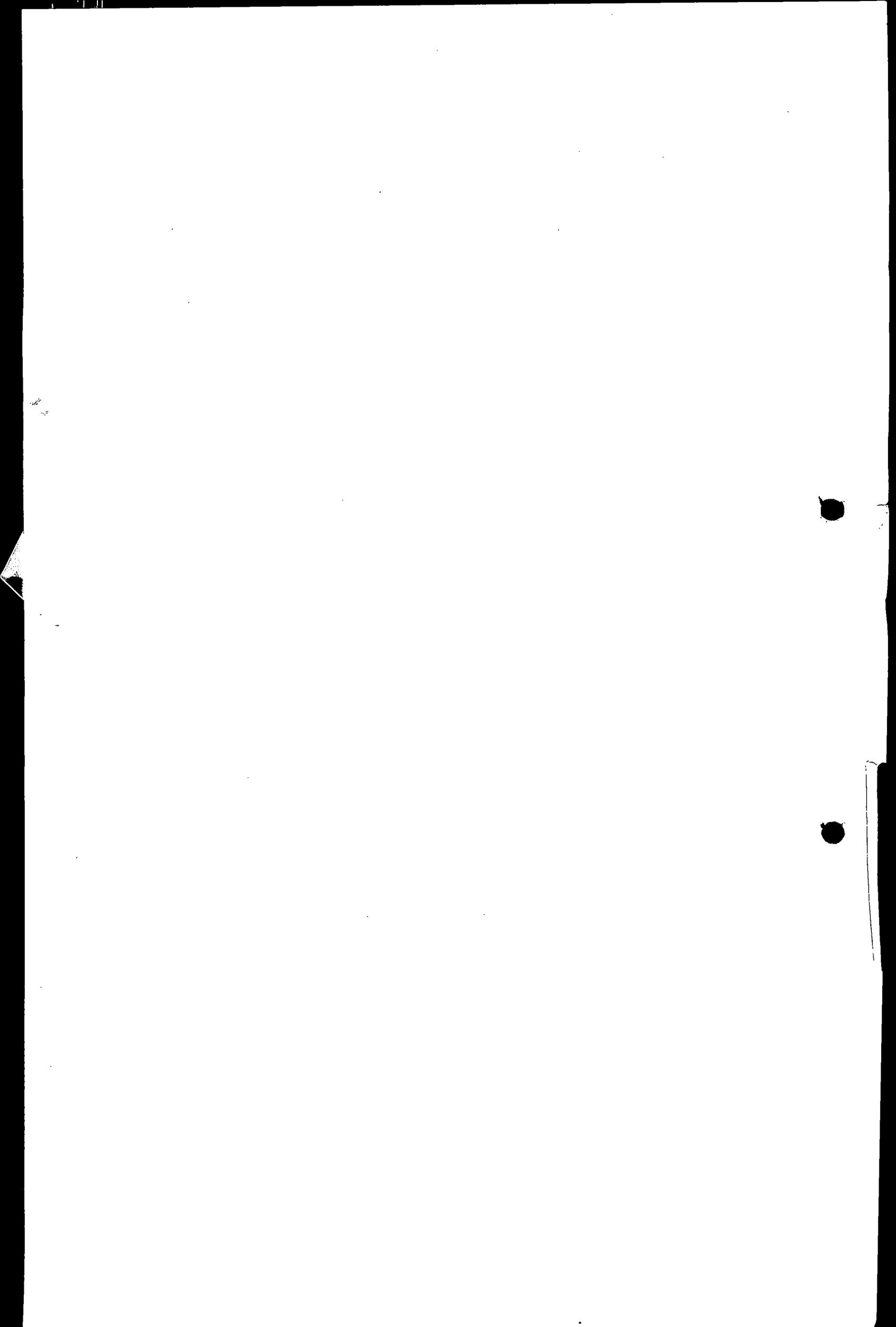
Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica al abogado Benigno Rodríguez González, con las facultades y para los fines del poder conferido (fol. 1).

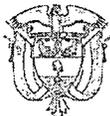
Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 20 FEB 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 13.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF: DIVISORIO
No: 2020-00064
DTE.: MARIA EMILIA MORA.
DDO.: JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), compareció en la secretaría del Despacho el señor **JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN**, identificado con número de cedula C.C. 79.112.234 de Bogotá, debidamente autorizada por la Secretaria, procedí a notificarle en su condición de **DEMANDADO**, en el proceso de la referencia, del auto admite la demanda con fecha 19 de febrero de 2020

Por lo anterior, se le advierte que cuentan con el término legal de VEINTE (20) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Se deja constancia que de haberse surtido con anterioridad la notificación o recibido el aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P. la notificación que se tendrá efecto legal será aquella que se haya surtido primero.

En constancia de lo anterior se entrega el traslado y se firma tal y como aparece.

El Notificado,

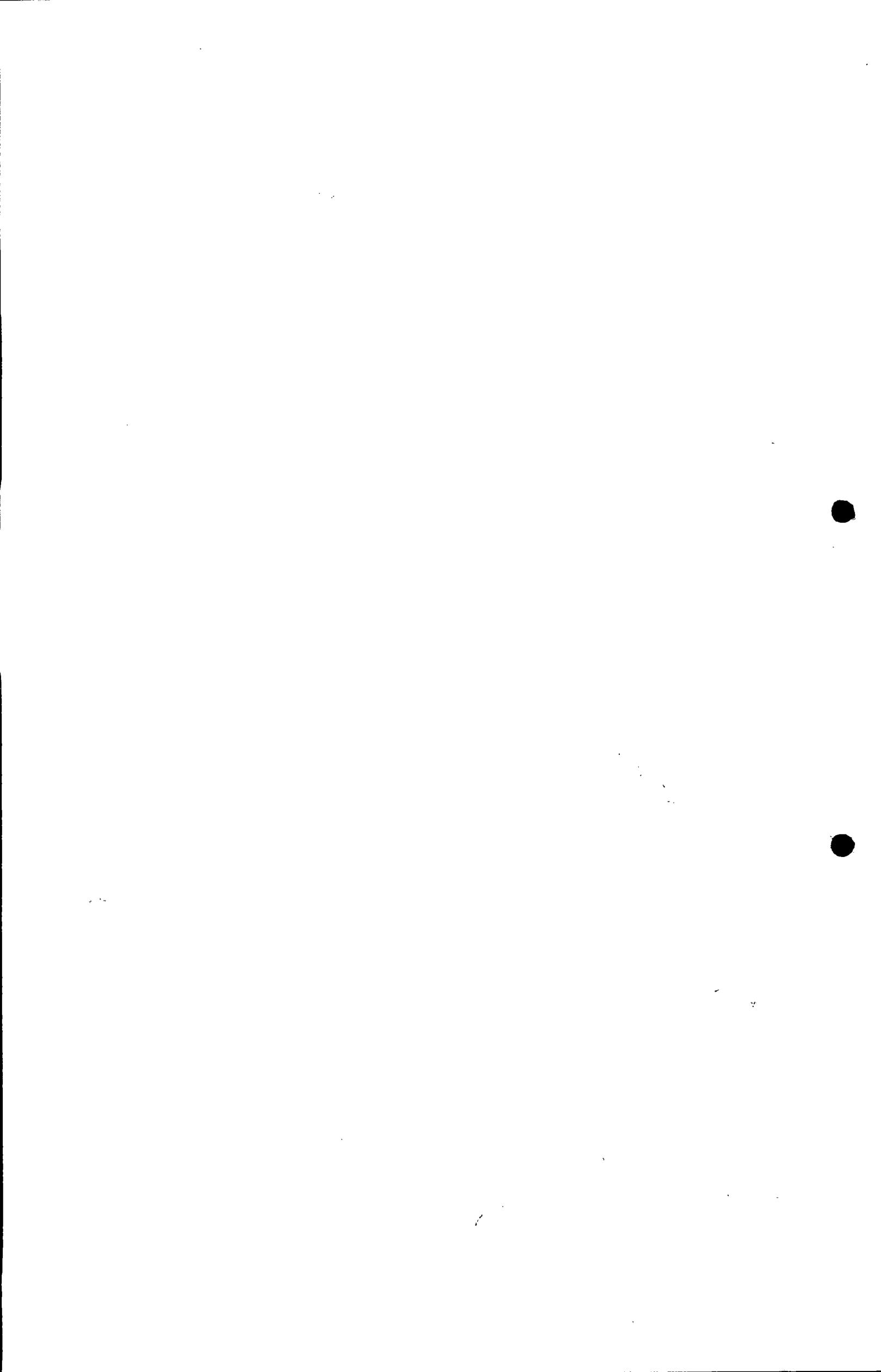
JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN
C.C.
Teléfono:
Dirección:

Quien Notifica

LAURA XIMENA BUITRAGO MEJIA
ESCRIBIENTE

La Secretaria,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA



Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2020

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14- 33, Piso 4

E. S. D.

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICACION:

Verbal - División Material
Maria Emilia Mora
José Bernardo Jiménez Yanquen
2020-00064-00

57126 2-MAR-20 12:55

Lara E. O.
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

Respetado Señor Juez:

José Bernardo Jiménez Yanquen, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.112.234 de Bogotá D.C., solicito del señor Juez, de conformidad con lo señalado en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se me conceda **AMPARO DE POBREZA**, toda vez que no me encuentro en condiciones de pagar un abogado particular, sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

Señor Juez, soy pensionado con un salario mínimo mensual, vivo solo, tengo varias obligaciones bancarias, además debo asumir los gastos de alimentación, transporte y personales, situación que me impide sufragar honorarios de abogado particular, sin menoscabo de lo necesario para mi subsistencia.

Por estas razones Señor Juez, comedidamente solicito se me conceda **AMPARO DE POBREZA**, y se señale un abogado de la lista de auxiliares de la justicia para que me represente dentro del proceso de la referencia y me asista en las demás diligencias del caso, hasta la culminación del proceso.

Agradezco de igual manera se suspendan los términos para contestar demanda y proponer excepciones en tanto se nombra el apoderado de la lista de auxiliares de la justicia.

PRUEBAS

1. Las que estime el señor Juez.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas, en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la carrera 101 No. 16 F-13, Fontibón, en la ciudad de Bogotá, celular 313-8112274.

Del Señor Juez,



JOSÉ BERNARDO JIMÉNEZ YANQUEN
C.C. NO. 79.112.234 de Bogotá D.C.

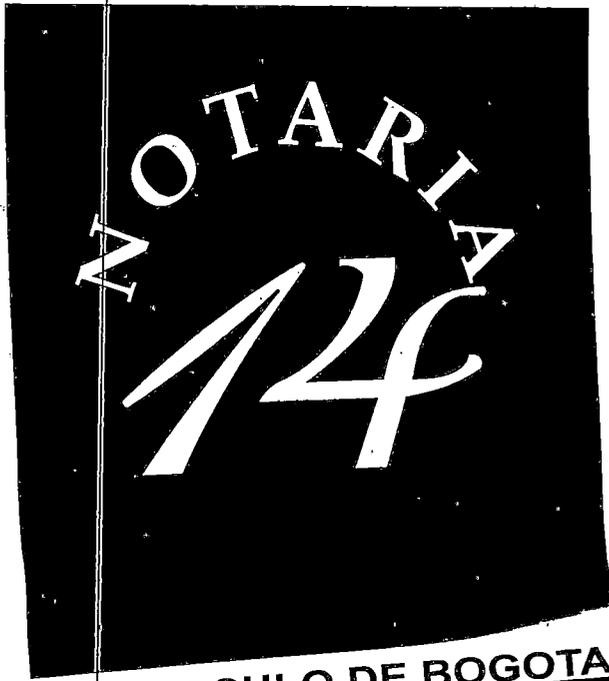
JORNADO 43 C. MI.

ENTRADA N.º _____ AL DESPACHO

CES. Sol por estudio

FECHA: 04 MAR 2020 5:10

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEL CIRCULO DE BOGOTA

Calle 53 No. 21 - 20 - TELS: 217 5570 - 211 7616
GALERIAS - BOGOTÁ, D.C.

QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA No. 3.715
DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1.998
CLASE DE CONTRATO: VENTA 50%
MATRICULA INMOBILIARIA No. _____
ZONA: _____

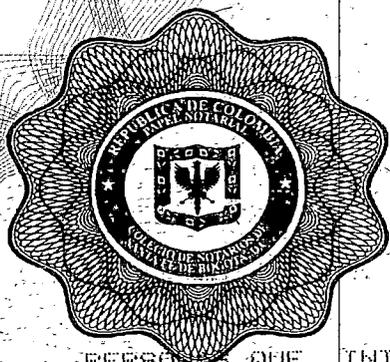
JORGE LUIS BUELYAS HOYOS
NOTARIO

5019



SBC506401517

AA 012719



NUMERO: **3715** *Tres mil*
setecientos *Quince*
 FECHA: *Veinta* *tres* *de*
Diciembre *de* *1998*
 CLASE/ DE ACTO O CONTRATO: VENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN: DE: MARIA CECILIA VERA MELO (A)

JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADO EN CALLE 18-D No. 100-52 int. 13

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 500-960430

REGISTRO CATASTRAL: 18-D 100 90

VALOR DEL ACTO O CONTRATO: \$5.000.000.00

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,

a *Veinta tres* *de* *Diciembre* de mil novecientos *noventa* *y* *ocho* (1.998) en el

Despacho de la Notaría *Catorce* (14) de Santafé, de Bogotá, siendo Notario el(la) Doctor(a) ALFONSO ARDILA

BOTERO. ~~Comparecieron~~ MARIA CECILIA VERA MELO

mayor de edad, vecina y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho ni

compañero permanente por más de dos (2) años,

identificados con las cédulas de ciudadanía números 41.527.515 de Bogotá y quién en adelante se denominará

EL VENDEDOR x, dijo: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere(n) a título de

venta real y efectiva en favor de JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN, identificado con la cédula de ciudadanía

número 79.112.234 expedida en Fontibón, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene (n) en

ejercicio (n) sobre el cincuenta por ciento (50%) en común

y pro indiviso sobre el siguiente bien inmueble: (n)

República de Colombia

YOD2D7VA3M23PA91 SBC506401517

05/06/2018

M

lote de terreno junto con la edificación sobre el levantada consta de tres (3) alcobas, cocina, baño y patio de ropas, edificadas en ladrillo, cubierta parte con plancha parte con teja de zinc, con servicios de agua, luz y alcantarillado, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cien cincuenta y dos (100-52) de la calle dieciocho D (C11-18 D), interior trece (Int. 13), y cuenta con un área aproximada de cincuenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (50.37 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En seis metros con noventa centímetros (6.90 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. SUR: En seis metros con noventa centímetros (6.90 mts) con la parte restante del lote del cual se subdividió y de propiedad del señor ALBERTO RIVERA G. POR EL ORIENTE: En siete metros con treinta centímetros (7.30 mts) con vía peatonal. Y POR EL OCCIDENTE: En siete metros con treinta centímetros (7.30 mts) con parte del lote No. 11 de la misma manzana. Este inmueble tiene la matrícula inmobiliaria número 500-960430 y la cédula catastral número 18 D 100 90. No obstante el área y linderos expresados la venta se hace como cuerpo cierto y en ella se incluye el derecho a las líneas telefónicas números 4151271, 4150047, y su respectivo aparato. SEGUNDO: Que el vendedor adquirió el derecho sobre el inmueble relacionado, por compra hecha a EDGAR AMILCAR PEÑA PARRA, según consta en la escritura número cuatrocientos sesenta y ocho (468) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) otorgada en la Notaría veintiuna (21) del Circuito de Santafé de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número

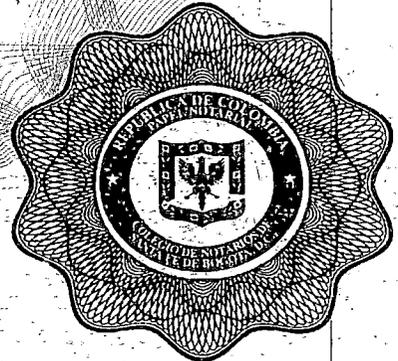
6 de 19



SBC706401516

AA 012230

3715



50C-960430 TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000.00) cantidad que en su totalidad cancela el

comprador de la siguiente forma:

a). La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.476.306.00), que declara tener recibida la vendedora de manos del comprador, en dinero efectivo y a su entera satisfacción.

b). La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.523.694.00) valor actual del credito hipotecario No. 0199170244356 en favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA" que grava el inmueble del cual se vende el 50% y deuda que el comprador asume en igual proporcion como de su cargo obligandose a pagar la 1/2 de las respectivas cuotas hasta su total cancelacion.

CUARTO.- Garantiza(n) el (la)(los) vendedor(a)(es) que el cincuenta por ciento (50%) del inmueble(s) que transfiere(n) es(son) de su unica y exclusiva propiedad, no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, particularmente de embargos, patrimonio de familia, demandas, pleitos, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, pero que saldrá(n) al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley. En cuanto a hipotecas se refiere soporta una de primer grado a favor de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, crédito hipotecario número 0199170244356, según consta en la escritura pública número

República de Colombia

Papel no tiene costo alguno para el usuario

SBC706401516



OC76A5B1S1D5BZAC

05/06/2018

cuatrocientos sesenta y ocho (468) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) otorgada en la Notaria veintiuna (21) del Circulo de Santafé de Bogotá y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá. QUINTO.- Que a partir de hoy hace(n) entrega real y material del cincuenta por ciento (50%) del (los) inmueble(s) al (la)(los) comprador(a)(es) con todas sus dependencias, anexidades, usos, costumbres y servidumbres legales, con servicios completos, sin reserva alguna y a paz y salvo por impuestos y contribuciones de todo orden causados hasta esta fecha. SEXTO: En consecuencia de dicha venta quedan como propietarios del inmueble MARIA CECILIA VERA MELO en un 50% // JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN en 50%.

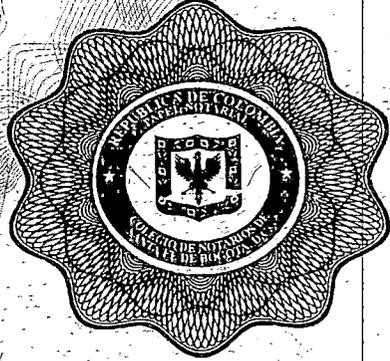
PRESENTE el (la)(los) Comprador (a)(es), JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho ni compañera permanente por mas de dos (2) años, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, identificad(o)(s) con la(s)/ cédula de ciudadanía número(s) 79.112.234 expedida en Fontibón, y manifestó(aron): a.- Aceptar la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por estar conforme a lo pactado y encontrarse en posesión del inmueble que adquiere.- b). Que acepta el credito hipotecario número 0199170244356 a favor de COLMENA hasta su total cancelación.

Manifiestan los Comparecientes y hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado (s) civil (es), el (los) número (s) de sus documentos de identidad; igualmente los números de la (las) matrícula (s) inmobiliaria (s) y linderos. Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento



SBC906401515

AA 012231



3715

son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde la

Handwritten signature and initials

regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Debidamente leído por los otorgantes manifestaron con el su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anterior da fe y los advirtió de la necesidad de su registro dentro del termino legal. Se anexan los siguientes documentos a) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1.998 AUTOADHESIVO NUMERO 3205701906662-1 BANCO CAJA SOCIAL. FECHA DE PAGO 23 DE DICIEMBRE DE 1.998. VALOR AUTOAVALUO \$9.000.000.00. b) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1.998 AUTOADHESIVO NUMERO 32023010091131 BANCO CAJA SOCIAL. FECHA DE PAGO 28 DE DICIEMBRE DE 1.998. VALOR AUTOAVALUO \$9.000.000.00. c) VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1.998 VALIDO HASTA EL 31 DE MARZO DE 1.999.

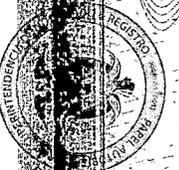
Extendido el presente instrumento en las hojas de papel de seguridad AA 012230 AA 012231

AA012719

Ley 258 /1.996 A fin de cumplir el deber fijado en artículo 6 de la ley 258/ 1.996 el Notario Indago:

1. Al Propietario: MARIA CECILIA VERA MELO, quien bajo la gravedad del juramento manifiesto; mi estado civil, es soltera sin unión marital de hecho ni compañero permanente por mas de dos (2) años.

El inmueble objeto de este acto NO esta afectado a Vivienda Familiar.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

HINUVC70E238XURWD SBC906401515

05/06/2018

2. Al Comprador: JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN, quien bajo la gravedad del juramento manifiesto: mi estado civil es soltero sin unió n marital de hecho ni compañera permanente por mas de dos (2) años. /

El inmueble objeto de este acto lo destinare a /
VIVIENDA Y NO poseo otro inmueble destinado a vivienda familiar. /

Ubicación /

El Notario deja constancia que el inmueble objeto de este acto NO queda afectado a Vivienda Familiar, por NO reunir los requisitos establecidos en la ley. /

M^e *Cecilia Vera Melo*
MARIA CECILIA VERA MELO

C.C.No: 41527515 *RA*

Tel.: 4157271

DERECHOS NOTARIALES \$ 21600
SUPERINTENDENCIA \$ 1510
TOTAL \$ 23110

[Signature]
JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN

C.C.No: 49118234 *Fonlikor*

Tel.: 4150097

EL NOTARIO CATORCE ENCARGADO



[Signature]
ALFONSO ARDILA BOTERO



SBC606401512

ES FIEL Y QUINTA COPIA (1 ejemplar) DE LA
ESCRITURA N.3716 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1998
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN
CUATRO (04) HOJAS.

CON DESTINO A EL INTERESADO _____

DADO EN BOGOTÁ D.C. 10 DE JULIO DE 2018.---

JORGE LUIS BUELYS HOYOS
NOTARIO CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



[Handwritten signature]



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

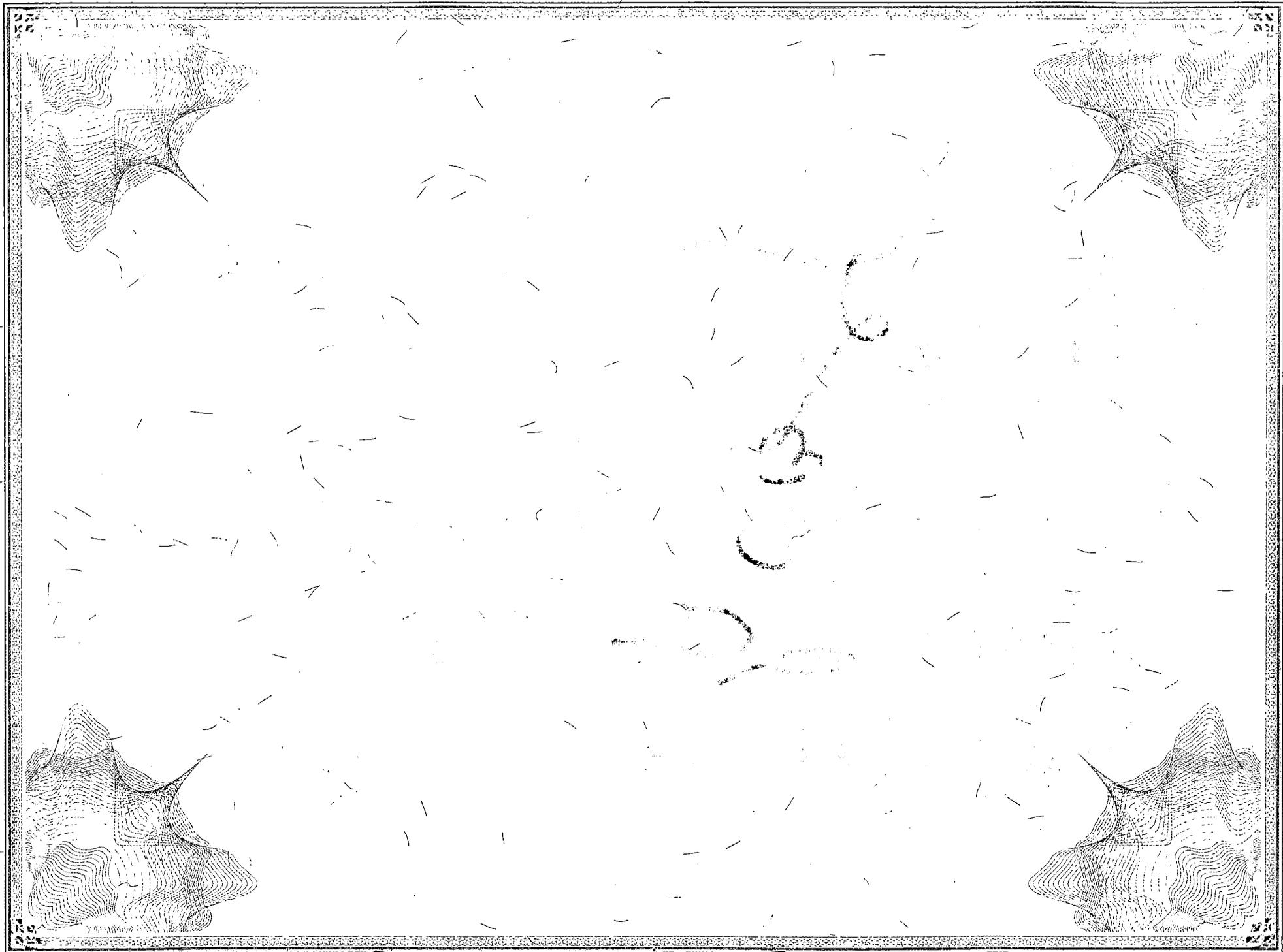
SBC606401512



NJ9RKF9FCCPTHCT

05/06/2018

100% INK



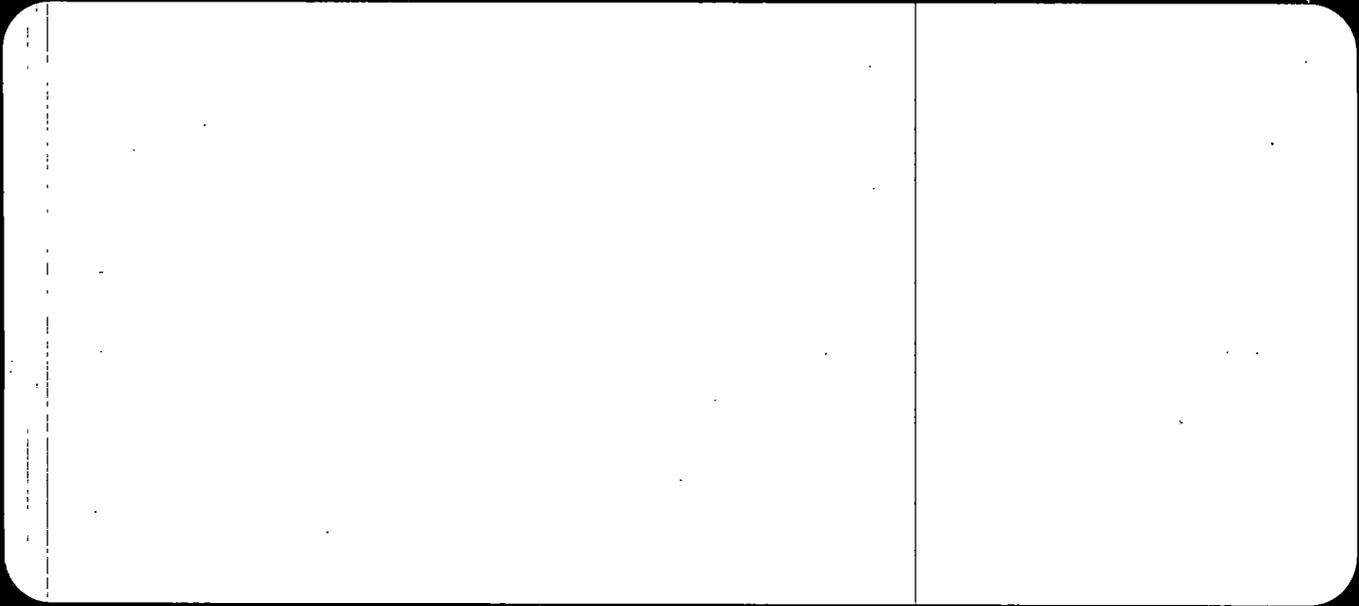


Notaría

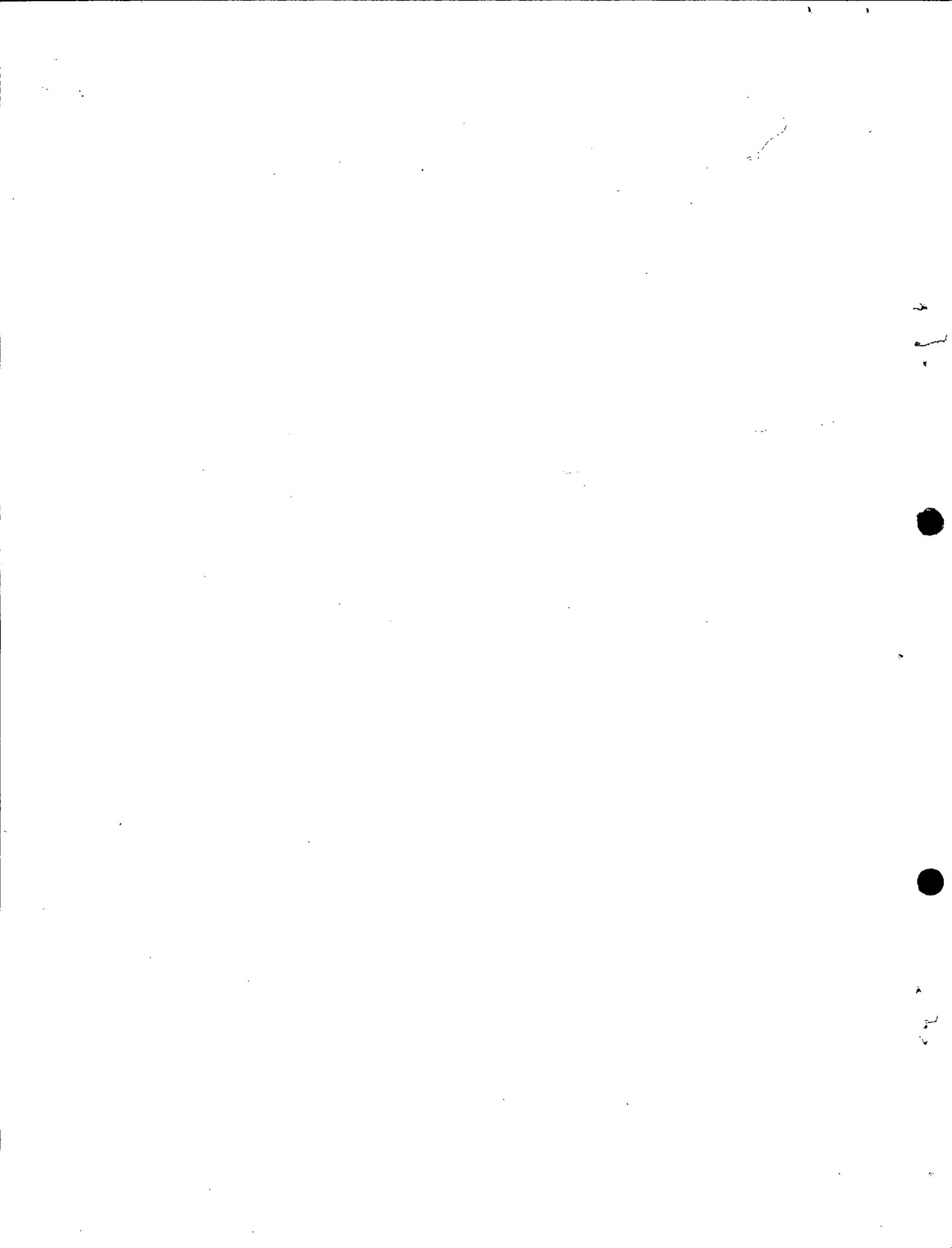
55

Bogotá D.C.

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
Notario



Cra. 99 No. 20 c - 09 - Bogotá, D.C.
notaria55bogota@hotmail.com
www.notaria55bogota.com.co
Tel.: (1) 704 3755
Celular: 316 386 1738



NOTARIA 55 DE BOGOTÁ
ALEJANDRO HERNANDEZ M.
NIT 79150281-3
Regimen Comun
FACTURA

REG 07-10-2018

0081

6 X	04.285
COPY ESC T1	\$25.710
BASE IMP.	\$21.605
IVA1	\$4.105
EFFECTIVO	\$25.710

2



1

IP # 4780/1997
Hojas
25.710

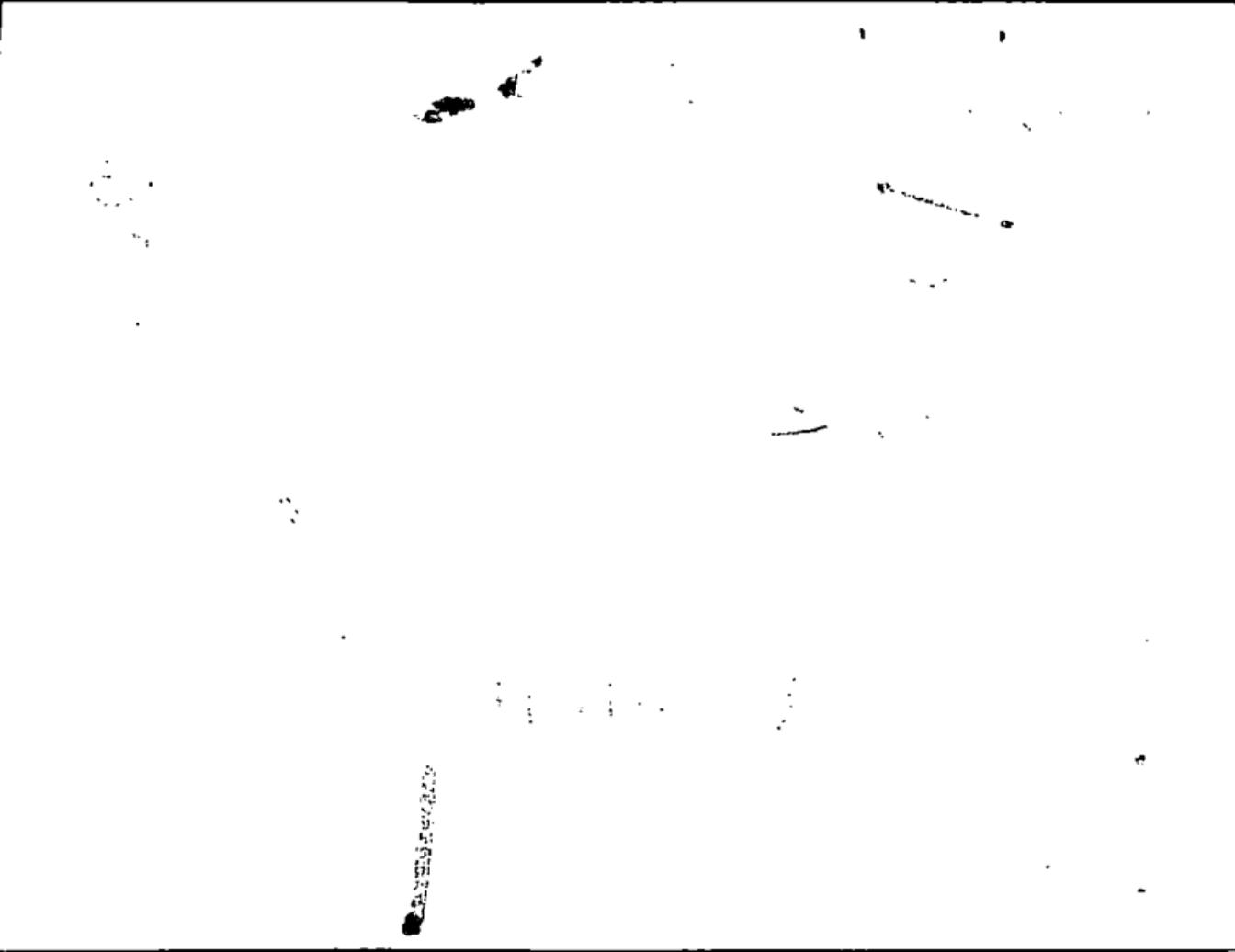
74

NOTARIA 55 DE BOGOTÁ

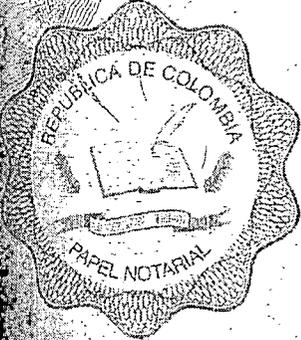
Calle 20 C No. 97 B - 26 Tel.: 316 386 1738 - 704 3755
Bogotá, D.C. - Colombia

**SOLICITUD
DE COPIA No. 01015**

11 Julio 2008
3:12 PM



República de Colombia



EX 1067126

ESCRITURA PUBLICA/NUMERO: 4780

CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA.
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y
CINCO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE
BOGOTA.

Fecha de otorgamiento: SEPTIEMBRE
DIECISIETE (17)

de mil novecientos noventa y siete (1997)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: DECLARACION DE MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: JOSE BERNARDO
JIMENEZ YANQUEN

DIRECCION DEL INMOEBLE: Calle 18 D. No. 100-52 Interior
13 zona de Fontibón, de Santafé de Bogotá, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA No: 50C-960430

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a

SEPTIEMBRE-DIECISIETE (17)
de mil novecientos noventa y siete (1997) ante mi

GABRIEL STANICH MALDONADO NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

se otorgó la escritura pública que se consigna en los
siguientes términos:

COMPARECÍO: JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN, mayor de edad,
quien convive en unión marital de hecho desde hace veinte
(20) años, identificado con la Cédula de Ciudadanía número
9112-234 expedida en Fontibón, y declaró:

PRIMERO.- Que desde hace aproximadamente nueve (9) años
posee un inmueble y que corresponde a su lugar de
habitación, ubicado en la ciudad de Santafé de Bogotá,
zona de Fontibón, distinguido en la nomenclatura
pública con el número cien - cincuenta y dos (100-52)
interior trece (13) de la calle dieciocho D (18 D), con

Vertical text and QR code on the right margin, including 'NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA' and 'SBC406480015'.

SBC406480015

D8P88T03PBGDI28R

05/06/2018

Registro Catastral Número 18 D 100 90, con un área aproximada de cincuenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (50.37 M²) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE. - En seis metros con noventa centímetros (6.90 Mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana.

SUR. - En extensión de seis metros con noventa centímetros (6.90 Mts) con la parte restante del lote del cual se subdividió la propiedad de Alberto Rivera G.

ORIENTE. - en extensión de siete metros con treinta centímetros (7.30 Mts) con vía peatonal.

OCCIDENTE. - En extensión de siete metros con treinta centímetros (7.30 Mts) con parte del lote número once (11) de la misma manzana. Este inmueble le corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-980430.

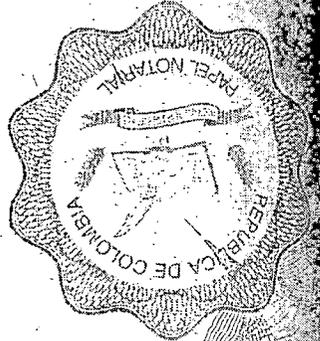
SEGUNDO. - Que sobre el lote de terreno antes identificado, levante una construcción correspondiente a unas mejoras y a continuación se relacionan y que tiene aproximadamente:

NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (98.00 M²), dichas mejoras fueron hechas a partir del año de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y consta de:

PRIMER PISO: Una alcoba principal, dos (2) columnas estructurales en concreto de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 Mts) de altura por veinte metros de diámetro (20.00 Mts), placa fundida base en piedra con viga de amarre. Escalera de acceso a pisos superiores en concreto alcantarillado para bajar aguas residuales pisos superiores.

SEGUNDO PISO. - Tres (3) alcobas, con pisos en baldosin, un baño con sus accesorios correspondientes y pisos en baldosin; plancha en concreto de doce centímetros (0.12 Mts) de espesor por cuarenta y nueve metros (49.00 Mts) de longitud, ventanales metálicos con perfil de lámina con

República de Colombia



-2-

vidrios, tres (3) ventanas / en madera

TERCER PISO - Escalera de acceso al tercer piso en concreto, construcción en bloque/pañetada, dos (2) alacenas baldosin de 20 X 10 centímetros, baño azulejos corona con sus respectivos accesorios, una (1) cocina, teta eterna, plancha de concreto, tres centímetros por dos centímetros (0.03 X 0.03 mts), dos (2) ventanas en perfil, una ventana en madera.

TERCERO - El compareciente da a las mejoras realizadas en dicho terreno un valor de SIETE MILONES DE PESOS RONEDA OCHOCIENTE (\$7.000.000.00)

CUARTO - Que dicho inmueble fue adquirido por MARIA GECILIA VERA MELO, según escritura pública número cero cuatrocientos sesenta y ocho (0468) de febrero once (11) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada en la Notaría Veintinueve (21) de Bogotá, por compra que hiciera EDGAR AMILCAR PEREA PARRA, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 500-980430

QUINTO - que dichas mejoras las inicio y construyó desarrollando desde hace nueve (9) años aproximadamente SEXTO - que las mejoras y construcción antes detalladas fueron hechas por el compareciente con dineros propios con préstamos, visto bueno y consentimiento de su propietaria y que corresponde al lugar/de habitación del señor JOSE BERNARDO AÍMEZ desde hace más de nueve (9) años quien lo ha ocupado, el ha cuidado, le ha hecho mantenimiento y ha venido cancelando lo correspondiente a servicios y servicios públicos

SEPTIMO - Que en consecuencia por este mismo instrumento

EX - 1067127

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

05/06/2018

TFHYAKOV5K85V9JY

SBC706480014

706480014



El interesado procede a efectuar las declaraciones por construcción hechas en terreno ajeno y solicita al señor Notario se tomen y tengan como validas las declaraciones hechas por los señores PEDRO NUÑEZ y FABER OSORIO VALENCIA, quienes se identifican con los números de Cédulas 4.058.538 y 19.216.634 expedidas en Ecavita (Boy) y Bogotá respectivamente, y que a continuación se detallan:

DECLARACION DE PEDRO NUÑEZ. Conozco desde hace

aproximadamente quince (15) años al señor JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN y durante los últimos nueve (9) años ha vivido en una casa de habitación situada en la Calle dieciocho D (18 D) número cien cincuenta y dos (100-52) interior trece (13) construcción que el mismo levanto con dinero propio provenientes de su trabajo y que aun continúa efectuando algunas mejoras y puedo asegurar que la construcción allí levantada la realizó sin ninguna otra clase de ayuda económica ni de obra de mano y esta consta de:

PRIMER PISO: Una Alcoba principal, dos (2) columnas estructurales en concreto de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 Mts) de altura por veinte metros de diámetro (20.00 Mts), placa fundida base en piedra con viga de anaque. Escalera de acceso a pisos superiores en concreto alcantarillado para bajar aguas residuales pisos superiores

SEGUNDO PISO - Tres (3) alcobas, con pisos en baldosin, un baño con sus accesorios correspondientes y pisos en azulejo, plancha en concreto de doce centímetros (12 Mts) de espesor por cuarenta y nueve metros (49.00 Mts) de longitud, ventanales metálicos con perfil de lámina con vidrios tres (3) ventanas en madera

TERCER PISO - Escalera de acceso al tercer piso en



SBC906480013

EX 1067128

-3-



concreto, construcción en bloque
 pañetada, dos (2) alcobas baldosin
 de 20 X 10 centímetros, baño
 azulejos corona con sus respectivos
 accesorios, una (1) cocina, teja
 eternit, plancha de concreto, tres
 centímetros por dos centímetros (0.03 X 0.02 Mts), dos (2)
 ventanas en perfil, una ventana en madera

DECLARACIONES DEL SEÑOR FABER OSORIO VALENCIA. El señor
 JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN, identificado con la cédula
 de ciudadanía número 79.112.234 de Fontibón, persona a
 quien conozco y trato desde el año mil novecientos ochenta
 y tres (1983), me consta que el lugar de su residencia en
 la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., es la calle
 dieciocho D (18 D) número cien cincuenta y dos (100-52)
 interior trece (13) zona de Fontibón y que dicha
 residencia es la misma que el mismo le hizo mejoras,
 calificando y ampliando la antigua construcción que allí
 había cuando comenzó a habitarla y que además lo realizó
 con la aquencia y consentimiento de su propietaria, dicha
 calificación la empezó a realizar aproximadamente hace
 nueve (9) años pues aún continúa desarrollando su
 mejoramiento y adecuación, esto lo se y me consta que lo
 hecho con sus ingresos provenientes de su trabajo y
 con los dineros propios como ahorros y algunos pequeños
 negocios que le han hecho familiares y amigos la
 construcción en mención consta de:

PRIMER PISO: Una alcoba principal, dos (2) columnas
 estructurales en concreto de dos metros treinta y cinco
 metros (2.35 Mts) de altura por veinte metros de
 ancho (20.00 Mts), placa fundida base en piedra con
 alambres de amarre. Escalera de acceso a pisos superiores en

República de Colombia

SBC906480013

OKH9YS8MY7JU5329

05/06/2018

concreto alcantarillado para bajar aguas residuales pisos superiores

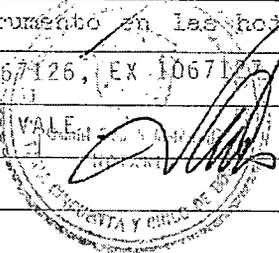
SEGUNDO PISO.- Tres (3) alcobas, con pisos en baldosín, un baño con sus accesorios correspondientes y piso en azulejo, plancha en concreto de doce centímetros (0.12 Mts), de espesor por cuarenta y nueve metros (49.00 Mts) de longitud, ventanales metálicos con perfil de lámina con vidrios, tres (3) ventanas en madera

TERCER PISO.- Escalera de acceso al tercer piso en concreto, construcción en bloque pañetada, dos (2) alcobas baldosín de 20 X 10 centímetros, baño azulejos corona con sus respectivos accesorios, una (1) cocina, teja eternit, plancha de concreto, tres centímetros por dos centímetros (0.03 X 0.02 Mts), dos (2) ventanas en perfil, una ventana en madera

Y debidamente leído, el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmandolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo. Y les advertió de la necesidad del Registro dentro del término legal

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números: EX 1067126, EX 1067127, EX 1067128

EX 1067129 ENMENDADO; 129; VALE



IVA; \$6466

SUPERINT. DE NOT. Y REG; \$1500

FONDO NAL. DEL NOT; \$1500

RET. FTE; \$0



República de Colombia



SBC3064800

227
70

COMPETENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-960430	
FORMATO DE CALIFICACION		CODIGO CATASTRAL	
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO SANTAFE DE BOGOTA	VAREDA	
URBANO X RURAL	MONEDA O DIRECCION: CALLE 18 D No.100-52 IN.13.		
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA			
NUMERO ESCRITURA 4780	DIA 17	MES 9	AÑO 97
NOTARIA DE OFICIO 55		CIUDAD SANTAFE DE BOGOTA	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO	
DECLARACION DE MEJORAS		PRECIO \$7.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION NUMERO	
JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN		79.112.234	

Sandra Patricia Escobar Caceres
 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA
 CARGADA

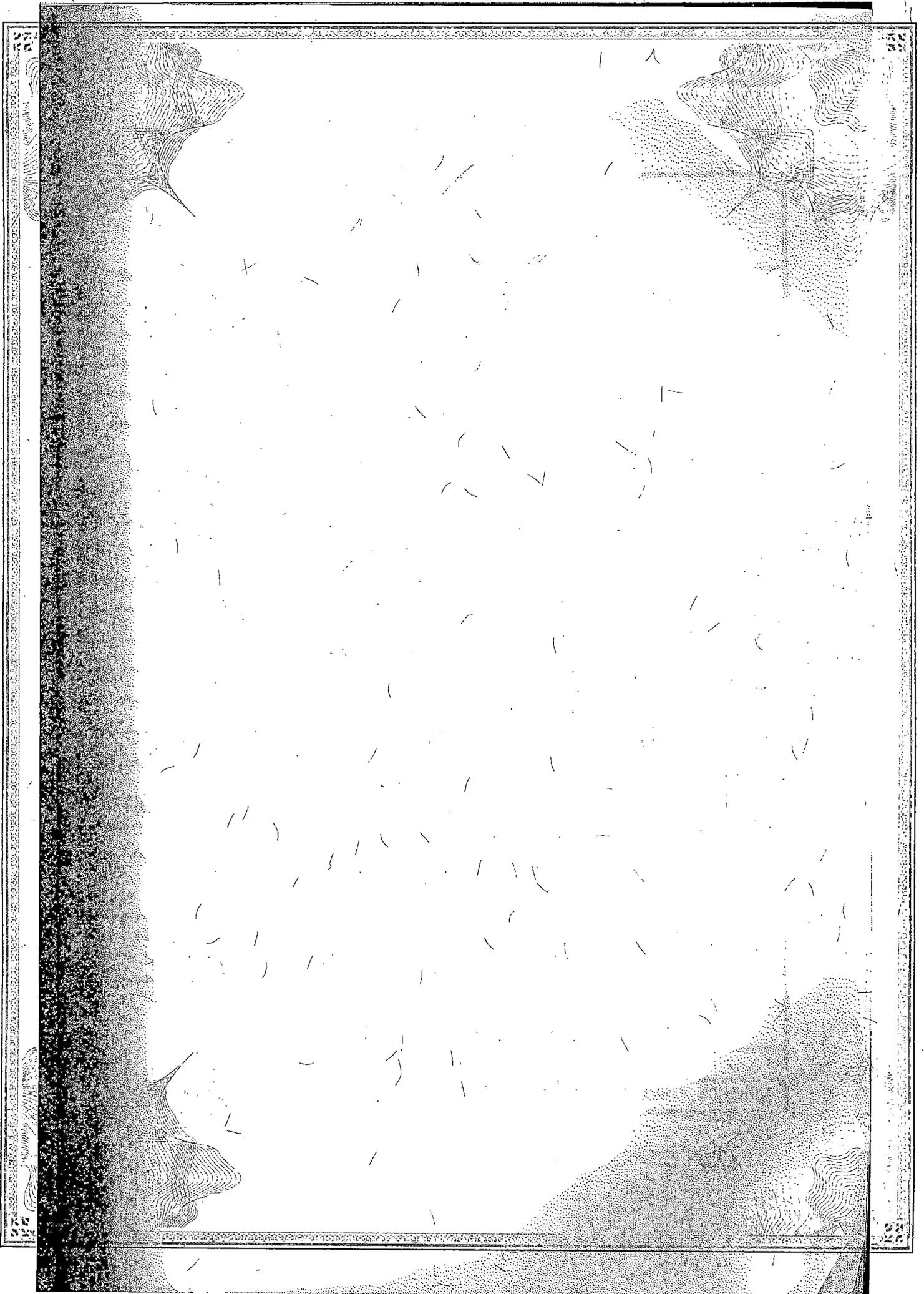
FECHA DEL NOTARIO
 Gabriel Pineda M. Moreno
 NOTARIO
 CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA

SBC306480011

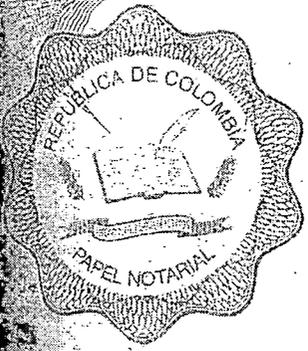


DMJKSBSOPHJL15W

05/06/2018



República de Colombia



276
EX 1067129

-4-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
No. EX 1067128 DE LA ESCRITURA No.
4780 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE
1.997

[Signature]

JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN

c.c. 179112239 Fontibon

DERECHOS \$ 26010

LEY NOTARIAL DE 1930
ARTICULO 1300 DE 1930



[Signature]

NOTARIO CINCUENTA Y CINCO

GABRIEL STANICH MALDONADO



SBC106480012

201

SBC106480012



0J5LNWZ1Z2WERBPT

05/06/2018

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Handwritten initials or mark in the top right corner.

Notaría 55

Bogotá D.C.

Es **fiel y tercera (3ª)** copia de la Escritura Pública No. **4780** de fecha **17** de **septiembre** del año **1.997**, tomada de su original que se expide en **seis (06)** hojas útiles, en papel de seguridad, debidamente rubricadas en sus márgenes, conforme al artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.

CON DESTINO A:

INTERESADOS.

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY **11** DE **JULIO** DEL AÑO **2.018**

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

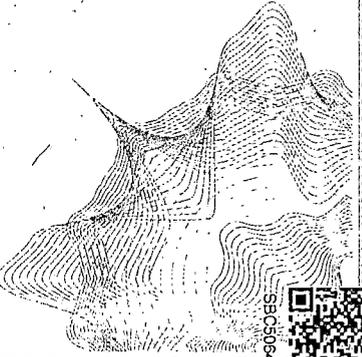
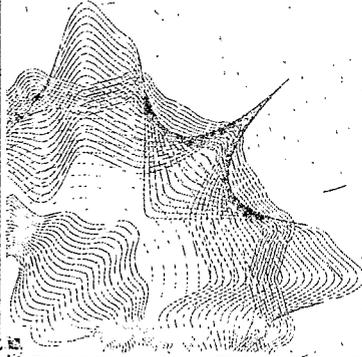
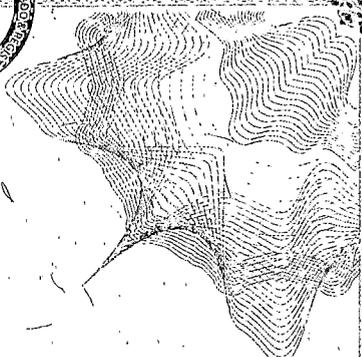
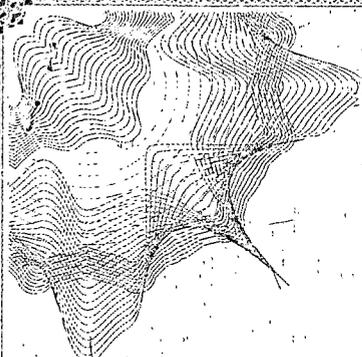
SANDRA PATRICIA BECERRA CÁRDENAS
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.
(Encargada Resolución No. 7782 de 05 de Julio de 2.018 – Supernotariado)

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



62

Notaría 55
Bogotá D.C.

03

Bogotá D.C. 03 de marzo de 2020

Entre los suscritos a saber **JOSE BERNANRDO JIMENEZ YANQUEN**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía 79.112.234 de Bogotá por una parte y **BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, Identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.744 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 91.739, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **MARÍA EMILIA MORA**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.420.371 de Bogotá, por medio del presente documento acordamos:

PRIMERO: Que como quiera que se inició, proceso de división material sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50C-960430 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro, se procederá de común acuerdo a la venta del inmueble, hasta antes de que le juzgado Decrete el remate en pública subasta.

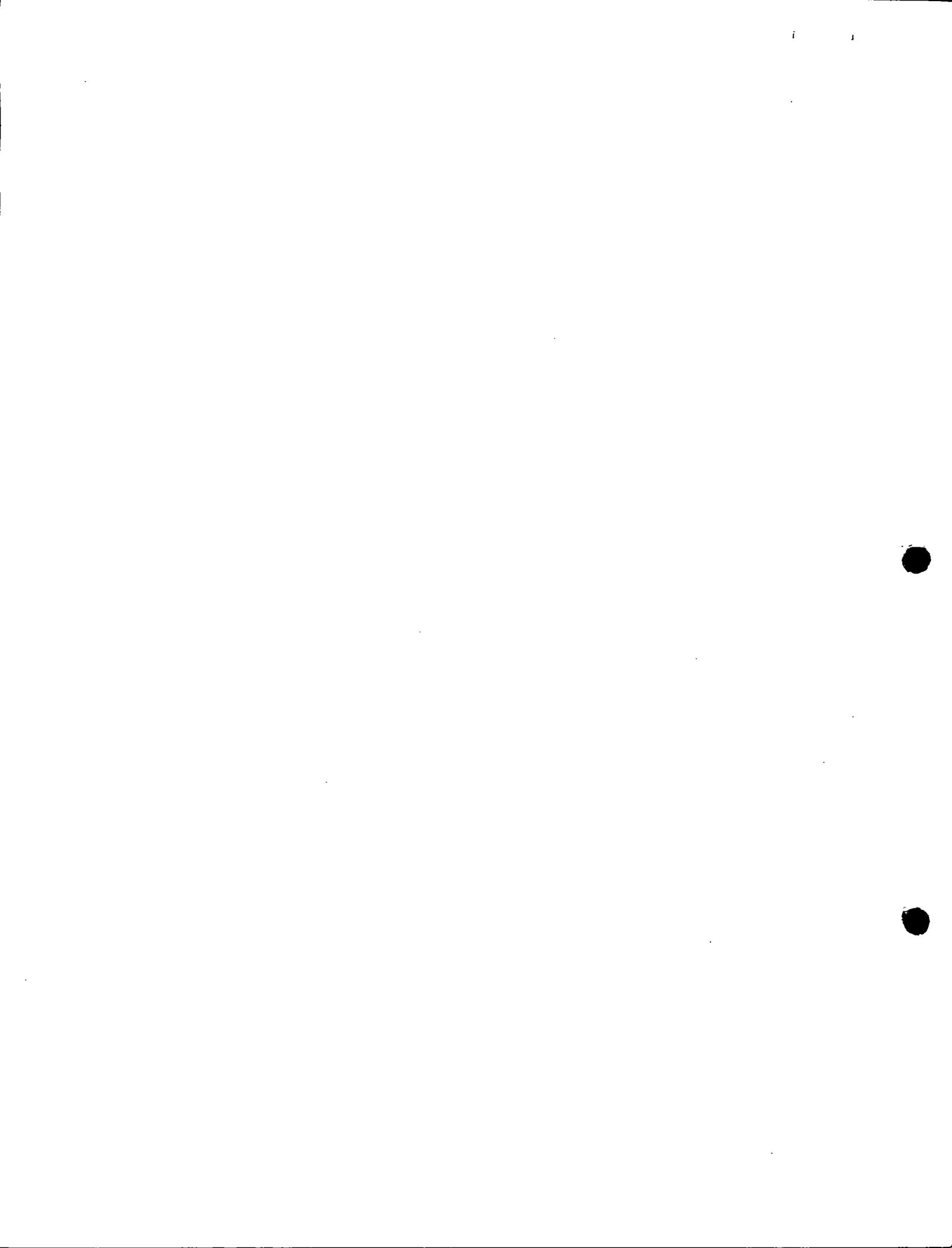
SEGUNDO: Que el copropietario señor **JOSE BERNANRDO JIMENEZ YANQUEN**, reclama como mejoras del inmueble la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000⁰⁰)**.

TERCERO: El proceso de división material que se adelanta en el juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2020-00064, continuara su trámite normal, a excepción que se realice la venta de común acuerdo antes del auto de remate.

Se firma por los que ella interviene una vez leído y aprobado.

JOSE BERNANRDO JIMENEZ YANQUEN
C.C. No 79.112.234 de Bogotá

BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C.No 80.366.744 de Bogotá



16 de 19



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-960430

Pagina 1

Impreso el 02 de Marzo de 2020 a las 09:33:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 13-05-1986 RADICACION: 86 = 49033 CON: DOCUMENTO DE: 23-04-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0080HHDM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE HIZO PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION DISTINGUIDO CON EL N.8 = 56 DE LA CALLE 2.BIS, DE LA ZONA DE FONTIBON , CON AREA DE 50.37 M2. Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 7932 DEL 23 12 86, NOTARIA 21. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

RICO EBERT O ADQUIRIO POR COMPRA A SOTO MONCADA LAIRO HERNANDO SEGUN ESC 1083 DE 5 DE MARZO DE 1.975 NOT 4 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500304745 ESTE ADQUIRI O POR COMPRA A ANGUEYRA DE BALLESTEROS JULIO SEGUN ESC 8537 DE 21 DE OCTUBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLI O 0500251764 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGUEIRA PINZON MIGUEL, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 C CTO DE B OGOTA REGISTRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.958 AL FOLIO 0500047312:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 18 D 100-52 INTERIOR 13 LOTE 8-56
- 2) KR 101 16F 13 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

304745

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 23-04-1986 Radicacion: 86 = 49033 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 7932 del: 23-12-1986 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RICO EBERTO 2141867

A: PE/A-PARRA-EDGAR-ALMICAR 3281533 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-03-1988 Radicacion: 1988-36637 VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00

Documento: ESCRITURA 468 del: 11-02-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A PARRA EDGAR ALMICAR 3281533

A: VERA MELO MARIA CECILIA 41527515 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-03-1988 Radicacion: 1988-36637 VALOR ACTO: \$ 1,620,000.00

Documento: ESCRITURA 468 del: 11-02-1988 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA 41527515 X



Handwritten initials or signature.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-960430

Pagina 2

Impreso el 02 de Marzo de 2020 a las 09:33:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 11-09-1989 Radicacion: 62771 VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Documento: ESCRITURA 2579 del: 14-08-1989 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA

41527515 X

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-02-1996 Radicacion: 1996-16160 VALOR ACTO: \$ 700,000.00

Documento: ESCRITURA 0159 del: 29-01-1996 NOTARIA 10 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO B.205012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA SOCIAL

A: VERA MELO MARIA CECILIA

41527515 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-01-1999 Radicacion: 1999-3967 VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3715 del: 30-12-1998 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA

41527515

A: JIMENEZ YANQUEN JOSE BERNARDO

79112234 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-12-2000 Radicacion: 2000-90774 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2489 del: 06-12-2000 JUO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MARIA EMILIA

A: VERA MELO MARIA CECILIA

41527515 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-54996 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1617 del: 01-06-2004 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 50% (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MERIA EMILIA

A: VERA MELO MARIA CECILIA

41527515 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-54996 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1617 del: 01-06-2004 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO ART 558 DEL C.P.C. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA

17 de 19



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-960430

Pagina 3

Impreso el 02 de Marzo de 2020 a las 09:33:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VERA MELO MARIA CECILIA 41527515 X
A: JIMENEZ JOSE BERNARDO X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-03-2006 Radicacion: 2006-28062 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 196 del: 02-02-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO DE ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLMENA

A: VERA MELO MARIA CECILIA 41527515 X
A: JIMENEZ YANQUEN JOSE BERNARDO 79112234 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-07-2008 Radicacion: 2008-71565 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1780 del: 04-07-2008 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 50% (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MARIA EMILIA

A: VERA MELO MARIA CECILIA 50% 41527515 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I.D.U. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -I de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 20-11-2015 Radicacion: 2015-102392 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 5661926291 del: 03-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398 DE 2009.

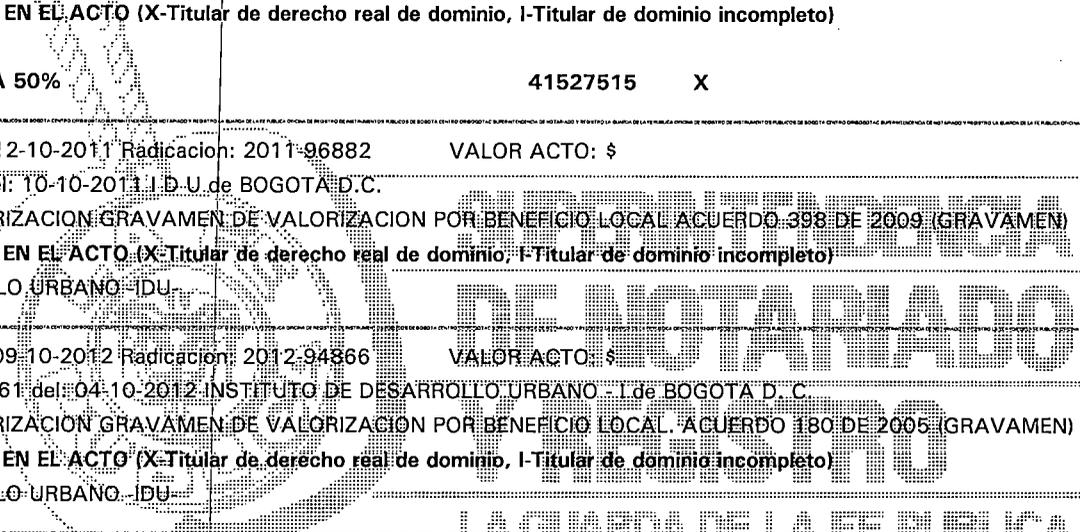
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-11-2015 Radicacion: 2015-102791 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 5661926001 del: 03-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-960430

Pagina 4

Impreso el 02 de Marzo de 2020 a las 09:33:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 02-03-2017 Radicacion: 2017-16519 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 35941 del: 28-02-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- 899990816

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-07-2017 Radicacion: 2017-56163 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660693471 del: 24-07-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-10-2017 Radicacion: 2017-83440 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 31973 del: 12-07-2017 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 11-

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REF EJECUTIVO SINGULAR NO 110014003046200003606

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MARIA EMILIA 41420371

A: VERA MELO MARIA CECILIA 41527515

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 24-10-2017 Radicacion: 2017-83455 VALOR ACTO: \$

Documento: AUTO 2000-3606 del: 09-06-2015 JUZGADO 017 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE REF EXPEDIENTE NO. 2000-03606 50% (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA MELO MARIA CECILIA 41527515

A: MORA MARIA EMILIA 41420371

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-2574 fecha 02-03-1999

YANQUEN CORREGIDO SI VALE T.C.99-2574 COD. OGF.GAVA.AUX.19.

Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: C2018-1483 fecha 05-02-2018

SE CORRIGE ORDEN PERSONAS.ART. 59 LEY 1579/2012. AUXDEL95. C2018-1483.

18 de 19



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-960430

50

Pagina 5

Impreso el 02 de Marzo de 2020 a las 09:33:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 2 Radicacion: C2018-2162 fecha 09-02-2018
SE CORRIGE NOMBRE DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LEY 1579/12 ART.59
AUXDEL98 C2018-2162 ERO1604

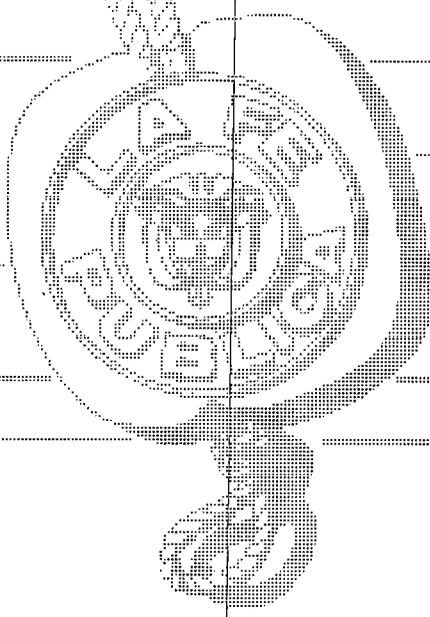
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

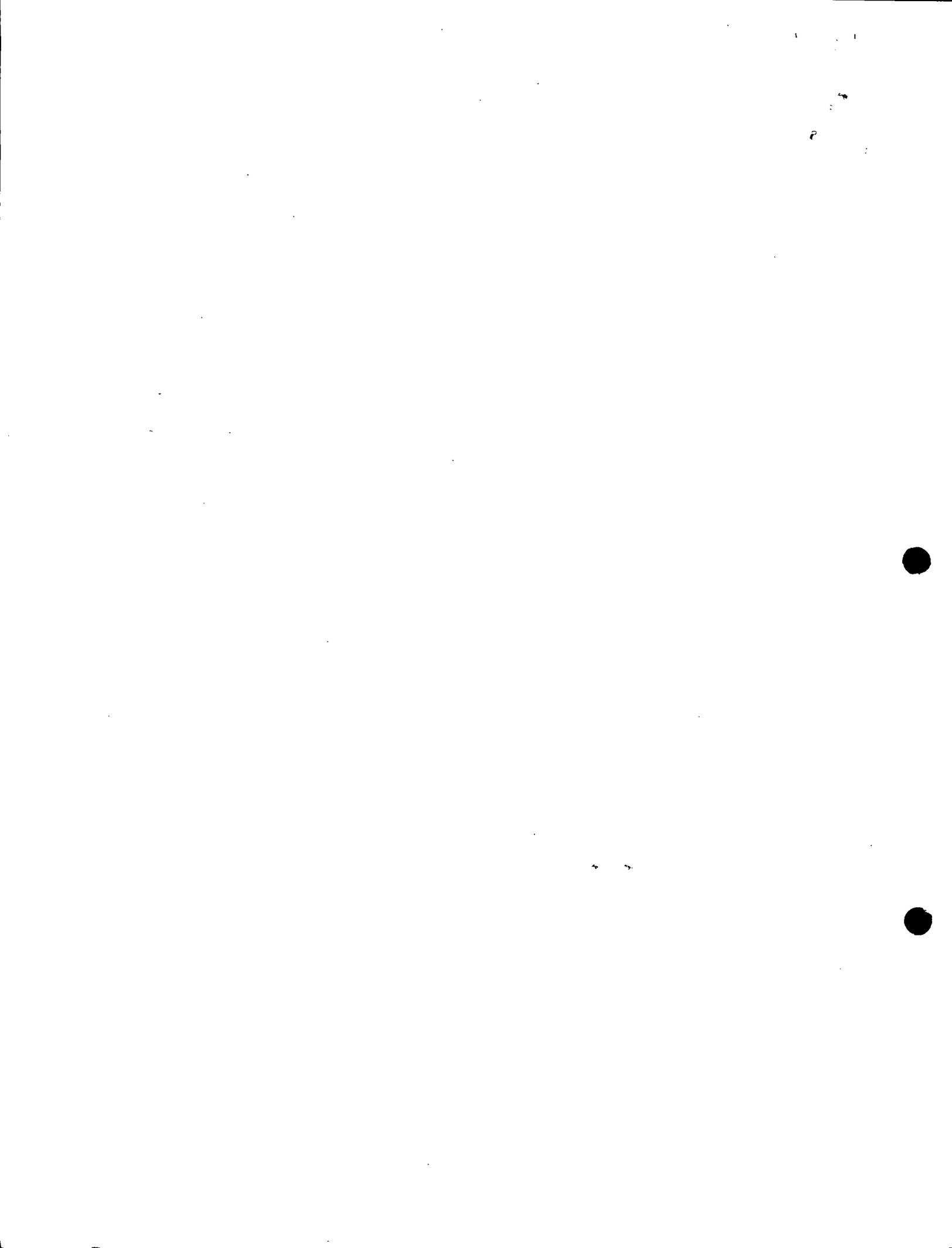
USUARIO: BANCOL99 Impreso por: BANCOL99
TURNO: 2020-151942 FECHA: 02-03-2020

Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



19 de 19

87

Bogotá, D.C., 2 de marzo de 2020

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14- 33, Piso 4
E. S. D.

57126 2-MAR-20 12:55
Cava A.01
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

PROCESO: Verbal - División Material
DEMANDANTE: Maria Emilia Mora
DEMANDADO: José Bernardo Jiménez Yanquen
RADICACION: 2020-00064-00

Respetado Señor Juez:

José Bernardo Jiménez Yanquen, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.112.234 de Bogotá D.C., solicito del señor Juez, de conformidad con lo señalado en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se me conceda **AMPARO DE POBREZA**, toda vez que no me encuentro en condiciones de pagar un abogado particular, sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

Señor Juez, soy pensionado con un salario mínimo mensual, vivo solo, tengo varias obligaciones bancarias, además debo asumir los gastos de alimentación, transporte y personales, situación que me impide sufragar honorarios de abogado particular, sin menoscabo de lo necesario para mi subsistencia.

Por estas razones Señor Juez, comedidamente solicito se me conceda **AMPARO DE POBREZA**, y se señale un abogado de la lista de auxiliares de la justicia para que me represente dentro del proceso de la referencia y me asista en las demás diligencias del caso, hasta la culminación del proceso.

Agradezco de igual manera se suspendan los términos para contestar demanda y proponer excepciones en tanto se nombra el apoderado de la lista de auxiliares de la justicia.

PRUEBAS

- 1. Las que estime el señor Juez.

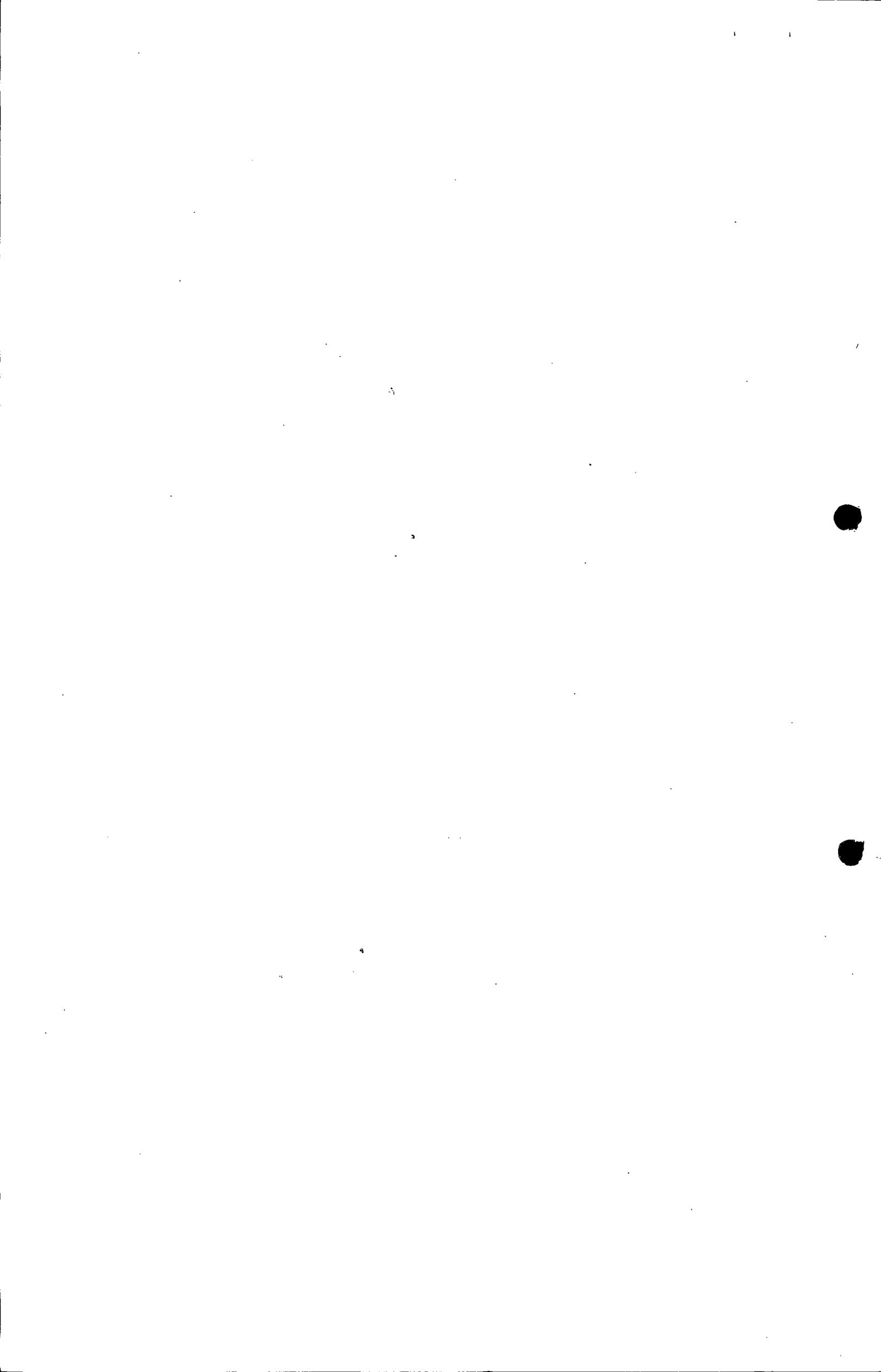
Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que conforme a los hechos y pruebas solicitadas, me encuentro en las condiciones previstas, en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones en la carrera 101 No. 16 F-13, Fontibón, en la ciudad de Bogotá, celular 313-8112274.

Del Señor Juez,

JOSÉ BERNARDO JIMÉNEZ YANQUEN
C.C. NO. 79.112.234 de Bogotá D.C.



0003

COB

Bogotá. d.c . 9 de marzo del año 2020

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D, C.
E. S. D.**

Proceso: verbal - división material
Demandante: maría Emilia mora
Demandado: José Bernardo Jiménez yanquen
Radicación: 2020-00064-00

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

269

57274 9-MAR-'20 9:33

Referente: contestación a la demanda
Respetado señor juez .

Yo JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.112.234 de Bogotá actuando en nombre propio y sin apoderado legal asignado , o contratado ; respetuosamente solicito a su señoría se me tenga en cuenta el presente documento escrito para dar trámite correspondiente a la contestación de la demanda según citatorio calendaro el 27 de febrero del presente año 2020 emitido por su despacho en los siguientes hechos que a continuación describo .

HECHOS

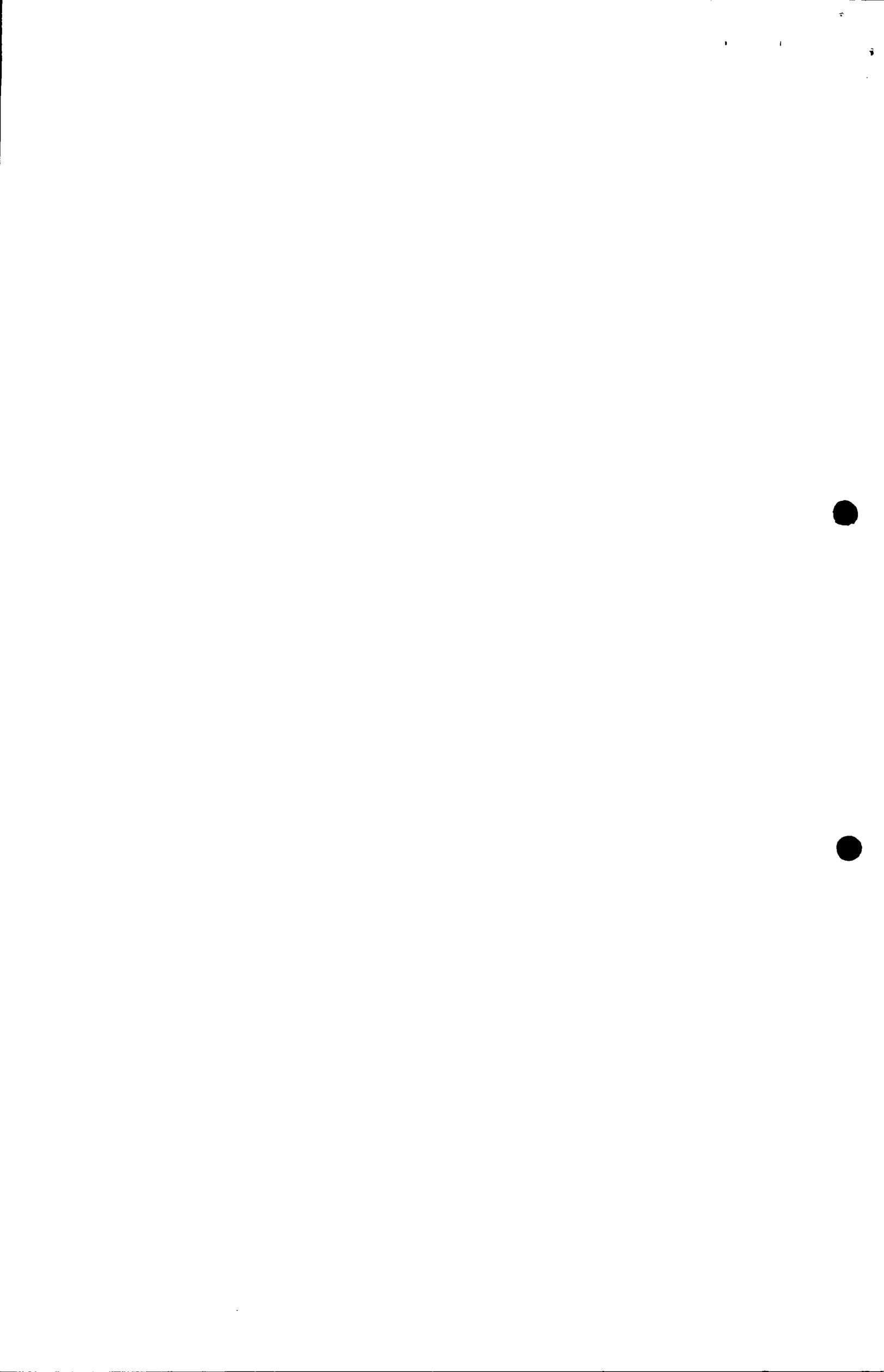
Que una vez enterado por medio de la notificación de la referencia me entero de la demanda en mi contra que fue instaurada en su despacho por el señor abogado doctor BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ apoderado por la señora MARIA EMILIA MORA quien es propietaria de un 50% por adjudicación en juzgado 17 civil municipal de ejecución de Bogotá auto 2000-3606-del 09 del año 2015 anotación n° 19 en la matricula inmobiliaria expedida por la oficina de notariado y registro de Bogotá oficina centro. Proceso en el cual fue apoderado el doctor BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ.

Que transcurridos cuatro (4) años más 3 meses de haber sido emitida esta sentencia por el juzgado de la referencia NO HUBO pronunciamiento alguno de parte de la demandante señora MARIA EMILIA MORA o su representante apoderado el doctor BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ para hacer la correspondiente diligencia y reclamar para su beneficio lo que les había adjudicado el juzgado en referencia ejerciendo un absoluto silencio judicial y de procedimiento .

Dejo constancia escrita que ellos : demandante y apoderado si conocen de los datos de mi nombre y lugar de residencia porque nunca he cambiado de residencia y mi lugar de habitación siempre ha sido la misma desde hace veintidós (22) años como se pude constatar en el momento que Si tuvieron en cuenta para pedir la notificación de dicha demanda .

Que una vez enterado de esta citación para comparecer ante su despacho con la mayor brevedad y prontitud lo hice como se pude constatar en los registros de la secretaria de su despacho judicial.

Dejo constancia escrita y bajo la gravedad del juramento que una vez enterado de esta demanda de inmediato me pongo en contacto telefónico



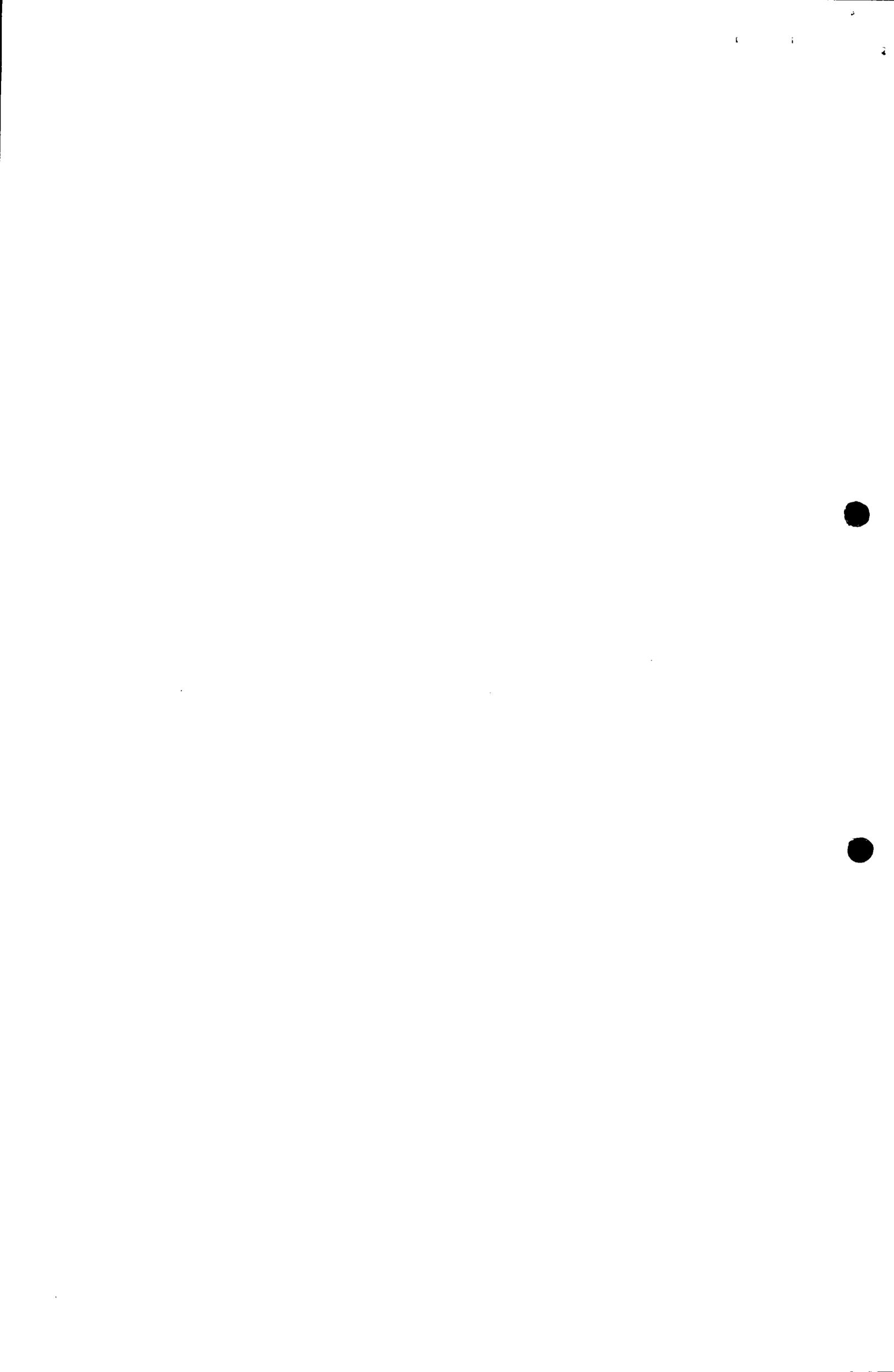
89

con el doctor BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ con quien acordamos que me recibiría en su oficina para hablar sobre el tema de la demanda y de la división material del inmueble que él estaba tramitando en el juzgado de la referencia ; efectivamente acordamos que al siguiente día martes 3 de marzo del presente año 2020 a las 10 de la mañana y nos reunimos en la oficina situada en el edificio ubicado en la avenida Jiménez n° 9-43 oficina 413 de Bogotá centro donde por espacio tiempo de unos 35 minutos conversamos de manera muy cordial sobre la situación de esta demanda encontramos una solución y acordamos entre otras cosas que : el doctor BENIGNO trataría de colaborar con posibles conocidos que se mueven en los negocios de compra venta de inmuebles lo mismo haría yo colocando llamativos avisos ofreciendo en venta el inmueble como efectivamente lo hice para que se pudiera vender el inmueble , envié fotos de lugares visibles en donde se habían colocado los avisos principalmente en la fachada frente de la casa al whatsapp del teléfono celular del doctor BENIGNO y así evitar un remate y obtener un poco más de dinero que beneficiaría a ambas partes el cual se repartiría por partes iguales lo mismo que correríamos de igual manera en partes iguales en los gastos de legalización de este negocio con la formalidad y el debido respeto de esta conversación le comente que YO como PROPIETARIO Y POSEEDOR MATERIAL del total del inmueble hasta la fecha del presente documento escrito con un tiempo ininterrumpido de veintidós (22) años RECLAMABA en dinero el valor de cincuenta (50) millones de pesos por las mejoras hechas al inmueble las cuales habían sido realizadas por mí con mi propio dinero y trabajo con el consentimiento de mi antigua copropietaria señora MARIA CECILIA VERA mejoras en vivienda que hice desde la mitad del primer piso hasta la altura actual de tres pisos sumado a esto el apoyo económico para tramites y transportes en el embargo solicitado por la señora MARIA EMILIA MORA , ver anotación n°8, embargo del juzgado 47 civil municipal de Bogotá ver anotación , ver anotación n° 11 de la misma matricula inmobiliaria ver anotación n° 12 y 13 demanda y pagos al IDU por valorización sin que la señora MARIA CECILIA VERA antigua dueña y copropietaria me colaborara con un centavo debido a su precaria situación de salud y económica . Dineros que yo tuve que pagar cómo y por ser dueño y poseedor de todo el inmueble.

RESUMIENDO en esta reunión del doctor BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ apoderado de la parte demandante y yo JOSE BERNARDO JIMENEZ YANQUEN actuando en mi condición de demandado acordamos que el doctor me reconocía el valor de veinticinco (25) millones de pesos como valor por las mejoras hechas por mí al total del inmueble en referencia dinero que él me cancelaría en su totalidad cuando se vendiera el inmueble dinero adicional al que por derecho legal tengo por ser propietario en un 50% .

En este acuerdo y en aras de buscar una solución justa para legalizar y finalizar de la mejor manera esta demanda sin tener que recurrir a desgastar la justicia y desgastarnos nosotros en un dispendioso proceso jurídico .

ACORDAMOS y firmamos un documento escrito fechado el día 03 de marzo del presente año 2020. Del cual adjunto copia.



90

PRETENCIONES

Respetuosamente solicito al señor juez

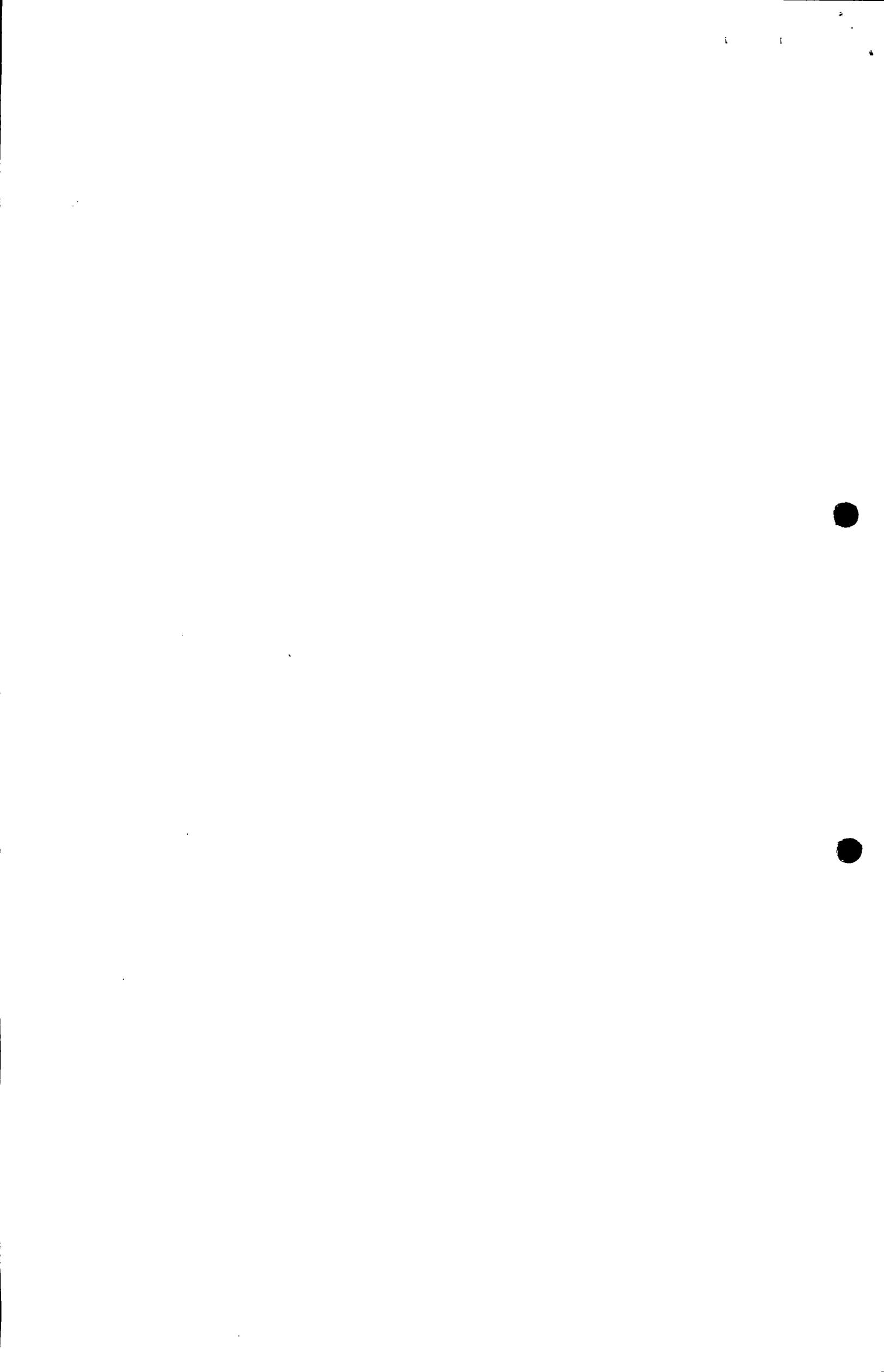
Primera : que se tenga en cuenta en su totalidad el contenido escrito de este documento en donde DEMUESTRO todo mi interés personal para encontrar y llevar a feliz término esta demanda SIN OPONERME personal o jurídicamente .

Segunda : que se me reconozca y pague el valor de veinticinco (25) millones de pesos como valor de las mejoras por mi persona hechas al inmueble objeto de esta demanda acordado el día tres (3) de marzo del presente año 2020 acuerdo hecho en la oficina del doctor BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ . Dinero independiente del que me corresponda legalmente por el 50% como copropietario.

Tercera : que NO se tenga en cuenta el argumento expresado en el numeral cuarto de la demanda por NO ser cierto y es además contradictorio a la verdad como quedó demostrado que ni el doctor BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ como apoderado ni la poderdante señora MARIA EMILIA MORA habían intentado tan siquiera un acercamiento personal y mucho menos jurídico para realizar la diligencia de reclamación de entrega y posesión material de lo que el juzgado 17 de ejecución civil municipal de Bogotá les había adjudicado como queda demostrado al momento de la citación al juzgado mediante el citatorio escrito para que me presente .

Cuarta : que no se tenga en cuenta legal ni jurídicamente la pretensión que refiere el numeral cuarto del apoderado de la parte demandante donde hace referencia y se pide condenarme al pago de costas y agencias en derecho , esto debido a que como queda demostrado que EXCISTE UN EXCELENTE ANIMO de ambas partes sin oposición alguna de parte del demandado que sin duda nos llevaran a un justo y equitativo termino .

Quinta : que de manera IRREBOCABLE desisto de la petición de solicitud de un posible AMPARO DE POBREZA tramitada a la secretaria de su despacho por mi solicitada para que se me asignara un defensor de oficio , esto considerando el buen ánimo de formalidad existente entre las partes , apoderado de la parte demandante y el demandado, también porque considero que la solicitud de este recurso traería consigo demoras en el proceso . Solicitud tramitada ante el juzgado de la referencia el día dos (2) de marzo del presente año 2020.



al

PRUEBAS

Quinta copia de la escritura n° 3715 de la notaria 14 del circulo de Bogotá clase de contrato venta del 50% del inmueble del 30 de diciembre del año 1998.

Tercera copia de la escritura n° 4780 de fecha 17 de septiembre del año 1997 de la notaria 55 de Bogotá clase de acto o contrato DECLARACION DE MEJORAS.

Copia del documento escrito y redactado por el doctor BENIGNO RODRIGUEZ GONZALEZ firmado por las partes que intervinieron en el acuerdo.

Copia del certificado de tradición de libertad del inmueble n° 50c-960430 de la oficina de notariado y registro de Bogotá.

Copia del documento escrito solicitando AMPARO DE POBREZA del cual estoy solicitando su anulación inmediata debido a un excelente animo de cooperación entre las partes para llegar pronto a una solución justa y equitativa.

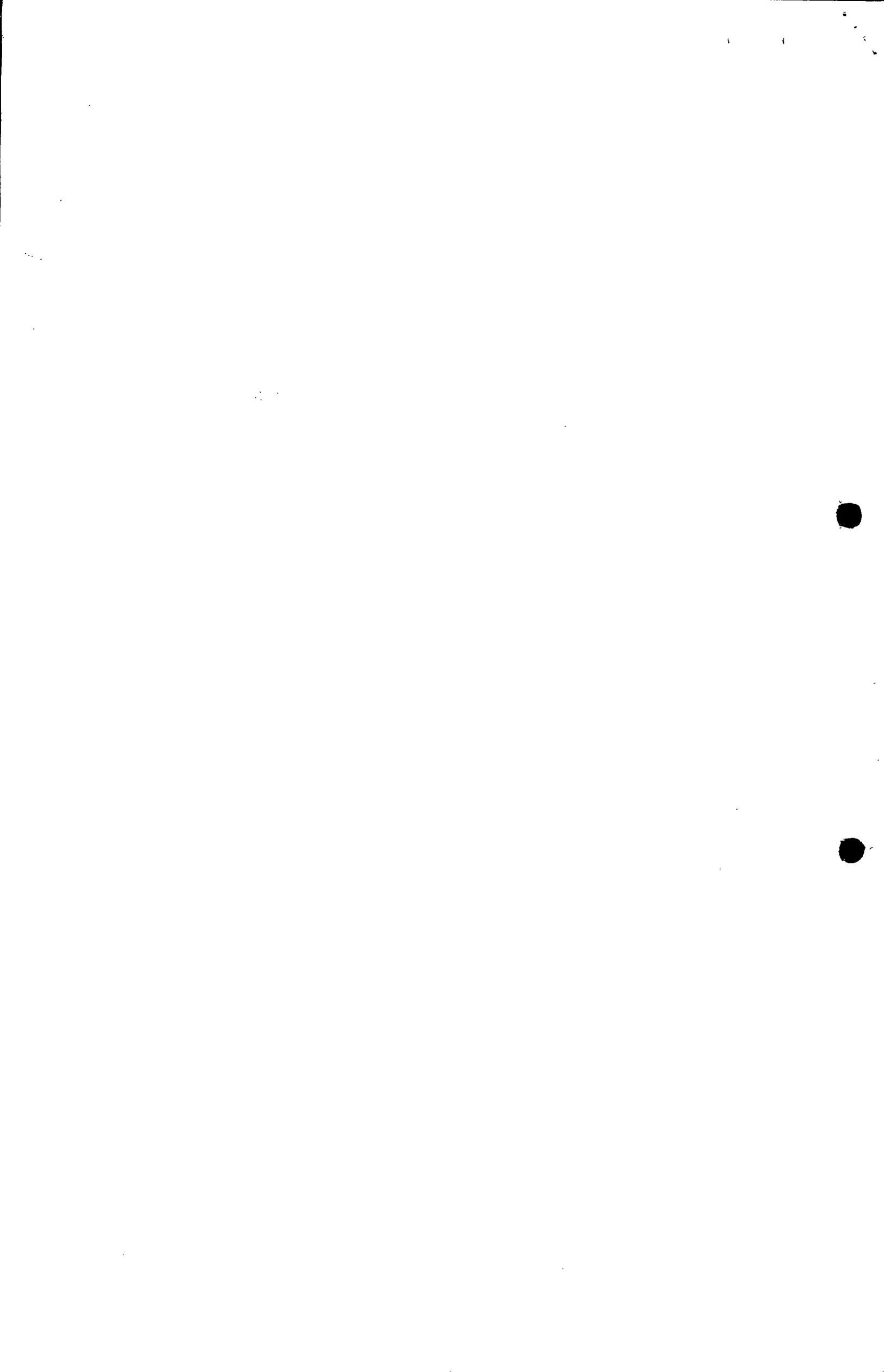
NOTIFICACIONES

Recibo de notificaciones en la carrera 101 n° 16 f 13 Fontibón Bogotá
Teléfono celular n° 3138112274

Del señor juez
Atentamente



José Bernardo Jiménez yanquen
CC. No. 79.112.234 de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 JUL 2020

REF: 11001-40-03-043-2020-00064 -00

Téngase en cuenta que el accionado **José Bernardo Jimenez Yanquen** se notificó personalmente del proveído que admitió la demanda (fl 63), quien oportunamente dentro del término concedido solicitó amparo de pobreza (fls 64, 87).

Por lo anterior y al tenor de lo prescrito en los artículos 151 y siguientes del C.G. del P., procede el Despacho a acceder al amparo de pobreza solicitado por el demandado, razón por la cual el Juzgado,

Resuelve:

- 1º). Amparar por pobre al demandado **José Bernardo Jimenez Yanquen**.
- 2º). Como consecuencia del amparo concedido, declarar que el mencionado y amparado por pobre, está exento en éste proceso, de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, u otros de la actuación y no será condenado al pago de costas.
- 3º). Designar como apoderado judicial del amparado por pobre a **LUISA FERNANDA TOVAR CORAL** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia como curadora ad litem. Comuníquesele su nombramiento, en la forma indicada en el inciso primero del artículo 49 del C.G. del P., con las salvedades y advertencias previstas en el inciso tercero del artículo 154 ibídem.
- 4º). Una vez posesionada la abogada aquí designada, por secretaría contabilícese el término que la profesional tiene para contestar la demanda, en representación de la amparada por pobre, a partir del día siguiente a la fecha de posesión del cargo y notificación del auto que admitió la reforma de la demanda.
- 5º) No obstante lo anterior, en relación a los honorarios del apoderado que se designe, se tendrá en cuenta en lo pertinente y en su oportunidad, lo que señala el artículo 155 de la precitada codificación.

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 06 JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
40.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 III 2020

REF: 11001-40-03-043-2020-00064 -00

Revisado el expediente se tiene que la naturaleza del proceso es la de un declarativo especial de división o venta de cosa común, trámite en el que es forzoso la inscripción de la demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 409 y 592 del CGP. En consecuencia se **RESUELVE:**

DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-960430** que es objeto de la Litis. Líbrese los oficios de rigor para que sean diligenciados por la parte demandante.

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 06 JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

40

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CCSS

